BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Martes 1.° de Diciembre de 1925

Año XXXIII. — Núm. 9502

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior—

Ministerio de Guerra—

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto—

Ministerio de Hacienda—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Caja de Jubilaciones Ley (11.110). Licencia al jubilado de esa Caja don R. Raffaele.

Buenos Aires, Novbre. 17 de 1925
3215 — Expte. 17789 — R — 1925.

Visto el presente expediente en el que el jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares don Rafael Raffaele, solicita autorización para residir en el extranjero.

Atento lo informado por esa Institución y de conformidad al artículo 30 de la Ley Nº 11.110,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase dos años de licencia para residir en el extranjero al jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares (Ley 11.110), don Rafael Raffaele.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
José P. Tamborini

Compañía Italiana del Cavi Telegrafici Sottomarini. — Autorizando a esa Compañía para instalar tres líneas telegráficas desde esa Compañía hasta Bartolomé Mitre 501, 25 de Mayo 340 y Avenida de Mayo 575.

Buenos Aires, Novbre. 9 de 1925
3216. — Visto el presente expediente en el que la Compañía Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini solicita autorización para instalar tres líneas telegráficas que unirán la sala de aparatos de la Compañía con las casas de Tornquist y Cía. Lda., Bunge y Born y el diario La Prensa para la transmisión y recepción de despachos internacionales de y para Buenos Aires, que expidan y reciban las mismas.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, oída la opinión del Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la instalación de las líneas cuya autorización se solicitan tiene el sólo objeto de substituir por transmisiones telegráficas el servicio que prestarían los mensajeros en la entrega o presentación de los despachos expedidos para o por las casas mencionadas.

Que esta autorización no importa monopolio ni privilegio alguno violatorio del principio de igualdad dado que, no habría motivo alguno para que la Compañía Italiana del Cavi Telegrafici Sottomarini negara a nadie que lo solicite las mismas facilidades en igualdad de condiciones y circunstancias.

Que el servicio que pretende instalar la Compañía a título precario está dentro de las modalidades del servicio telegráfico domiciliario que se autorizara a implantar a las Compañías Telegráfico-Telefónicas Nacional en las ciudades de Rosario, Santa Fe y Buenos Aires por decretos de 5 de Marzo y 27 de Julio de 1923 y Western Telegraph entre sus oficinas y las de la casa Louis Dreyfus y Cía., decreto de 28 de Febrero de 1925.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Compañía Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini, para instalar a título precario de conf[illegible]aidad con su concesión originaria, tres líneas telegráficas que unirán la sala de aparatos de la citada Compañía con las casas de Tornquist y Cía Lda., Bartolomé Mitre 501, Bunge y Born 25 de Mayo 340 y diario La Prensa, Avda. de Mayo 575, para la transmisión y recepción de despachos internacionales de y para Buenos Aires que expidan y reciban las mismas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
José P. Tamborini

Compañía «All America Cables». — Tarifas para Africa Occidental Portuguesa, Africa Oriental Portuguesa.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925.
3217. — Exp. 22638—C—1925. — Visto lo solicitado en el presente expediente, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorizar a la Compañía «All América Cables» para poner en vigor las siguientes tarifas para los telegramas ordinarios a:

Africa Occidental Portuguesa

Guinea: Bissao, $ o/s 1,43 por palabra.

Polama, $ o/s 1,43 por palabra.

Otras oficinas, $ o/s 1,50 por palabra.

Cabinda $ o/s 1,10 por palabra.

Africa Oriental Portuguesa

Lourenzo Marques Ciudad, $ o/s 1,09 por palabra.

Otras oficinas, $ o/s 1,11 por palabra.

Mozambique Ciudad, $ o/s 1,00 por palabra.
Otras oficinas, $ o/s 1,11 por palabra.

Compañía de Mozambique

Beira Ciudad, $ o/s 1,00 por palabra.
Otras oficinas Beira F. Carril, $ o/s 1,11 por palabra.
Quelimane Ciudad, $ o/s 1,00 por palabra.
Otras oficinas, $ o/s 1,11 por palabra.
Nyassa. Compañía de, $ o/s 1,13 por palabra.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
José P. Tamborini

Compañía «Telegráfico—Telefónica» del Plata. — Tarifas para los despachos destinados a Africa Ecuatorial Francesa.

Buenos Aires, Novbre. 17 de 1925.

3218. — Exp. 22.090—C—1925. — Visto el presente expediente, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1º. Autorizar a la Compañía «Telegráfico—Telefónica del Plata» para poner en vigor las siguientes tarifas para los telegramas destinados a:

Africa Ecuatorial Francesa:
1a zona, $ o/s 1,03 por palabra
2a zona, $ o/s 1,06 por palabra.
3a zona, $ o/s 1,10 por palabra.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
José P. Tamborini

Compañía «The Western Telegraph Co.» — Tarifas para los despachos destinados a Africa Ecuatorial Francesa.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925.

3219. — Exp. 22901—C—1925. — Visto el presente expediente, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Art. 1º. Autorízase a la Compañía The Western Telegraph Co. Ltd., para poner en vigor las siguientes tarifas, para los despachos destinados a:

Africa Ecuatorial Francesa.
1a zona, $ o/s 1,03 por palabra
2a zona, $ o/s 1,06 por palabra.
3a zona, $ o/s 1,10 por palabra.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

ALVEAR
José P. Tamborini

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado entre esa Dirección y don E. Piris.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925.

Visto lo solicitado en el presente expediente, atento lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Apruébase el contrato celebrado ad-referéndun, entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Emilio Piris, para el transporte de la correspondencia por mensajería entre Curuzú Guatía y Sauce (Distrito 13º), por el término de tres años, a contar desde el 1º de Mayo del corriente año mediante la retribución mensual de trescientos cuarenta pesos ($ 340 m/n) moneda nacional.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos.

ALVEAR
José P. Tamborini

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado entre esa dirección y don B. García.

Buenos Aires, Novbre. 12 de 1925.

3221. — Expediente 22.095 — C — 1925. — Visto lo solicitado en el presente expediente, atento lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Baldomero García, por el arrendamiento de la casa donde funcionará la oficina de «Conesa» (Distrito 21), por el término de tres años, con opción para la Repartición a dos más, a contar desde la fecha de su ocupación, mediante el alquiler mensual de doscientos pesos ($ 200 m/n) moneda nacional.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos.

ALVEAR
José P. Tamborini

Chubut Gobernación. — Renuncia del Secretario de esa Gobernación, y se nombra a don M. A. Pereyra.

Buenos Aires Novbre. 12 de 1925.

3222. — Exp. 23582—C—1925. — Vista la presente comunicación de la Gobernación del Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Acéptase la renuncia presentada por don Francisco E. Pérez Vargas, del cargo de Secretario de la Gobernación del Chubut, y nombrase en su reemplazo al Contador de la (R) de la Armada don Miguel Angel Pereyra.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Higiene Departamento — Nombrando médico auxiliar de Territorios Nacionales al doctor E. Gómez.

Buenos Aires, Novbre. 5 de 1925

3223. — Visto lo solicitado y atento la propuesta formulada por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1º. Nómbrase Médico Auxiliar de Territorios Nacionales, al doctor Ernesto Gómez, con la asignación mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º. El presente gasto se imputará al Anexo B, Inciso 5º, Item 28, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Higiene Departamento. — Cesantía de los doctores G. Villafañe y B. C. Branca.

Buenos Aires, Novbre. 5 de 1925.

3224. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene y atento la necesidad apuntada de reducir en lo posible los gastos extraordinarios que se efectúan con partidas globales, algunas de ellas próximas a agotarse,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1º. Declaránse cesantes por razones de economía, al Médico adscripto al Parque y Arsenal Sanitario del Departamento Nacional de Higiene, doctor Guillermo Villafañe, y al Inspector de Odontología, doctor Baltasar C. Branca.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Higiene Departamento. — Nombrando médico de Laboratorio etc, etc, al doctor L. L. Silva.

Buenos Aires, Novbre. 5 de 1925.

3225. — Vista la propuesta formulada por el Departamento Nacional de Higiene.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Nómbrase en el Departamento Nacional de Higiene, como Médico de Laboratorio de la Sección Profilaxis y Asistencia de la Tuberculosis, al doctor Leonidas L. Silva, con la asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional.

Art. 2º. El presente gasto se imputará al Anexo B, Inciso 5º, Item 28, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Higiene Departamento. — Licencia al médico de ese Departamento F. L. Grieco y se nombra al doctor I. Galíndez.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.

3226. — Exp. 23.363—H—1925. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene en la precedente nota.

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1º. Acuérdase seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Médico Inspector de Territorios Nacionales del Departamento Nacional de Higiene, doctor Fernando Luis Grieco y nómbrase en su reemplazo mientras dure la ausencia del titular al doctor Ignacio Galíndez.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Higiene Departamento. — Contrato celebrado entre ese Departamento y con J. A. Arias.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925.

3227. — Exp. 21902—H—1925. — Visto lo solicitado en el presente expediente; atento lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1º. Apruébase el Contrato celebrado «ad-referéndum», entre el Departamento Nacional de Higiene y el señor J. Alberto Arias, por el arrendamiento de la casa sita en la calle Juan B. Alberdi Nº 137 de la ciudad de Salta, con destino de las oficinas de Defensa Antipalúdica de la Provincia de Salta, por el término de un año con opción para la Repartición a dos más, mediante la retribución mensual de ciento ochenta pesos ($ 180 m/n) moneda nacional.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento Nacional de Higiene para sus demás efectos.

ALVEAR
José P. Tamborini

Higiene Departamento. — Nombrando Médico de Zona del Paludismo en Jujuy al doctor D. A. Frías.

Buenos Aires, Novbre. 12 de 1925.

3228. — Exp. 23 259—H—1925. — Vista la propuesta formulada por el Departamento Nacional de Higiene.

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1º. Nómbrase en el Departamento Nacional de Higiene, Médico de Zona de la Defensa Antipalúdica en la Provincia de Jujuy, con asiento en Perico, al doctor Dardo A. Frías, con la retribución mensual de trescientos cincuenta pesos ($ 350 m/n) moneda nacional.

Art. 2º. El presente gasto se imputará al Anexo B, Inciso 5º, Item 25, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Higiene Departamento. — Nombrando Entomólogo de ese Departamento al doctor E. del Ponte.

Buenos Aires, Novbre. 16 de 1925.

3229. — Exp. 23,793—H—1925. — Hallándose vacante el puesto de Entomólogo de la Sección Paludismo del Departamento Nacional de Higiene por fallecimiento de la doctora Juana Petrocchi y atenta la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Nómbrase Entomólogo de la Sección Paludismo del Departamento Nacional de Higiene, al doctor Eduardo del Ponte, con la asignación mensual de $ 500,00 moneda nacional.

Art. 2º. El presente gasto se imputará al Anexo B, Inciso 5, Item 23, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Higiene Departamento. — Renuncia del Auxiliar sanitario del Paludismo en Jujuy don M. C. Rocha.

Buenos Aires, Novbre. 17 de 1925.

3230. — Exp. 23.791—H—1925. — Visto lo manifestado en la precedente nota por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1º. Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar Sanitario de la Defensa Antipalúdica de la Provincia de Jujuy, D. Manuel C. Rocha con anterioridad del 21 de Octubre ppdo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Juez Federal Tucumán. — Autorizando a ese Juzgado para expedir ordenes de pasajes, en los asuntos relacionados con las funciones electorales.

Buenos Aires, Novbre. 5 de 1925.

3231. — Exp. 23.179—C—1925. — Visto este expediente por el que el Señor Juez Federal de Tucumán solicita se impartan las órdenes del caso para que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba acepte las órdenes de pasajes expedidas por el Juzgado, por asuntos relacionados en la depuración del Padrón Cívico Nacional, y

Considerando:

Que es necesario facilitar al Juzgado los medios conducentes para el mejor desempeño de las tareas electorales a su cargo;

Que la Ley Nº 8871, de 13 de Febrero de 1912, facúlta al Poder Ejecutivo, para atender las erogaciones relacionadas con el cumplimiento de la misma; ;

Que, en consecuencia, el importe de los pasajes que se utilicen con el fin antes indicado, pueda abonarse con imputación a dicha Ley,

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1º. Autorízase al señor Juez Federal de Tucumán para expedir las órdenes de pasajes necesarias, con motivo del servicio relacionado con las funciones electorales dentro de la jurisdicción de la Provincia de Tucumán.

Art. 2º. Por el Ministerio de Obras Públicas se impartirán las ordenes del caso a las Empresas de Ferrocarriles, respectivas, las que formularán sus cuentas con cargo al Departamento del Interior.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional tómese en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Loureyro Petrona A. de. — No se hace lugar a lo solicitado por dicha señora esposa del ex-Oficial de Policía de la Gobernación de La Pampa.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925.

3232. — Exp. 16.216 P—1925. — Visto el presente pedido de pensión, con arreglo a la Ley 1235 de Amparo formulado por doña Petrona A. de Loureyro, esposa legítima del ex-Oficial de Policía del Te-

rritorio Nacional de la Pampa don Pedro F. Loureyro, y

Considerando:

Que de las actuaciones que corren agregadas al presente expediente se desprende que la enfermedad que padece el ex-Oficial Loureyro, insania no ha sido contraída en actos del servicio.

Que la ley 4235 de emergencia sólo acuerda esos beneficios a los empleados, clases y agentes de la Policía de la Capital y Territorios Nacionales inutilizados por heridas y accidentes en el desempeño de sus funciones, en ocasión del servicio, debidamente comprobados.

Que el presente caso no está comprendido en las disposiciones de la Ley de Amparo.

Atento lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar a los beneficios de la Ley 4235 de Amparo, solicitada por la señora Petrona A. de Loureyro, esposa del ex-Oficial de Policía del Territorio Nacional de La Pampa, don Pedro F. Loureyro.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Gobernación de la Pampa a sus efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

ALVEAR
José P. Tamborini

Misiones Gobernación. — Autorizando a esa Gobernación para disponer las reparaciones del camino de Posadas a Garupá.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925
3233 — Exp. 15.768 — M — 1925.
Acuerdo de Ministros Nº 63

Visto este expediente por el que la Gobernación de Misiones solicita la suma de diez mil pesos moneda nacional para reparaciones y enripiado del camino existente de Posadas a Garupá y construcción de un puente sobre el arroyo Tacuarazá, en el camino de Cerro Corá a Posadas, y

Considerando:

Que la intervención que la ley de la materia confiere a las reparticiones técnicas del Ministerio de Obras Públicas ha sido ya efectuada, habiendo la Dirección General de Puentes y Caminos manifestado su juicio favorable a la obra.

Que siendo uno de los propósitos del Gobierno Nacional fomentar por todos los medios a su alcance la vialidad en las Gobernaciones Nacionales, reclamadas por sus propias necesidades, entiende que es de su deber prestigiar toda iniciativa de tal índole, y en el presente caso, facilitar en la de Misiones la realización de tales anhelos.

Que para esos fines existen fondos en la Ley de Presupuesto vigente Anexo B., Inciso 17., Item 2

Por lo expuesto y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina
En Acuerdo de Ministros —

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Gobernación de Misiones para disponer las reparaciones y enripiado del camino nacional de Posadas a Garupá y contribuir a la construcción de un puente sobre el arroyo Tacuarazá en el camino de Cerro Corá a Posadas.

Art. 2º — El Ministerio de Hacienda dispondrá se gire a la Gobernación de Misiones la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000), a los efectos determinados en el artículo anterior.

Art. 3º — Esta suma se imputará al Anexo B., Inciso 17, Item 2 de la Ley 11.260, prorrogada para 1925 por la Nº 11 319.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, y fecho pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR — José P. Tamborini — Victor M. Molina — Angel Gallardo — M. Gómez García — A. M. Ortiz.

Ministerio del Interior. — Designando al Señor Procurador Fiscal en turno para que represente a la Nación en el juicio instaurado por don D. A. Ambrosino.

Buenos Aires, Novbre. 9 de 1925.
323 . — Exp. 21.574 — J 1925

Visto el presente expediente en el que el Señor Juez Federal de la Capital, Doctor Saúl M. Escobar, remite al Ministerio del Interior las actuaciones promovidas con motivo de la demanda instaurada contra la Nación por don Donato A. Ambrosino, por cobro de daños y perjuicios ocasionados por la Dirección General de Correos y Telégrafos al continuar ocupando la casa de su propiedad calle Avenida Sáenz Nos. 905 y 907 con la Sucursal Nº 49.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Desígnase al Señor Procurador Fiscal en turno de la Capital Federal para que represente a la Nación en el presente juicio, tomando como instrucciones lo aconsejado por el Procurador del Tesoro en su precedente dictamen.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a sus demás efectos.

ALVEAR
José P. Tamborini

Ministerio del Interior. — Designando una Comisión, con carácter honorario para preparar un Código del Trabajo.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925.

3235. — Vista la nota que antecede del Departamento Nacional del Trabajo, acerca de la forma que en su desarrollo ha seguido la legislación obrera en el país, y

Considerando:

Que existe evidente conveniencia en proceder a la revisión de las leyes separadas, sin suficiente coordinación y no pocas veces contradictorias que han venido dictándose desde 1905, con el propósito de dar a esta rama especial de la legislación el carácter de unidad y de sistema necesario para independizarla, en lo posible, del derecho común, reafirmando así el carácter propio que su finalidad particular le impone;

Que la codificación del derecho obrero, permite alcanzar, entre otros propósitos, el de facilitar el conocimiento de las disposiciones que rigen las relaciones entre empleadores y empleados, desde el punto de vista del contrato de locación de servicios y entre los empresarios y la Administración Pública, en lo que respecta a la reglamentación y policía del trabajo, considerado como función social;

Que en los momentos actuales predomina la tendencia en el sentido de la codificación ya que carece de valor absoluto la objeción formulada cuando se dice que ello importaría cristalizar principios en evolución, desde que los códigos son susceptibles de sufrir la influencia que al derecho conjuntamente impone los hechos nuevos y el espíritu de justicia, cada vez mejor comprendidos;

Que existe una experiencia nacional, recogida por los órganos administrativos correspondientes y una jurisprudencia formada por la interpretación que nuestros tribunales han dado a las leyes en vigencia, que pueden y deben ser apreciadas con fines de perfeccionamiento de la obra existente, en la que se halla firmemente interesado el Poder Ejecutivo.

Que urge incorporar a nuestra legislación positiva instituciones básicas del derecho obrero que tiendan más que a la reglamentación del trabajo a la organización de las fuerzas que actúan en la producción, como son entre otras, las del contrato colectivo, el estatuto legal de las asociaciones gremiales, la conciliación y el arbitraje y el establecimiento del fuero profesional, propiciadas por el Poder Ejecutivo, en diversos proyectos oportunamente enviados al Parlamento;

Que existe conveniencia en introducir, en la parte pertinente los principios que informan a las convenciones y recomendaciones que desde 1919 viene votando la Organización Internacional del Trabajo, a cuyas conferencias anuales el país envía sus delegaciones completas; y que en virtud de disposiciones reglamentarias ha caducado el proyecto de Código del Trabajo, que el Poder Ejecutivo, remitió al Congreso con mensaje de 21 de Junio de 1921,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Desígnase a los doctores Don Carlos Saavedra Lamas, Don Arturo M. Bas, Don Leonidas Anastasi, Don Carlos Alberto Acevedo y Don Alejandro M. Unsain, para que, constituídos en comisión y con carácter honorario, procedan a preparar un Código del Trabajo de acuerdo con el pensamiento que inspira el presente decreto.

Art. 2º. — La comisión queda facultada para dirigirse y requerir de todas las Reparticiones públicas los antecedentes e informes que crea necesarios.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Nombramientos en esa Policía

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.

3236. — Exp. 23.955—P—1925. — Vistas las propuestas formuladas por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase en la Policía de la Capital, el siguiente personal: Inspector al Ayudante don Manuel E. Barros, en su reemplazo, al Escribiente don Juan Eduardo Fernández, y en substitución de éste al Agente-Meritorio, don Ricardo López Cabanillas.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Nombramientos en la División Bomberos de esa Policía.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.

3237. — Exp. 23.945—P—1925. — Vistas las propuestas formulada por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase en la División Bomberos de la Policía de la Capital: Auxiliar al Inspector don Julián P. Vélez Lorea, y en su reemplazo, al Sargento 1º, Distinguido, don Juan M. Bernal.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Nombramientos de Telegrafistas en esa Policía.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.

3238. — Exp. 23467—P—1925. — Vistas las propuestas formuladas por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase en la Policía de la Capital, Telegrafista de 2ª. clase al de 3ª. Don Alfredo Galimberti, en sus reemplazo, al de 4ª. don Miguel J. Bietti, en su substitución, al de 5ª. don Genaro Rodríguez y en lugar de este último, a don José Villarreal.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Licencia al Cabo de esa Policía, don P. Rivaroia.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925.

3239. — Exp. 22194 P 925. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital; atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y de conformidad con lo establecido por el decreto del 24 de Noviembre de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Acuérdase seis meses de licencia con goce de sueldo, por razones de salud, al Cabo de Policía de la Capital, don Pedro Rivaroia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Contrato. — celebrado entre esa Policía y doña F. T. de Arias.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925.

3240. — Exp. 22520—P—925. — Visto el presente expediente, atento lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el contrato celebrado «ad-referéndum», entre la Policía de la Capital y doña Felisa T. de Arias, por el arrendamiento de la finca calle Lavalle Nº. 1035 con destino a la Comisaría 3ª., por el término de cinco años a contar del 1º. de Enero de 1926 y mediante el alquiler mensual de un mil doscientos pesos ($ 1.200 m/n.) moneda nacional.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital, a sus efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

ALVEAR
José P. Tamborini

Santa Cruz. Gobernación. — Nombrando Oficial de Policía de esa Gobernación a don C. Giovannelli.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925.
3241.

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase Oficial de Policía de la Gobernación de Santa Cruz al señor César Giovannelli.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Sucesión R. T. Trannack y don A. H. H. Trannack. — Autorización para continuar explotando la línea establecida en «Zapala» (Neuquén).

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925.

3141. — Exp. 23.126 — C — 1925. — Visto el presente expediente, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Sucesión de don R. T. Trannack y don Arturo Henry Hugo Trannack, para continuar utilizando la línea telefónica que tiene establecida en «Zapala» (Territorio del Neuquén), entre las estancias «El Manzano» y «Zapala» y la casa de comercio de «Zingoni y Cía.», con sujeción a las siguientes bases:

1ª. — La autorización acordada en el presente decreto queda sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Teléfonos 4408 de 1904 y de la Ley de Telégrafos Nacionales 750 1/2, de 1875.

2ª. — En caso de que la línea telefónica debiera cruzarse, con las del Telégrafo de la Nación, estas últimas deberán pasar por encima y a una distancia no menor de dos metros sobre aquéllas siendo por cuenta exclusiva del propietario los gastos que con este motivo se originen.

3ª. — El establecimiento de la línea queda supeditado a la fiscalización técnica de la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiendo el propietario una vez construída, elevar a la aprobación del P. E., el plano detallado de la misma y la correspondiente memoria descriptiva.

4ª. — La línea sólo podrá ser utilizada para el servicio particular de su propietario y únicamente podrán hacerse por ella trasmisiones de la palabra hablada por medio de la telefonía, no permitiéndose en ningún caso la trasmisión de telefonogramas, ni la aplicación de dispositivos telegráficos, cualquiera sea la forma que se adopte.

5ª. — El propietario no podrá transferir la presente autorización, ni establecer conexiones con otras líneas, ni hacer prolongaciones de ningún género, aun cuando sólo tuvieran por objeto llevar la línea a otra propiedad del mismo, sin autorización previa del P. E.

6ª. — La línea no podrá atravesar campos ajenos sin la previa autorización escrita de sus respectivos propietarios.

7ª. — Podrán hacer uso gratuito de la línea, por asuntos del servicio público, las autoridades policiales y las Reparticiones Nacionales existentes en la zona atravesada por la misma

así como también la Dirección General de Correos y Telégrafos, en caso de que se produjeran interrupciones en las líneas del Telégrafo de la Nación y fuera necesario ocupar el conductor telefónico para facilitar las comunicaciones públicas.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición de papel sellado que corresponda.

ALVEAR
José P. Tamborini

Unión Telefónica. — Nueva oficina telefónica en Del Carril, de esa Compañía.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925.

3243. — Exp. 20410 — U — 1925. — Visto el presente expediente, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica, para abrir, de acuerdo con el plano de fojas 7 y con sujeción a las cláusulas de su concesión originaria, una nueva estación telefónica en Del Carril, Provincia de Buenos Aires, en conexión con su red general.

Art. 2º. — Autorízase igualmente para poner en vigor para esta nueva estación las tarifas de subscripción de fojas 1 y de comunicaciones tasadas de fojas 2, 3, 4, 5 y 6. En las tarifas de abono regirá el 50 o|o de rebaja y para las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos y el 10 o|o para las demás reparticiones públicas del Estado.

Art. 3º. — Comuníquese publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición de papel sellado que corresponda.

ALVEAR
José P. Tamborini

Unión Telefónica. — Nueva oficina telefónica en Burzaco, de esa Compañía.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925.

3244. — Exp. 20330 — U — 1925. — Visto el presente expediente, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica, para abrir, de acuerdo con el plano de fojas 1 y con sujeción a las cláusulas de su concesión originaria, una nueva oficina telefónica en Burzaco, Provincia de Buenos Aires, ligándola a la red general mediante la construcción de los siguientes circuitos:

Seis circuitos metálicos de cobre desde Barracas hasta la oficina de Lomas;

Dos circuitos de cobre desde Lomas hasta la nueva oficina de Burzaco;

Tres circuitos metálicos de alambre galvanizado desde Adrogué a Burzaco, y

Cuatro circuitos metálicos de alambre galvanizado desde Lomas a Burzaco.

Art. 2º. — Autorízase igualmente para poner en vigor para esta nueva estación las tarifas de subscripción de fojas 2 y de comunicaciones tasadas de fojas 3, 4, 5, 6, 9 y 10. En las tarifas de abono regirá el 50 o|o de rebaja para las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos y el 10 o|o para las demás reparticiones públicas del Estado.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición de papel sellado que corresponda.

ALVEAR
José P. Tamborini

Unión Telefónica. — Apertura de nuevas oficinas de esa Compañía de la red Sección Córdoba.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925.

3245. — Exp. 13800|C|925. — Visto el presente expediente, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la apertura de las siguientes oficinas telefónicas de la red Sección Córdoba, efectuadas por la Compañía Unión Telefónica:

Río Tercero, ligada a la Central de Córdoba, por medio de un circuito metálico, pasando por la vía existente Alta Gracia—Córdoba.

Ferreyra, ligada a la Central de Córdoba, por medio de un circuito metálico.

Chucul, ligada a las oficinas de General Cabrera y Las Higueras, por medio de un circuito metálico.

Manfredi, ligada a las oficinas de Oncativo y L. Larga, por medio de un circuito metálico.

Soler, ligada a la oficina La Cautiva, por medio de un circuito metálico.

Art. 2º. — Apruébase igualmente, para las cinco oficinas mencionadas la tarifa de abono que figuran a fojas 17 y de comunicaciones tasadas de fojas 4, 5, 6, 7, 8, 18, 19, 20 y 21. En las tarifas de abono regirá el 50 o|o de rebaja para las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos y el 10 o|o para las demás reparticiones públicas del Estado.

Art. 3º. — Apruébase asimismo las tarifas de comunicaciones tasadas que obran a fojas 9.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
José P. Tamborini

Vila Eugenio Angel. — No se hace lugar a la solicitud de amparo

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925.

3246. — Exp.: 19.714 — V — 1925. — Visto el presente pedido de pensión con arreglo a la Ley Nº. 4235 de Amparo formulado por el agente de Policía de la Capital, Don Eugenio Angel Vila, y

Considerando:

Que del examen médico practicado por el Departamento Nacional de Higiene, se comprueba que la incapacidad que aduce el recurrente no lo imposibilita para continuar desempeñando las tareas de agente de policía,

Atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — No hacer lugar a los beneficios de la Ley de Amparo Nº. 4235, solicitado por el agente de policía de la Capital, Don Eugenio Angel Vila.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital, a sus efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

ALVEAR
José P. Tamborini

Ministerio de Guerra

Aprobando contrato para la provisión y colocación de seis pararrayos en las dos cuadras que para tropa se construyen en la Ciudad de Rosario.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925.

1208. — Visto este expediente (I. 570|23, corresponde 1102, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva para su aprobación el contrato de obras para la «provisión y colocación de seis pararrayos» en «las dos cuadras» Modelo 1923, que para tropa se construyen en la Ciudad del Rosario, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1º. del Decreto de fecha 27 de Octubre ppdo. (B. M. Nº. 7191), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el contrato subscripto entre el Señor Director General de Ingenieros y el Señor Vicente Beliomo, el día 12 de Noviembre del año en curso para la provisión y colocación de «seis pararrayos» en las «dos cuadras», Modelo 1923, que para tropa se construyen en la Ciudad del Rosario, y cuyo costo asciende a la suma de $ 1.440.00 m/n. (un mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato para las obras de asfaltado de los techos y arreglo de desagües pluviales en el Cuartel del C. 1.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925.

1209. — Visto este expediente (C. 293, corresponde 48, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual eleva para su aprobación el contrato de obras de asfaltado de los techos y arreglo de los desagües pluviales de la «Mayoría» y «Casino de Oficiales» del Cuartel que en esta Capital Federal ocupa el Regimiento Nº. 1 de Caballería «Granaderos a Caballo General San Martín», de acuerdo con lo establecido por el artículo 2º. del Decreto de fecha 25 de Octubre ppdo. (B. M. Nº. 7190), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el contrato subscripto entre el Señor Director General de Ingenieros y los señores Enrique País y Cía., el día 12 de Noviembre del año en curso para las obras de asfaltado de los techos y arreglo de los desagües pluviales de la «Mayoría» y «Casino de Oficiales» del Cuartel que en esta Capital Federal, ocupa el Regimiento Nº. 1 de Caballería, «Granaderos a Caballo General San Martín», y cuyo costo asciende a la suma de $ 6.373.00 m/n. (seis mil trescientos setenta y tres pesos moneda nacional).

Art. 2º. — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, reducirá a escritura pública el expresado contrato.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional. y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925.

1210. — Vista la propuesta que antecede, (Expediente Reservado Letra A. Nº 2041, D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase:.

En la Dirección General de Arsenales de Guerra: (inciso 6º, ítem 1, partida 93): Escribiente, al Anotador José B. Albarellos y para ocupar la vacante que éste deja (partida 227) al ciudadano Carlos L. Prevosti, (C. 1900, D. M. 13, M. 530).

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte. comuníquese dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925.

1211. — Vista la propuesta que antecede. (Expediente Reservado Letra A .Nº 2042, D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase:

En la Dirección General de Arsenales de Guerra: (inciso 6º, ítem 1, partida 201): Anotador al ciudadano Benjamín Raña, (C. 1893, D. M. 4, M. 335).

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Anulando segunda licitación para la ejecución de obras sanitarias en el Cuartel del I Batallón del R. 15 y autorizando se proceda a contratarlas directamente.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925.

1212. — Visto este expediente I. 267, corresponde 9, (D. G. I.), por el que la Dirección General de Ingenieros, eleva los antecedentes de la segunda licitación pública realizada el día 13 de Octubre del corriente año, para la ejecución de las obras de reconstrucción de los escusados de tropa e instalación de las obras sanitarias de los mismos, en el Cuartel que ocupa el I Batallón del Regimiento Nº 15 de Infantería, en Marquesado (San Juan), cuyos planos, cómputos métricos, presupuestos y pliego de condiciones fueron aprobados por Decreto de fecha 2 de Junio ppdo., (B. M. Nº 7071), y

Considerando:

1º.—Que por haberse presentado los proponentes sin efectuar el depósito de garantía que prescriben los artículos 10 y 11 de la Ley de Obras Públicas, corresponde declarar desierta la licitación realizada.

2º.—Que es necesario efectuar estas obras con la mayor urgencia, a fin de evitar los peligros que puede acarrear a la salud de la tropa, el estado actual de los w. c. y servicios sanitarios.

3º.—Que estando previstos estos casos en los incisos 3º y 4º del artículo 33 de la Ley de Contabilidad, y de acuerdo a lo determinado por el artículo 34 de la misma.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º .— Anúlase la segunda licitación pública efectuada el día 13 de Octubre del corriente año, por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras de reconstrucción de los escusados de tropa e instalación de las obras sanitarias de los mismos en el Cuartel que ocupa el Batallón I del Regimiento Nº 15 de Infantería, en Marquesado, (San Juan).

Art. 2º. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a contratar directamente la ejecución de estas obras.

Art. 3º. — La suma de ($ 15.457.88 m/n.) quince mil cuatrocientos siete pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, a que asciende el presupuesto de estos trabajos, incluso el 5 % para imprevistos y el 10 % para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de proyectos, inspección, contralor, etc., se imputará al anexo F, inciso 1º, ítem 8, partida 24 del Presupuesto de Guerra vigente, de conformidad con el Decreto de fecha 2 de Junio ppdo., (B. M. Nº 7071).

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR. — Agustín P. Justo.— José P. Tamborini. — M. Domecq García. — Víctor M. Molina. — Angel Gallardo.

Anulando la segunda licitación para la ejecución de las obras de construcción de baños calientes y w. c. anexos a la Enfermería del Cuartel del I Batallón del R. 15 y autorizando que se proceda a contratarlas directamente.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925.

1213. — Visto este expediente I. 947. corresponde 5, (D. G. I.), por el que la Dirección General de Ingenieros, eleva los antecedentes de la segunda licitación pública realizada el día 13 de Octubre del corriente año, para la ejecución de las obras de construcción de baños calientes y w. c. anexos a la Enfermería del Cuartel que ocupa el I Batallón del Regimiento Nº 15 de Infantería, en Marquesado (San Juan), cuyos planos, cómputos métricos, presupuestos y pliego de condiciones fueron aprobados por Decreto de fecha 20 de Julio ppdo., (B. M. Nº 7109), y

Considerando:

1º.—Que por haberse presentado los proponentes sin efectuar el depósito de garantía que prescriben los artículos 10 y 11 de la Ley de Obras Públicas, corresponde declarar desierta la licitación realizada.

2º.—Que es necesario efectuar estas obras con la mayor urgencia, a fin de evitar los peligros que puede acarrear a la salud de la tropa, la carencia de baños calientes y w. c. anexos a la Enfermería de la Unidad.

3º.—Que estando previstos estos casos en los incisos 3º y 4º del artículo 33 de la Ley de Contabilidad, y de acuerdo a lo determinado por el artículo 34 de la misma.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — Anúlase la segunda licitación pública efectuada el día 13 de Octubre del corriente año, por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras de construcción de baños calientes y w. c. anexos a la Enfermería del Cuartel que ocupa el Batallón I del Regimiento Nº 15 de Infantería, en Marquesado, (San Juan).

Art. 2º. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a contratar directamente la ejecución de estas obras.

Art. 3º.—La suma de ($ 8.744.18 m/n) ocho mil setecientos cuarenta y cuatro pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, a que ascienden el presupuesto de estos trabajos, incluso el 5 % para imprevistos y el 10 % para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de proyectos, inspección, contralor, etc., se imputará al anexo F, inciso 1º, ítem 8, partida 24 del Presupuesto de Guerra vigente, de conformidad con el Decreto de fecha 2 de Julio ppdo., B. M. Nº 7971.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR. — Agustín P. Justo.— José P. Tamborini. — M. Domecq García. — Víctor M. Molina. — Angel Gallardo.

Autorizando cambio cielorraso en las obras del Hospital Militar Divisionario de la Ciudad de Paraná.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925.

1214. — Visto este expediente, H. 800 24, corresponde 487, (D. G. I.), por el cual la Dirección General de Ingenieros, solicita autorización para proceder al cambio del tipo de cielorraso en las galerías, y para disponer la provisión de grampas metálicas en los techos, a fin de evitar deformaciones en las correas de los pabellones que se construyen en la Ciudad de Paraná, con destino al Hospital Militar Divisionario (contrato de «albañilería y afines», subscripto con los empresarios, señores Fernández y Mathiu, con fecha 25 de Julio de 1924, y aprobado por Decreto de fecha 31 del mismo mes y año, B. M. Nº (831), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a subscribir con los señores Fernández y Mathiu, empresarios de la obra de «albañilería y afines», de los pabellones que se construyen en la Ciudad de Paraná, con destino al Hospital Militar Divisionario, el acta-convenio por la cual se estipula el cambio del tipo de cielorraso que se había proyectado en las galerías del pabellón doble para enfermos, disponiendo la colocación de grampas de hierro para reforzar las correas de los techos de todos los pabellones, en un todo de acuerdo con los presupuestos formulados en planillas A y B, que se adjuntan, y que justiprecian, respectivamente, el monto de la parte de obra que se suprime y las que deberán ejecutarse en su reemplazo, cuyas modificaciones importan una economía de ($ 78,31 m/n) setenta y ocho pesos con treinta y un centavos moneda nacional, sobre el monto del contrato celebrado con esos empresarios.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el acta subscripta para la provisión y colocación de la estructura metálica de los techos del Hospital Militar Divisionario que se construye en la Ciudad de Paraná.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925.

1215. — Visto este expediente, H. 800 924, corresponde 487, (D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual eleva para su aprobación el «acta—convenio», subscripta con los señores Cottonaro y Mangioni, empresarios para la provisión y colocación de la estructura metálica de los techos de los pabellones que, para el Hospital Militar Divisionario se construye en la Ciudad de Paraná referente a la supresión de la «estructura de sostén de los cielorrasos», proyectada en los planos Nos. 1380 y 1381, para las galerías del «Pabellón Doble de Enfermos», atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el acta subscripta con fecha 23 de Octubre ppdo., entre el señor Director General de Ingenieros y los señores Cottonaro y Mangioni, empresarios para la provisión y colocación de la estructura metálica de los techos de los pabellones que se construyen para el Hospital Militar Divisionario, en la Ciudad de Paraná, (contrato de fecha 24 de Junio ppdo, aprobado por Decreto de fecha 30 del mismo mes y año, B. M. 7093), referente a la supresión de la provisión y colocación de la «estructura de los cielorrasos», formada por perfiles en doble T, (P. N. 10), y en T (32x32x5 mm.), en la parte de edificio constituído por las galerías del «Pabellón Doble de Enfermos»; que se habían proyectado en los planos Nos. 1380 y 1381, incorporados al contrato y cuya supresión importa una economía de ($ 1.399,65 m/n.), un mil trescientos noventa y nueve pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, sobre el monto de obra contratada.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925.

1216.—Visto el presente expediente D. Nº 1318 925, D. G. P.,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Juez de Instrucción «ad-hoc», al Capitán don Ernesto Villarroel Puch, del Regimiento Nº 6 de Caballería, para que prosiga los sumarios en trámite, que instruye el señor Juez de Instrucción Militar Suplente, Jefe del Distrito Militar Nº 30.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese en el legajo personal del referido oficial.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925.

1217. — Vista la propuesta que antecede (Expediente Letra F. Nº 33.661 D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase:

En el Instituto Geográfico Militar (inciso 1º, ítem 5, partida 31): Dibujante de 2ª al actual Dibujante de 3ª, (partida 32), don Cayetano Pedro Angel Franchi, (C. 1901. D. M. 1. M. 415).

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925.

1218. — Visto el presente expediente C. 1522, (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Acumúlase a favor de la pensionista militar Señora Isaura Maciel de Carranza, la parte de pensión que percibía el pensionista militar Fermín Alberto Carranza, por haber llegado éste a la mayoría de edad, debiéndosele liquidar a aquélla la pensión mensual de ($ 500.00 m/n) quinientos pesos moneda nacional, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707 y Reglamentación General de Pensiones.

Art. 2º. — Publíquese en el B. M., 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando al Intendente Municipal de Trenque Lauquen a vender en uno o varios lotes los terrenos que pertenecieron al Tiro Federal de esa localidad, destinando su producido a la formación del nuevo stand de tiro.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925.

1219. — Visto el presente expediente D. 32.812/925, por el cual el Intendente Municipal de Trenque Lauquen, solicita la venta de los terrenos que pertenecieron a la Sociedad Tiro Federal de Trenque Lauquen, ya extinguida por habérsele retirado la personería jurídica, y

Considerando:

1º. — Que, conforme a los estatutos de la extinguida Sociedad Tiro Federal de Trenque Lauquen, el producido de la liquidación de sus bienes, debe pasar al Ministerio de Guerra o al Hospital Militar.

2º. — Que el donante de los terrenos Don Martín Lanz, en la escritura de donación, de fecha 1º de Enero de 1903, aceptó la cláusula respectiva de los estatutos, referente al destino de los terrenos para el caso de disolución de la donataria.

3º.—Que el Intendente Municipal y el vecindario de Trenque Lauquen se proponen crear un nuevo polígono de tiro, que será construído en terrenos cedidos por la Municipalidad y dirigido por la nueva sociedad que se denominará Tiro General San Martín, siendo necesario para ese objeto destinar a la formación del nuevo stand, los fondos que se obtengan con la venta de los terrenos cedidos por el señor Lanz.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Intendente Municipal de Trenque Lauquen a vender en uno o varios lotes, los terrenos que pertenecieron al Tiro Federal de Trenque Lauquen, destinando su producido a la formación del nuevo stand de tiro de esa localidad.

Art. 2º. — Los fondos provenientes de la venta de los terrenos que fueron donados por don Martín Lanz, y que pasan a ser propiedad del Ministerio de Guerra, se dedicarán exclusivamente a las construcciones del nuevo polígono de tiro.

Art. 3º. — Por la Escribanía General de Gobierno, se extenderá la respectiva escritura, con transcripción del presente Decreto y con intervención del representante del señor Intendente Municipal de Trenque Lauquen, Escribano don Carlos Landini, quien ha presentado suficiente poder al efecto.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Ministerio de Obras Públicas

Navegación y Puertos. — Autorizando a la firma Bunge y Born Ltda. para ocupar terreno en Puerto Diamante.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925

5275 Expediente 5175 — B — 925.

Visto que la firma Bunge y Born Ltda. se presenta solicitando en arrendamiento una fracción de 2250 m 2. de terreno en el Puerto de Diamante, para la construcción de un galpón, con destino al almacenamiento de cereales para la exportación, a cuyo efecto acompaña la documentación respectiva.

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos no existe inconveniente alguno para que se acuerde la concesión solicitada

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º — Autorízase a la firma Bunge y Born Ltda. para ocupar en arrendamiento el terreno de que se trata como asimismo para que lleve a cabo la construcción del galpón de referencia en base a la documentación adjunta que se aprueba y con sujeción a las siguientes condiciones:

a)— La concesión será con carácter precario, pudiendo el P. E. de la Nación dejarla sin efecto en el momento que lo considere conveniente sin derecho a reclamo o indemnización alguna a favor del concesionario. No podrá ser transferida total o parcialmente.

b)— El galpón que el concesionario se propone construir estará destinado únicamente para el almacenamiento de cereales destinados a la exportación.

c)— Las obras a construirse en la zona de que se trata, así como la instalación de los aparatos mecánicos para su explotación, deberán ser aprobados previamente por el P. E. y en todos los casos deberán encuadrarse dentro de los lineamientos generales del proyecto de obras portuarias del Puerto de Diamante.

d)— La Dirección General de Navegación y Puertos tendrá a su cargo la inspección de la construcción de las obras y podrá ordenar las modificaciones que juzgue necesario introducir durante la ejecución, a cuyo efecto el concesionario deberá dar aviso previo de la fecha en que se inicien los trabajos. El concesionario abonará anticipadamente por derechos de inspección y revisión de planos, etc. el 1 % y 2 % respectivamente sobre el costo total de las obras.

e)— El alquiler del terreno concedido, comenzará a correr desde la fecha de la iniciación de los trabajos, lo que deberá verificarse dentro de los tres meses de la fecha de aprobación de los planos, los que deberán ser presentados dentro de los quince días de otorgada la concesión.

f)— Fíjase el arriendo de los 2250 m 2. de terreno a ocuparse por el galpón, en dos pesos ($ 2 m/n) moneda nacional el metro cuadrado por año, pagaderos por trimestre adelantado en la Receptoría de Rentas Nacionales de Diamante.

g)— La presente concesión no representa privilegio alguno a favor del concesionario, en cuanto se relaciona con el atraque de embarcaciones al muelle situado frente al galpón o con la ocupación de las zonas de playa o las inmediatas.

h)— El concesionario queda obligado al pago de los impuestos y demás derechos que el Ministerio de Hacienda determine y en general al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

i)— En caso de que el P. E. declarara la caducidad de esta concesión, el concesionario estará obligado a retirar las instalaciones que hubiera realizado y no haciéndolo dentro del plazo que se le fije al efecto, dará motivo para que el P. E. proceda a verificarlo beneficiándose con los materiales resultantes y sin dejar derecho a reclamo de ningún género de parte de aquél.

j)— El aprovechamiento de los galpones deberá hacerse de modo de alcanzar a almacenar diez toneladas de productos por año y por cada metro cuadrado de superficie cubierta por el galpón. En caso de no alcanzarse a ese mínimo de aprovechamiento, el P. E. podrá declarar caduca la concesión.

k)— El galpón será construido en forma de poderlo trasladar en el caso de que el desarrollo futuro de las obras portuarias así lo exigiese.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Memoria descriptiva, presupuesto de $ 1.753,316.12 m/n y proyecto de contrato y tarifas, provisión de agua y desagüe cloacal a construirse en la ciudad de General Pico (Territorio Nacional de La Pampa). — Su aprobación.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925.

5276 Expediente 8838 — M — 925.

Visto: la memoria descriptiva, presupuesto de $ 1.753,316,12 m/n. y proyecto de contrato y tarifas que eleva la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación para las obras de provisión de agua y desagüe cloacal a construirse en la ciudad de General Pico (Territorio Nacional de La Pampa, de conformidad a las disposiciones de la Ley 10.998, y

Considerando:

Que dicha Municipalidad por ordenanza de 31 de Octubre último, ha prestado su aprobación a la documentación aludida y designado, a la vez, al Señor Julio Berdera para que, en su representación proceda a suscribir el convenio que ha de regir la construcción, explotación y administración de las obras de que se trata.

Y atento lo manifestado por la Dirección técnica,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la memoria descriptiva, presupuesto de ($ 1.753.316,12 m/n) un millón setecientos cincuenta y tres mil trescientos diez y seis pesos con doce centavos moneda nacional y demás documentos que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación ha preparado con el fin indicado.

Artículo 2.º — Autorízase a la Dirección nombrada para que proceda a suscribir ad—referéndum del Poder Ejecutivo, con el representante designado al efecto por el municipio aludido, el convenio a que se ha hecho referencia.

Artículo 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Cemento portland, marca «Stallion». — Su aprobación definitiva.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925.

5277 Expediente 2790 — O — 924.

Visto lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación de que el cemento portland marca «Stallion» fabricado por el «Comtoir des Chaux et Ciments du Tournaisis» Tournai, Belgica, de que es representante el Señor Arturo Ehrenhaus, posee todas las condiciones exigidas en el pliego oficial vigente como lo comprueba el resultado satisfactorio obtenido en los ensayos físicos y mecánicos y análisis químicos practicados, y habiéndose presentado la documentación requerida en el pliego de condiciones aludido,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase, con carácter definitivo, la marca «Stallion» de cemento portland.

Artículo 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ramón Almirall. Jubilado ferroviario permiso para residir en el extranjero por dos años.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925.

5278. —9130 Exp. 23314 —A— 1925.

Visto este expediente por el que el jubilado ferroviario Don Ramón Almirall, se presenta solicitando conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 11308— se le acuerde el permiso necesario para residir en el extranjero,

Hallándose justificado el carácter que el recurrente invoca con el informe producido al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese permiso para residir en el extranjero, por el término de dos años, al jubilado ferroviario Don Ramón Almirall.

Artículo 2.º — Publíquese, dése al al Registro Nacional y, vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Se declara cesante personal de Comisión de Estudios en Colonia Frías y Conesa.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925.

5279. —3070 Exp. 23388 —I— 1925.

Visto que la Dirección General de Irrigación da cuenta de las circunstancias que han impedido a la Comisión nombrada para efectuar los estudios de Riego en las Colonias Frías y Conesa, del Territorio del Río Negro autorizados por decreto de 31 de Marzo del corriente año, realizar su cometido en forma regular y eficiente, y

Considerando:

Que los componentes de la Comisión de que se trata, no han respondido al propósito que se tuvo en cuenta al designarlos para la misión que se les confiara.

Que tan es así, que según se desprende de lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Irrigación, lo reducido del trabajo efectuado por aquella, no está en relación con la cantidad asignada para el sostenimiento de la misma,

Que en tal virtud procede disolver la Comisión aludida y autorizar a la expresada Repartición para que destaque de su personal, los empleados que estime conveniente para que continuen hasta su terminación, los estudios de la referencia,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase disuelta la Comisión nombrada por decreto de 1.º de Junio ppdo., para efectuar los estudios de Riego de las Colonias Frias y Conesa del Territorio del Río Negro quedando cesantes, en consecuencia, a contar desde el 30 de Noviembre proximo, los componentes de la misma: ingeniero de 1ª. Don Lucas A. Barrionuevo, Encargado de la referida comisión; Auxiliares Técnicos, Don Manuel Jonas y Don Juan Cañero Velasco y Dibujante Don Pedro Bellicio.

Artículo 2.º — Autorízase a la Dirección General de Irrigación, para que de su personal destaque los empleados que considere convenientes, para que continuen hasta su terminación, los estudios antes referidos.

Artículo 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Se determina que el Intendente de Riego de Chilecito atenderá provisionalmente la Intendencia de Famatina.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925.

5280. —9097 Exp. 22330 —I— 1925.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación hace presente la conveniencia de encargar, con carácter provisional, la Intendencia de Riego de Famatina, al actual Intendente de Chilecito, Don Luis M. Dufour, con el propósito de efectuar los trabajos preliminares de organización del servicio de riego, asignándole como compensación del mayor trabajo una remuneración especial de $ 100 (cien pesos) m/n

No existiendo inconveniente en deferir a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1. — Determínase que el actual Intendente de Riego de Chilecito Don Luis M. Dufour, además de las funciones que le competen en el empleo de que es titular, atenderá igualmente y con carácter provisional la Intendencia de Riego de Famatina, debiendo efectuar los trabajos previos de organización del servicio de riego.

Art. 2.º — Como compensación del mayor trabajo que ese nuevo servicio le importará, fíjasele un complemento de sueldo de cien pesos, moneda nacional ($ 100. m/n) mensuales.

Art. 3.º — Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 5, ítem 1, partida 165 del Presupuesto en vigor.

Artículo 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se acepta renuncia del Ingeniero de 2ª Augusto Landa y se promueve en su reemplazo al Operador Técnico Don Arturo A. Banante.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925.

5281. —9096 Exp. 22575 —P— 1925.— Vista la renuncia presentada por el Ingeniero de 2ª. Don Augusto Landa, Encargado de 9ª. Sección (San Juan) de la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniro de 2ª. Don Augusto Landa, Encargado de la 9ª. Sección (San Juan), de la Dirección General de Puentes y Caminos y, asciéndese en su reemplazo con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n) e imputación a los fondos de la Ley 5315 al actual Operador Técnico, Don Arturo A. Banante.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección General de Puentes y Caminos y de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se nombra Ayudante Principal a Don Angel Di Primio.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925.

5282. —9109 Exp. 23178 —P— 1925.— Tomando en consideración la propuesta de nombramiento formulada por la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase, en la expresada Repartición Ayudante Principal, con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325 m/n) e imputación a los fondos de la Ley 5315, a Don Angel Di Primio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección General de Puentes y Caminos y de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Eduardo Sarmiento Laspiur. — Confirmando lo dispuesto por resolución de Enero 30 y 16 de Mayo de 1924.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925.

5283 Expediente 18340 — S — 923.— Visto que don Eduardo Sarmiento Laspiur a quien por resoluciones de fechas Enero 30 y 16 de Mayo de 1924 se denegó el derecho a cobrar los honorarios que le fueron regulados por la Cámara Federal de Apelaciones de la Capital, por sus funciones de perito tasador en el juicio Fisco Nacional contra The Western Telegraph Co. Ltda. sobre expropiación, se presenta por el escrito que antecede, solicitando se dicte por intermedio del P. E. el decreto que a de poner fin a la gestión administrativa, ya sea accediendo a su petición o bien denegándola, para en este último caso dejar expedita la vía judicial, que pide este pronunciamiento para proseguir el juicio por nota del Juez Federal de la Capital, Dr. Adrian F. Escobar de fecha 11 de Septiembre ppdo., y

Por los fundamentos que dieron lugar a las resoluciones de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta

Artículo 1.º — Confírmase lo dispuesto por resoluciones de 30 de Enero y 16 de Mayo de 1924.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese. Hágase saber al recurrente por la Mesa de Entradas y fecho archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Ejecución de obras de reparo en los caminos de acceso a la estación Libertad, zona del Ferrocarril Nord Este Argentino (Provincia de Corrientes).

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925.

5284 Expediente 21420 — C — 1925 — Vista la adjunta documentación que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos relativa a la ejecución de las obras de reparo en los caminos de acceso a la estación Libertad, zona del Ferrocarril Nord Este Argentino (Provincia de Corrientes), cuyo presupuesto total asciende a la suma de $ 43.554,00 m/n dividido en los siguientes parciales:

Camino de Libertad al pueblo del mismo nombre.

I — Obras a ejecutar, $ 26.150,19 moneda nacional.

II — Materiales y transporte a cargo de la Administración $ 2.187,00 moneda nacional.

III — Imprevistos 5 o/o. $ 1.416,86 moneda nacional.

IV — Gastos de inspección 10 o/o $ 2.975,95 moneda nacional.

Camino de Libertad a Colonia.

I — Obras a ejecutar $ 8.683,77 moneda nacional.

II — Materiales y transportes a cargo de la Administración, $ 702,00 moneda nacional.

III — Imprevistos 10 o/o. 878,58 moneda nacional.

IV — Gastos de inspección 12 o/o, $ 1.159,65 moneda nacional.

Considerando que las obras de que se trata, son necesarias dado el mal estado en que se hallan los caminos de referencia, que sirven a una zona agrícola de importancia cuyos cultivos y población requieren una mayor facilidad para los transportes, por lo que procede autorizar a la Dirección Técnica para que licite públicamente la ejecución de esos trabajos, y

Atento lo precedentemente informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta

Artículo 1.º — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe este último de cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 43.554,00 m/n) relativo a las obras antes mencionadas y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que dentro de las disposiciones en vigor proceda a licitarlas públicamente.

Art. 2.º — Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Ejecución obras de reparo en el camino de Mar del Plata a Miramar, Ferrocarril del Sud (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925.

5285 Expediente 21.179 — C — 1925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación la adjunta documentación que ha preparado para la ejecución de obras de reparacion en el camino de Mar del Plata a Miramar, zona del Ferrocarril del Sud (Provincia de Buenos Aires), cuyo presupuesto de $ 4.900 m/n. se descompone en los siguientes parciales:

I — Obras a ejecutar, $ 4.620,00 moneda nacional.

II — Gastos de inspección y pasajes, $ 280,00 moneda nacional.

Considerando que la Repartición técnica en vista del carácter de urgencia con que han sido requeridas dichas obras por la Comisión de Agasajos a S. A. R. el Príncipe de Gales, dispuso la iniciación de las mismas, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta

Artículo 1.º — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Puentes y Caminos al dar comienzo a los trabajos de referencia como asimismo, el presupuesto de cuatro mil novecientos pesos moneda nacional ($ 4.900,00 m/n), que ha preparado para ejecutar las obras de que se trata y autorízase a la misma para que por vía administrativa continúe su ejecución de conformidad con las disposiciones en vigor debiendo rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.º — Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Construcción de una parte del hospital de Puerto Madryn (Chubut).

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925.

5286. — Exp. 4932 — H — 925.— Visto el adjunto proyecto y presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura relativo a la construcción de una parte del Hospital de Puerto Madryn (Gobernación

del Chubut) cuyo importe incluso un 10 o/o para imprevistos asciende a $ 83.251.92 m/n., y

Considerando:

Que la parte proyectada denominada pabellón de admisión abarca los siguientes conceptos: una sala con capacidad para 12 camas; sala de operaciones dos locales para aislamiento de enfermos; enfermería y servicios sanitarios;

Que dentro de los recursos disponibles pueden iniciarse las obras sirviendo las mismas para los primeros y más indispensables servicios: así como también para base de un futuro y amplio edificio;

Que en atención a la urgencia con que se requiere este Hospital por el vecindario o Municipalidad local; la circunstancia de disponerse de un plantel organizado de obreros y elementos de trabajos en la región y la situación de no contarse con la totalidad de los recursos, hace conducente la ejecución de los trabajos por vía administrativa, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el proyecto y presupuesto para la construcción de un Pabellón del Hospital de Puerto Madryn cuyo costo asciende a la suma de ochenta y tres mil doscientos cincuenta y un pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 83,251,92 m/n.) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos mencionados por vía administrativa dentro de los recursos efectivos sujetándose en un todo a las disposiciones y reglamentos en observancia con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de la inversión que realice.

Art. 2º. — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 32 del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se nombra Encargado de Libretas a don Marcial Bardallo.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925.

5287. — Exp. 23.923 — O — 925.— Encontrándose vacante, en la Dirección General de Navegación y Puertos el empleo de Encargado de Libretas, con motivo del fallecimiento del titular, Don Abelardo Carbone

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase, en la Dirección General de Navegación y Puertos, para prestar servicios en las oficinas centrales de la misma, Encargado de Libretas, con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180,00 m/n.), e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 8, a Don Marcial Bardallo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Reconociendo servicios prestados como Oficial Mayor por el Sr. Miguel A. Crawford.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925.

5288. — Exp. 9736 — O — 1923.— Visto lo precedentemente solicitado,

En atención a lo informado por la Contaduría General de la Nación y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Reconócese los servicios prestados por el ex-Jefe de la 1ra. Sección de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, Don Miguel A. Crawford, como Oficial Mayor del mismo Departamento, desde el 12 de Mayo de 1918 hasta el 9 de Octubre de 1922.

Art. — 2º. La Contaduría General de la Nación, previa intervención de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, liquidará a favor del nombrado funcionario con cargo a los fondos ingresados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de empleos vacantes, las diferencias de sueldo correspondientes al período de tiempo estipulado en el artículo anterior, deduciendo las sumas que ya ha percibido en tal concepto en virtud de lo dispuesto en la resolución de fecha 11 de Enero de 1922, durante el período de tiempo comprendido entre ésta última fecha y el día 9 de Octubre del mismo año, en que fué confirmado en el cargo.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, anótese en la Sección Personal del precitado Departamento, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y pase a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Cobro de canon de riego en el Departamento de Valle Viejo de Catamarca. — Su postergación hasta el 1º. de Enero de 1926. (1)

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.

5181. — Exp. 22.272 — O — 1925 8902

Considerando:

Que en el corriente año se ha iniciado la Administración Nacional de riego en el Departamento de Valle Viejo en Catamarca.

Que por los trabajos de habilitación de las obras, el servicio de riego se ha efectuado en forma provisional durante la mayor parte del año.

Que por otra parte la depuración del Catastro no ha sido terminada a los efectos de la recaudación del canon,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Postérgase la iniciación del cobro del canon de riego en el Departamento de Valle Viejo, Provincia de Catamarca, hasta el 1º, de Enero de 1926.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Irrigación, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Asociación «Vocational Education».— No se hace lugar al sorteo de casas económicas entre sus asociados formulado por dicha Asociación.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.

375. — Visto el presente expediente en el que la Asociación «Vocational Education» solicita autorización para efectuar sorteos entre sus asociados, de viviendas económicas que serían entregadas al beneficiado en determinadas condiciones, y

Considerando:

Que según se desprende de la información producida por la Inspección General de Justicia, la operación proyectada no encuadra en las disposiciones estatutarias de la sociedad recurrente,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

No hacer lugar al pedido formulado por el presente expediente por la Asociación «Vocational Education».

Hágase saber tómese razón y previa reposición del papel sellado correspondiente, archívese.

José P. Tamborini

Caja Nacional de Ahorro Postal. — Nueva oficina para las operaciones de esa Caja en «Parravicini» (Buenos Aires).

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.

376. — Exp. 23190 — C — 1925.— Visto lo solicitado precedentemente,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Aprobar la resolución del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal de fecha 31 de Octubre último, por la que se deja sin efecto la habilitación que fuera acordada a la oficina de Correos «Parravicini» (Buenos Aires), como Agencia A.—229 de esa Institución.

Hágase saber tómese razón y archívese.

José P. Tamborini

Correos y Telégrafos. — Estación radioeléctrica de Salto Argentino (Buenos Aires).

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.

377. — Vista la precedente comunicación de la Dirección General de Correos y Telégrafos y de conformidad a la resolución de fecha 30 de Abril próximo pasado,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Aprobar la licencia de la estación radio-eléctrica trasmisora de aficionado, otorgada por la Dirección General de Correos y Telégrafos a don Daniel F. Rotea, domiciliado en la localidad de «Salto Argentino» (Provincia de Buenos Aires), con el indicativo de llamada oficial «E. L. 7».

Hágase saber tómese razón y archívese.

José P. Tamborini

Correos y Telégrafos. — Estación radio-eléctrica de Arequito (Santa Fe).

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.

378. — Exp. 23.821 — C — 925.— Vista la precedente comunicación de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y de conformidad a la resolución de 30 de Abril último,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Aprobar la licencia de la estación radio-eléctrica trasmisora de aficionado, otorgada por la Dirección General de Correos y Telégrafos al Sr. Lucas Chikota, de Arequito, (Provincia de Santa Fe), llamada oficial «G F. 6».

Hágase saber, comuníquese y archívese.

José P. Tamborini

Correos y Telégrafos. — Nueva oficina telegráfica «Carlos Keen».— (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.

379. — Exp. 23810 — C — 925.— Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos para librar al servicio público con carácter definitivo y horario limitado la nueva oficina telegráfica «Carlos Keen», situada en la provincia de Buenos Aires entre las dependencias Luján y San Antonio de Areco y en jurisdicción de la Dirección de Telégrafos.

Hágase saber, publíquese y archívese.

José P. Tamborini

Correos y Telégrafos. — Nueva oficina telegráfica «Amaicha» (Provincia de Tucumán).

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925.

380. — Exp. 23178 — C — 925.— Visto lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos para librar al servicio público con carácter definitivo y horario limitado, la nueva oficina telegráfica «Amaicha», situada en la Provincia de Tucumán, entre las dependencias Tafí del Valle y Santa María y en jurisdicción del 16º Distrito.

Hágase saber y archívese.

José P. Tamborini

La Rioja, Juez del Crimen. — Se le autoriza a expedir telegramas «sin previo pago».

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925.

381. — Exp. 22213 — C — 925.— Visto lo solicitado precedentemente, por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Apruébase la resolución dictada por la Dirección General de Correos y Telégrafos de 21 de Octubre ppdo., autorizando al Sr. Juez del Crimen de la Provincia de La Rioja, para expedir telegramas «sin previo pago» por asuntos relacionados con su misión, con cargo a éste Ministerio.

Comuníquese y archívese.

José P. Tamborini

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Declarando cesante al encargado de la panadería del Hospicio de las Mercedes, don José María Seivane.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.

Vista la presente nota de la Dirección del Hospicio de las Mercedes, en la cual solicita sea declarado cesante el encargado de la panadería de ese establecimiento, don José María Seivane, por las razones que expresa,

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto—

Resuelve:

1º. Declarar cesante, por razones de mejor servicio, al encargado de la panadería del Hospicio de las Mercedes, Sr. José María Seivane.

2º. — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Angel Gallardo

Autorizando la asistencia del enfermo Victoriano Sebastián Garay, en el carácter de pensionista considerado» sin cargo.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925.

Vista la solicitud presentada por el Sr. Alberto J. Balaguer en la cual solicita que su hermano político D. Victoriano Sebastián Garay, sea asistido en el Hospicio de las Mercedes, como pensionista «Considerado», sin cargo, y

Considerando:

Que aun cuando el Reglamento del Hospicio de las Mercedes, sólo establece que los Jefes y Oficiales del Ejército y de la Armada, pueden ser atendidos en el carácter de pensionistas, sin cargo, tal prerrogativa puede alcanzarle también al enfermo Victoriano Sebastián Garay, quien ha prestado servicios en el Banco de la Nación Argentina desde el año 1910, según certificado que se acompaña;

Atento el informe favorable producido por la Dirección del Hospicio de las Mercedes,

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección del expresado establecimiento para atender al enfermo Victoriano Sebastián Garay, en el carácter de pensionista «Considerado», sin cargo.

2º. Previa reposición de sellos, hágase saber el recurrente; comuníquese, publíquese y archívese.

Angel Gallardo

Autorizando entregar a la Facultad de Medicina de Córdoba, los cadáveres procedentes del Sanatorio Santa María y Asilo de Oliva.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925.

Vista la presente nota de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, en la cual manifiesta que el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cordoba, se ha dirigido a esa Comisión solicitando la provisión de cadáveres, con destino a la enseñanza práctica de la anatomía;

Teniendo en cuenta las razones en que la referida Comisión Asesora apoya el pedido formulado, nada se opone para que el mismo sea concedido en las siguientes condiciones:

a)—Las Direcciones del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María y Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva podrán entregar a la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, los cadáveres que no sean reclamados por sus deudos, ni correspondan a jueces o policía;

b)—En cada entrega de cadáveres a la mencionada Facultad, deberá dejarse constancia escrita de que no pertenecen a los excluídos en la cláusula anterior;

c)—La remisión de cadáveres será efectuada solamente en los camiones que la Facultad envíe con tal objeto;

d)—Los gastos relacionados con el transporte de los mismos serán por cuenta de la citada Facultad.

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto—

Resuelve:

1º. Autorizar a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para entregar en las condiciones indicadas a la Facultad de Ciencias Mé-

---

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

dicas de la Universidad Nacional de Córdoba, los cadáveres procedentes del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María y Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva.

2º. — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Angel Gallardo

Autorizando abonar 420 $ a la Señora Concepción Scasso de Mones Ruiz importe de dos meses de sueldo de su extinto esposo, don Alberto Mones Ruiz.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925.

Vista la presente nota de Doña Concepción Scasso de Mones Ruiz, viuda del ex-Escribiente del Hospicio de las Mercedes, don Alberto Mones Ruiz, en la cual solicita el importe de dos meses del sueldo que percibía el extinto, con destino a gastos de lutos,

Atento a lo informado por la Dirección del expresado establecimiento y Contaduría de Subsidios del Ministerio,

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección del Hospicio de las Mercedes, para abonar a la Sra. Concepción Scasso de Mones Ruiz, la suma de $ 420 m/n. —cuatrocientos veinte pesos moneda nacional—, importe correspondiente a dos meses del sueldo que gozaba el ex-Escribiente don Alberto Mones Ruiz con destino a gastos de lutos.

2º. El importe respectivo será atendido con la partida de gastos generales de ese establecimiento.

3º. — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Angel Gallardo

Ministerio de Hacienda

Nombramiento interino

Buenos Aires, Octubre 24 de 1925.

3514.—661

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Obrero de la Casa de Moneda, interinamente y mientras dure la licencia concedida al titular don Juan Lonzieri, al Sr. Alberto Gallardo.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Renuncia

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925.

3515. — 662. — Vista la renuncia presentada,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guardacostas de la Aduana de la Capital, Don Sixto A. Badano.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925.

3516.—663

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Agustín Barli, que fué separado, al Sr. José de Olazabal.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

3517. — 669 — Visto lo propuesto en la nota que antecede.

Se resuelve:

Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Don Alfredo Toledo, cuyo nombramiento quedó sin efecto, al Sr. Eduardo Felipe Novoa.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Rectificaciones

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

3518.—670

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Rectifícanse los siguiente nombramientos por haber aparecido con errores:

—Aduana de la Capital—

Guardacostas en vez de Juan A. Bozano, debe ser Juan A. Bozzano.

Guardacostas en vez de Andrés Pozo, debe ser Andrés Posso.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

3519. — 671. — Visto lo propuesto por la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Don Francisco E. Savini, que renunció, al Sr. Blas Barona.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

3520. — 672. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Antonio R. Miranda y Miguel Delli, Quatri, que fueron separados, a los Sres. Agustín Gaino y Alfredo Guzzetti respectivamente.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.

3521. — 678. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Liberato Vicente Banega, que fué separado, al Señor José Nouché.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Contaduría General.

Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925.

3522. — 683. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Santiago Galván, que fué separado al Señor Pablo Gaitan.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Nombramiento sin efecto

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1925.

3523. — 700. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Déjase sin efecto el nombramiento, recaído a favor del Guardacostas de la Aduana de la Capital, don Angel Ballarino, por no haberse presentado a ocupar su puesto.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1925.

3524. — 701. — Visto lo propuesto precedentemente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Justo H. Acosta, cuyo nombramiento fué dejado sin efecto, al Señor Ramón Giménez.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Prefectura General Marítima. — Solicita se le ceda en calidad de préstamo el vaporcito «Neuquén».

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1925.

3525. — 904. — Vista la nota del Ministerio de Marina, en la que solicita se le ceda en calidad de préstamo, el vaporcito «Neuquén», de este Ministerio, para ser empleado por la Prefectura General Marítima, en la represión del contrabando y la inmigración clandestina en la zona del Delta, atento lo actuado, y

Considerando:

Que la embarcación de referencia es necesaria para la atención de los servicios que competen a este Ministerio.

Que, eso no obstante, dado los móviles que originan este pedido, puede autorizarse la entrega de esa embarcación en concepto de préstamo y bajo la condición de que ella será devuelta en el estado de conservación actual y sin demora cuando sea requerido por el Ministerio de Hacienda,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase a la Inspección General de Rentas, para entregar a la Prefectura General Marítima, bajo inventario, el vaporcito «Neuquén» de este Ministerio, siendo entendido que dicha entrega, se hace en concepto de préstamo y bajo la condición de que el buque será devuelto en el estado de conservación actual y sin demora cuando sea requerido por el Ministerio de Hacienda.

Hágase saber a la Inspección General de Rentas, y pase a sus efectos.

Molina

Cattaneo Carlos. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.

3526. — Exp. 5747 —C— 925. — R. V. N.º 2012. — Vista la presentación del Señor Carlos Cattaneo, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 18 de Abril ppdo., por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado en concepto de diferencia de derechos en azulejos lisos, pertenecientes a los despachos de depósito, 72.947 y 51.050, atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio declaró en la resolución de Julio 7 de 1924, que la mercadería de referencia tributa a su importación el derecho de 25 o/o que establece la Ley N.º 11.281.

Que, probando ahora el recurrente que los derechos correspondientes a las mercaderías documentadas por el despacho directo N.º 51.050 los abonó bajo protesta, según consta en el Exp. 2718-C-924, agregado el pedido que se formula, en lo que a dicho documento respecta, procede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución de la diferencia de derechos pagada de más en el despacho directo N.º 51.050, y no ha lugar a lo demás.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de confreliquidación correspondiente, desglose los despachos de depósito agregados y, fecho, vuelva.

Molina

Zelada V. S. — Concediendo renovación

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.

3527. — Exp. 7127 —Z— 925. — R. V. N.º 2013. — Vista la presentación del Señor V. S. Zelada, en la que pide se le permita renovar la letra otorgada ante la Aduana de Mendoza, en garantía de los derechos correspondientes a efectos teatrales pertenecientes a la Compañía de Edmond de Bries, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según lo informa el recurrente, la mencionada Compañía no ha terminado aún su jira artística, por lo que por equidad, puede acordarse la prórroga que se solicita,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese renovación de la letra de que se trata por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de Mendoza, a sus efectos.

Molina

Tobal y Cía. — Negando reclamación

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.

3528. — Exp. 5919 —T— 925. — R. V. N.º 2014. — Vista la presentación de los Señores Tobal y Cía., en la que reclaman de la Aduana de la Capital, que, al liquidarles los servicios correspondientes a mercaderías que se reembarcaron por el documento N.º 3863 del año 1924, lo hace sobre la mercadería que resultó del Sumario N.º 451-I-924, atento lo actuado, y

Considerando:

Que los servicios han sido liquidados no como lo entienden los interesados, sino sobre la diferencia resultante entre la mercadería manifestada y la que resultó, ajustándose así a lo dispuesto en el artículo 352, de las Ordenanzas de Aduana,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Consejo Nacional de Educación. — Concediendo libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.

3529. — Exp. 7941 —C— 925. — R. V. N.º 2015. — Visto que el Consejo Nacional de Educación, solicita libre despacho de un aparato proyector completo, adquirido en el extranjero por la Asociación «Juan José Castelli», cooperadora de la Escuela N.º 1 del C. E. N.º de la Capital, con destino exclusivo a la enseñanza en dicho establecimiento, atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que si bien es cierto que el pedido que se formula no está encuadrado dentro de los términos del artículo 4.º de la Ley N.º 11.281, por haberse adquirido dicho aparato directamente por una asociación particular, el pedido que hace el Consejo Nacional de Educación, declarando a la vez que ese aparato se destina exclusivamente a la enseñanza en un establecimiento de su dirección, suple la omisión en que se ha incurrido.

Que, en cuanto a la exoneración de la multa que también se solicita, es de tener en cuenta el carácter de la peticionante,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho del aparato de referencia y exonérase de la multa de 2 o/o en que se ha incurrido.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Houlder Brothers y Cía. — Dejando sin efecto cargo N.º 283-C-

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.

3530. — Exp. 6151 —H— 925. — R. V. N.º 2016. — Vista la presentación de los Señores Houlder Brothers y Cía., en la que nuevamente piden se deje sin efecto el cargo N.º 283-C-, formulado por la Aduana de la Capital al vapor «Hampstead» en concepto de multa por falta de legalización consular del puerto de Colombo, del manifiesto de carga tomada en Rangoon, atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el vapor zarpó de Rangoon, e hizo escala en Colombo, Durban, etc.

Que en Rangoon no se legalizó el manifiesto de la carga por falta de consulado argentino, pero esa formalidad se llenó en el segundo puerto de escala (Durban), abonándose los derechos como si se tratara del puerto de origen.

Que el artículo 27 de las Ordenanzas dispone que los buques procedentes de puertos en que no haya Cónsul Argentino, deben traer un manifiesto de la Aduana, y si tocan en puertos intermedios en que lo haya, deben formalizarlo y legalizarlo.

Que no estableciendo dicha disposición legal la obligación de formalizar y legalizar el manifiesto en el primer puerto en que haya consulado argentino, es de justicia eximir de la pena impuesta.

Por las consideraciones expresadas,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Dejar sin efecto el cargo N.º 283-C-

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Malvar Alfredo. — Negando devolución

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.

3531. — Exp. 3923 —M— 925. — R. V. N.º 2017. — Vista la presentación del Señor Alfredo Malvar, en la que pide devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital, en concepto de recargo de 60 o/o sobre los valores declarados en unos despachos de madera trabajada (no muebles) establecidos con arreglo a la resolución de fecha 27 de Marzo de 1922, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el hecho de despacharse de acuerdo a un valor fijo, dichos artículos deben reputarse implícitamente equiparados en sus aforos a las demás mercaderías tarifadas.

Que, en consecuencia, y de conformidad con lo sustentado en diversas resoluciones dictadas con motivo de asuntos análogos al presente, corresponde que dichos valores soporten los recargos establecidos por la Ley 11.281 para los aforos de la Tarifa.

Por ello,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Varsi N. — Anulando reparo

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.

3532. — Exp. 6831 —V— 925. — R. V. N.º 2018. — Vista la presentación del Señor M. Varsi, en la que pide se anule el reparo N.º 2928 formulado por la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos en caños de bronce, pertenecientes al despacho de directo N.º 17570 del año 1924, atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de Mayo 10 de 1924, se dejó establecido que el gravámen del 50 o/o aplicado a los caños de bronce era el que correspondía de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º, inciso 1.º de la Ley 11.281.

Que, posteriormente, por decreto de Enero 15 de 1925, se declaró que a partir de esa fecha se despacharía los caños de bronce de sección rectangular con el derecho de 25 o/o que determina la Ley citada en su artículo 2.º inciso 5.º.

Que habiendo la Aduana cobrado el derecho que regía en la fecha del despacho de la mercadería en cuestión, no puede retrotraerse los efectos de disposiciones posteriores, como lo ha declarado este Ministerio en diversos casos.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Molinos Harineros y Elevadores de Granos, S. A. — Confirmando resolución.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.

3533. — Exp. 5155 —M— 925. — R. V. N.º 2019. — Vista la presentación de la S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos, en la que reclama de la resolución de la Aduana de la Capital con motivo de la consulta que formulara para el despacho del producto denominado «litopón», que lo clasifica como perteneciente a la partida 3229 de la Tarifa de Avalúos, kilo pesos 0.20 al 25 o/o, valor, atento lo actuado, y

Considerando:

Que de la mezcla calcinada de 70.5 o/o de sulfato de bario y 29.5 o/o de sulfuro de zinc, se obtiene el pigmento conocido con el nombre de «litopón», pintura en polvo.

Que tanto la Junta del Ramo como el Tribunal de Vistas, por unanimidad de votos, teniendo en cuenta el análisis practicado por la Oficina Química Nacional de la Capital, y la circunstancia de estar especialmente enumerado en la Tarifa, clasifican el producto de referencia como perteneciente a la partida 3229 kilo $ 0,20 al 25 o/o valor.

Que no existe razón alguna para modificar la resolución aludida,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase la resolución de que se recurre.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Blanco Antonio y Cía. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.

3534. — Exp. 6211 —B— 925. — R. V. N.º 2020. — Vista la presentación de los Señores Antonio Blanco y Cía., en la que piden se reconsidere la resolución de Agosto 13 último, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado en concepto de derechos de importación correspondientes a un chassis para camión-tractor perteneciente al manifiesto N.º 147.625 del año 1924, atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no es susceptible de revisión, atento lo dispuesto por el decreto de 30 de Junio de 1836, por cuanto no existe en ella errores de hecho ni vicios de nulidad.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Mouriño J. y Cía. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.

3535. — Exp. 5768 —M— 925. — R. V. N.º 2021. — Vista la presentación de los Señores J. Mouriño y Cía., en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 30 de Julio ppdo., por la que no se hizo lugar a la exoneración de la multa de 2 o/o incurrida por la demora en la presentación de la copia de depósito N.º 31.161, atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 30 de Junio de 1893, las resoluciones administrativas sólo pueden reverse cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar a lo pedido,

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bussio Domingo. — Anulando reparo

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925

3536. — Exp. 3710 —B— 925. — R. V. N.º 2022. — Vista la presentación del Señor Domingo Bussio, en la que pide se anule el reparo N.º 111. formulado por la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos en caños de bronce pertenecientes al despacho de directo N.º 21.834, presentado el 15 de Diciembre de 1923, atento lo actuado, y

Considerando:

Que a la mercadería de referencia le fué aplicado el derecho de 25 o/o de acuerdo con la interpretación dada por la Aduana a la Ley N.º 11.281.

Que por el decreto de 18 de Febrero de 1924, reglamentario de la Ley citada, se declaró que la excepción consagrada en el artículo 2.º inciso 1.º, para los artículos de bronce destinados a fines industriales, no comprendía a los caños, los que, en consecuencia quedaban sujetos al derecho de 50 o/o.

Que dicha disposición fué ratificada entre otras resoluciones, por la de 10 de Mayo de 1924.

Que, habiendo aplicado la Aduana la norma que regía en la fecha del despacho de la mercadería en cuestión, no puede retrotraerse los efectos de disposiciones posteriores, como lo ha declarado este Ministerio en diversos casos.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro en, casos análogos,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía Swift de La Plata. — Negando exención del pago de derechos de una partida de corchos aglomerados.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.

3537. — Exp. 4991 —C— 1925. — R. V. N.º 2023. — Vista la solicitud de la Compañía Swift de La Plata, en la que pide, se le exima del pago de los derechos de importación correspondientes a una partida de corcho aglomerado que desea exportar por no necesitarlo en el Frigorífico de su propiedad, atentos los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia ha sido introducida en franquicia condicional de derechos por destinarse a un establecimiento que elabora materia prima de producción nacional.

Que si la empresa recurrente quiere dar a la mercadería otro destino que el que le atribuyó cuando efectuó el despacho, debe abonar los derechos respectivos, puesto que si se eximiera de los mismos importaría autorizar una operación de reembarco de efectos salidos de los depósitos fiscales y sin los requisitos exigidos por las Ordenanzas de Aduana,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

Molina

Bussio Domingo. — Anulando reparo

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925

3538. — Exp. 5315 —B— 925. — R. V. N.º 2024. — Vista la presentación del Señor Domingo Bussio, en la que pide se anule el reparo N.º 1183, formulado por, la Contaduría General, en concepto de diferencia de derechos en caños de bronce pertenecientes al despacho de directo N.º 12.183 presentado el 23 de Enero de 1924, atento lo actuado, y

Considerando:

Que a la mercadería de referencia le fué aplicado el derecho de 25 o/o de acuerdo con la interpretación dada por la Aduana a la Ley N.º 11.281.

Que por decreto de 13 de Febrero de 1924, reglamentario de la Ley citada, se declaró que la excepción consagrada en el artículo 2.º inciso 1.º, para los artículos de bronce destinados a fines industriales, no comprendía a los caños, los que, en consecuencia quedaban sujetos al derecho de 50 o/o.

Que dicha disposición fué ratificada entre otras resoluciones, por la de 10 de Mayo de 1924.

Que, habiendo la Aduana aplicado la norma que regía en la fecha del despacho de la mercadería en cuestión, no puede retrotraerse los efectos de disposiciones posteriores, como lo ha declarado este Ministerio en diversos casos.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Prado Manuel. — Anulando reparo

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.

3539. — Exp. 6127 —P— 925. — R. V. N.º 2025. — Vista la presentación del Señor Manuel Prado, en la que pide se anule el reparo N.º 1754, formulado por la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos en caños de bronce pertenecientes al manifiesto de depósito N.º 4.338 presentado el 9 de Enero de 1924, atento lo actuado, y

Considerando:

Que a la mercadería de referencia le fué aplicado el derecho de 25 o/o de acuerdo con la interpretación dada por la Aduana a la Ley N.º 11.281.

Que por el decreto de 13 de Febrero de 1924, reglamentario de la Ley citada, se declaró que la excepción consagrada en el artículo 2.º inciso 1.º, para los artículos de bronce destinados a fines industriales, no comprendía a los caños, los que, en consecuencia quedaban sujetos al derecho de 50 o/o.

Que, dicha disposición fué ratificada entre otras resoluciones, por la de 10 de Mayo de 1924.

Que, habiendo aplicado la Aduana la norma que regía en la fecha del despacho de la mercadería en cuestión, no puede retrotraerse los efectos de disposiciones posteriores, como lo ha declarado este Ministerio en diversos casos.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Claris Appiani Hnos. — Negando exclusión de la partida 615 de la tarifa de perlas artificiales.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.

3540. — Exp. 6313 —C— 925. — R. V. N.º 2026. — Vista la solicitud de los Señores Claris Appiani Hnos., en la que piden se excluya de la partida 615 de la tarifa de las perlas artificiales hechas con nacar y recubiertas con una cascarilla de madreperla, y, en caso contrario se les permita reembarcar las que bajo la denominación de perlas japonesas han solicitado a despacho por póliza N.º 23.955, atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que este Ministerio en las resoluciones de 11 de Julio de 1923 y 18 de Abril de 1924, declaró que las perlas japonesas deben despacharse por la partida 615 de la Tarifa.

Que el artículo 72 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281, establece que los comerciantes deben continuar ajustándose a las normas que fije este Ministerio, y su revisión no podrá solicitarse para resolver un caso especial, debiendo tratarse las mercaderías ya documentadas con arreglo a los precedentes establecidos.

Que, por consiguiente, habiéndose declarado perlas japonesas su despacho debe efectuarse de acuerdo a la norma establecida por las resoluciones precitadas.

Que, por lo que respecta al reembarco de la mercadería no procede autorizarlo, por que ello importaría el fraccionamiento del despacho.

Por las consideraciones expresadas,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sarsotti Carlos. — Negando devolución

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925.

3541. — Exp. 5519 —S— 925. — R. V. N.º 2027. — Vista la presentación del Señor Carlos Sarsotti, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos cobrados en el despacho directo N.º 29 de la Aduana de Paraná por el peso que se manifestó en vez del que resultó, atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el procedimiento seguido por la Aduana de Paraná se ajusta a lo prescripto por el artículo 129 de la Ley N.º 810,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Paraná a sus efectos.

Molina

Drysdale J. y J. y Cía. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925. 3542. — Exp. 3128 — D — 1925.— R. V. N.º 2028. — Vista la presentación de los Señores J. y J. Drysdale y Cía. en la que piden se reconsidere la resolución de 3 de Abril ppdo., por la que no se hace lugar a la devolución de los derechos aplicados a lubrificadores de bronce, que a su juicio, deben despacharse como piezas de repuesto de motor locomóvil a vapor; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en virtud de lo prescripto por el decreto de 31 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo pueden ser reconsideradas cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no median en la recurrida;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Dámaso M. del Campo — Negando reconsideración

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925. 3543. — Exp. 6497 — D — 925.— R. V. N.º 2029 — Vista la presentación del Señor Dámaso M. del Campo, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 7 de Agosto del corriente año, por la que no se hizo lugar a la anulación del cargo N.º 9445, formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de multa de 2 % por demora en la presentación de los documentos pertenecientes a la copia de depósito N.º 12.081, atento lo actuado, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo pueden revocarse cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo pedido.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Castillo Michalowicz. — Anulando cargo

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925. 3544. — Expte. 4264 — C — 925.— R. V. N.º 2030. — Vista la presentación de la firma Castillo Michalowicz, en la que pide anulación del cargo formulado por la Aduana de la Capital en concepto de multa de 5 % por demora en la finiquitación del manifiesto de directo N.º 31.968 de 1923, en el que se comprobó una diferencia de calidad; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el cargo que se formula sobre una partida de mercadería bien manifestada por el citado documento;

Que esta partida no podía ser retirada apesar de no estar afectada por el litigio aduanero, en virtud de lo dispuesto por el decreto de 4 de Abril de 1873 que prohibe el fraccionamiento del despacho directo;

Que, todos los efectos documentados en el mencionado manifiesto, fueron retirados de la Aduana bajo fianza con anterioridad a la resolución del expediente sumario iniciado con motivo de la diferencia de calidad denunciada;

Que, por consiguiente, el caso se encuentra comprendido en la excepción que consagra el Art. 19 de la Ley 11.248,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Hirschberg y Cía. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925. 3545. — Expte. 5783 — H — 925.— R. V. N.º 2031. — Vista la presentación de la firma Hirschberg y Cía., en la que nuevamente pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 25 % en tejido de algodón blanco, labrado, de más de 80 gramos el m.2., llamado alemanesco, para la confección de manteles, perteneciente al despacho de depósito N.º 44.078; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio declaró en la resolución de fecha 27 de mayo último que la mercadería que se deja reseñada tributa a su importación el derecho de 20 % que establece la Ley 11.281;

Que, probando ahora los recurrentes que los derechos cuya devolución reclaman los abonaron bajo protesta, según consta en el escrito agregado, procede acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Riveros A. F. — Anulación de cargos formulados a pasta dentífrica en pomos.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925. 3546. — Exp. 5733 — R — 925.— R. V. N.º 2032. — Vista la presentación del Señor Aníbal F. Riveros, en la que pide se anule el cargo que formula la Aduana de la Capital por almacenaje y eslingaje correspondiente a una partida de pasta dentífrica en pomos que fué vendida en subasta pública dos años después de caer en rezagos; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se trata de una mercadería aforada en $ 5.625 m/n., según Tarifa y que fué vendida en $ 143.25;

Que la enorme diferencia de precio no se justifica por la avería que se dice haber sufrido la pasta dentífrica desde que para librarse al consumo fué necesario requerir un análisis de la Oficina Química y ésta se expidió favorablemente a la aptitud, sin contar que el pomo que servía de envase valía casi tanto como el importe obtenido;

Que, en esta circunstancia, a todas luces anormal, no sería equitativo exigir el pago de los servicios adeudados por el valor de Tarifa y sí aceptar como base el obtenido en la subasta,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda como se indica en el último considerando.

Molina

Baudizzone y Cía. — Negando anulación del cargo N.º 12.918

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925. 3547. — Expte. 5751 — B — 925.— R. V. N.º 2033. — Vista la presentación de los señores Baudizzone y Cía. en la que piden se anule el cargo N.º 12.918 que le formula la Aduana de la Capital en concepto de multa de 5 % y doble almacenaje por demora en el retiro de las mercaderías pertenecientes al manifiesto de depósito N.º 8830; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería perteneciente al documento fué declarada inapta para el consumo por la Oficina Química Nacional de la Capital;

Que los interesados gestionaron y obtuvieron de este Ministerio la introducción a plaza de la mercadería, a efecto de su refinación, venciendo mientras se tramitaba la solicitud el plazo que acuerda la Ley N.º 11.248 para finiquitar el despacho;

Que, en consecuencia, no puede decirse que la demora en el retiro de los efectos sea imputable a la Aduana, por lo que el pedido que se formula es improcedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Olimpio V. García — Concediendo devolución

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925. 3548. — Expte. 4910 — G — 925.— R. V. N.º 2034. — Vista la presentación del señor Olimpio V. García, en la que pide devolución de la diferencia de derecho específico pagado ante la Aduana de la Capital, entre $ 0.05 y 0,03 por una partida de bocoyes conteniendo aceitunas no apresadas en salmuera, perteneciente al despacho N.º 25.618, del año en curso; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución de fecha 31 de Marzo de 1924, declaró que las aceitunas en bocoyes pagan el derecho específico de $ 0.03 que establece para las prensadas el Art. 3.º de la Ley N.º 11.281, en concordancia con la partida 101 de la Tarifa de Avalúos (aforo $ 0.10, derechos específico de $ 0.03, peso);

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que efectúe la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Hirch y Cía. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925. 3549. — Exp. 5291 — H — 925.— R. V. N.º 2035. — Vista la presentación de los Sres. S. Hirch y Cía., en la que piden se reconsidere la resolución de Abril 2 último, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado en concepto de derechos por artículos de loza, pertenecientes a los manifiestos Nos. 82.263, 84.381, 85.713, 98.224, 99.553, 105.029, 109.566, 116.472, 122.776, 120.119, 129.344, 145.221, 141.835, 159.276, 166.137, 171.637, 174.635 y 180.436, del año 1924, atento lo actuado, y

Considerando:

Que en la resolución aclaratoria dictada por este Departamento con fecha 17 de Enero último, se dejó establecido que la mercadería de referencia tributa a su importación el derecho de 25 % que establece la Ley N.º 11.281;

Que, aprobando ahora los recurrentes que los derechos cuya devolución reclaman los pagaron bajo protesta, como consta en los expedientes agregados, el pedido que se formula es procedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho vuelva a los efectos ulteriores

Molina

Millet H. y J. Roux. — Confirmando resolución

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925. 3550. — Exp. 4215 — M — 925.— R. V. N.º 2036. — Vista la apelación deducida por la firma H. Millet y J. Roux, de la resolución de la Aduana de la Capital que, con motivo de una consulta formulada por los recurrentes, dispone que un producto denominado «Amino Sel-Byla» se despache por la partida N.º 3486, de sales no mencionadas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el producto de que se trata no debe considerarse una especialidad farmacéutica, sino, como el pan de gluten, para el régimen dietético, es decir, como complementario de regímenes dietéticos, según el informe del Departamento Nacional de Higiene;

Que, no obstante, el hecho de no ser una especialidad farmacéutica no lo excluye de la Sección correspondiente de Tarifa, pues por ella se despacha el pan de gluten con que se compara;

Que de la variedad de las sales clasificadas en las partidas 3480 a 87, se infiere la variedad de carácter de las no mencionadas, de la partida 3486; y permite establecer que por ella deben despacharse las sales no especificadas que pertenezcan a la clase de artículos agrupados con la designación de Especialidades y Específicos de uso medicinal en la Sección Droguería;

Que, en consecuencia, el producto de que se trata, destinado a substituir a la sal común como complemento de un tratamiento médico, ha sido bien clasificado en la partida 3 8';

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Loza Amuchástegui A.—Negando petición

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. 3551. — Exp. 6901 — L — 925.— R. V. N.º 2037. — Vista la solicitud del señor Alberto Loza Amuchástegui en la que pide se haga saber a la Aduana de la Capital que debe despachar cinco automóviles, por el valor declarado ya que ha vencido el plazo que fijan las Ordenanzas para la adquisición de los mismos; atento lo informado, y

Considerando:

Que este Ministerio en la resolución de Junio 10 de 1924, reconoció como equitativo el procedimiento adoptado por la Aduana de la Capital para el despacho de automóviles con arreglo al valor de catálogo en Norte América según el periódico «Motor World», siempre que no se comprobara el declarado por los importadores mediante facturas certificadas por los cónsules en la forma que determina el Decreto de 27 de Junio de 1918;

Que el recurrente declaró para la mercadería en cuestión, un valor inferior al establecido en los catálogos de cotizaciones, sin comprobarlo por otra parte, con las facturas legalizadas en la forma prescripta por el Decreto de 27 de Junio de 1918;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Montepagano Esteban — Negando anulación del cargo N.º 1351

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. 3552. — Exp. 5973 — M — 925.— R. V. N.º 2038. — Vista la presentación del señor Esteban Montepagano en la que pide se anule el cargo N.º 1351 que le ha sido formulado en concepto de multa de 5 % y doble almacenaje por demora en la finiquitación del despacho directo N.º 149.132 del año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que lo alegado por el recurrente se desvirtúa con el informe que corre a fs. 22, en el que el guardaalmacén que intervino en el acto de la entrega de la mercadería manifiesta que el interesado se opuso a que se continuara la verificación de la totalidad de ésta, porque se había comprobado que existía una diferencia; abandonando la operación porque, según él, debía efectuar la extracción de otros bultos que se hallaban en otro depósito;

Que, en consecuencia, no puede culparse a la Aduana de la demora en que se ha incurrido, siendo procedente por lo tanto el cargo impugnado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Lamport y Holt Ltda. — Negando anulación de la multa impuesta a 13 bultos que faltaron del vapor «Vauban».

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. 3553. — Exp. 5919 — L — 925.— R. V. N.º 2039. — Vista la presentación de los Señores Lamport y Holt Ltda., en la que piden se deje sin efecto la multa impuesta por la Aduana de la Capital sobre 13 bultos que faltaron de la descarga del vapor «Vauban»; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los recurrentes presentaron fuera del término legal, la solicitud de rebaja de los bultos;

Que la circunstancia que se invoca, de haber sido necesario un recuento para conocer el resultado de la descarga, no es suficiente justificativo de la omisión, desde que, en todo caso, se trataba de una diligencia oficial;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Wilson, Sons y Cía — Negando anulación del cargo N.o 277

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.
3554. — Exp. 3594 — W — 925.— R. V. N.o 2040. — Vista la presentación de la firma Wilson, Sons y Cía Ltda., en la que pide se anule el cargo N.o 277 que ha sido formulado al pasavante N.o 14.505 en concepto de la multa que prescribe el Art. 2.o de la Ley N.o 11.244, por haberse presentado la patente de sanidad del puerto de Falmouth en infracción a lo dispuesto en el Art. 12 del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial, correspondiente al vapor «Glofield»; atento lo actuado, y
Considerando:
Que los interesados no prueban en forma fehaciente que en el puerto de Falmouth no existe representante consular de ninguna nación, por cuyo motivo no pudieron dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Gaddo Cappagli. — Concediendo rectificación

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.
3555. — Exp. 6056 — C — 925.— R. V. N.o 2041. — Vista la presentación del Señor Gaddo Cappagli, en la que pide se le permita rectificar la copia de depósito N.o 18.461 presentada el 14 de Julio ppdo., en la que se declaró (4) cuatro cajones con (1.605) un mil seiscientos kilos bronce manufacturado en caños, partida 199, en el sentido de que «son de sección rectangular», atento lo actuado, y
Considerando:
Que por resolución de 29 de Septiembre de 1915, se declaró improcedente la rectificación para menos de lo manifestado en las copias de factura a depósito, por el perjuicio que se ocasionaría al Fisco en casos de pérdidas, deterioros o averías, puesto que tendría que responder por un valor superior al real de las mercaderías documentadas;
Que en el presente caso, no puede existir perjuicio alguno para el Fisco desde que, teniendo en cuenta lo dispuesto por este Ministerio por Decreto de fecha 15 de Enero último, las Aduanas deben despachar los caños de sección rectangular con el derecho de 25 o/o y la mercadería en cuestión se halla expresamente comprendida en la partida de Tarifa en que se documentó,
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro en casos análogos,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese la rectificación que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Behr Ernesto — Anulando cargo

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.
3556. — Exp. 5398 — B — 925.— R. V. N.o 2042. — Vista la presentación del Señor Ernesto Behr, en la que pide se anule el cargo N.o 3663 que le formula la Aduana de la Capital en concepto de plazoleta por unos vehículos cargados con materiales, útiles y enseres del «Circo Sarrasani»; atento lo actuado, y
Considerando:
Que la Ley N.o 11.248, en su art. 1.o inciso 6.o grava a las mercaderías depositadas en las plazoletas con $ 1 o/s. por cada metro cuadrado etc., en que se basa el cargo impugnado;
Que el caso en cuestión difiere del que contempla la disposición citada: primero, porque no se trata de «mercaderías» y, segundo, porque esos vehículos esperaban turno para ser embarcados en el buque que debía transportarlos al exterior; que si no se hizo en el momento oportuno, no es imputable al interesado, como consta en la boleta respectiva;
Que, en consecuencia, procede la anulación del cargo, como se pide;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Anúlase el cargo de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Bosch Domingo. — Anulando reparo

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.
3557. — Exp. 4672 — B — 925.— R. V. N.o 2043. — Vista la presentación del Señor Domingo Bosch, en la que nuevamente pide se anule el reparo N.o 1261 formulado por la Contaduría General sobre el manifiesto de depósito N.o 1.519 presentado el 1.o de Febrero de 1924, en la Aduana de Rosario, en concepto de diferencia de derechos aplicados a una partida de caños de bronce; atento lo actuado, y
Considerando:
Que a la mercadería de referencia le fué aplicado el derecho de 25 o/o de acuerdo con la interpretación dada por la Aduana a la Ley 11.281;
Que por el Decreto de 18 de Febrero de 1924, reglamentario de la ley citada, se declaró que la excepción consagrada en el Art. 2.o inc. 1.o para los artículos de bronce destinados a fines industriales, no comprendía a los caños, los que, en consecuencia quedaban sujetos al derecho de 50 o/o;
Que dicha disposición fué ratificada entre otras resoluciones, por la de 10 de Mayo de 1924;
Que habiendo aplicado la Aduana la norma que regía en la fecha del despacho de la mercadería en cuestión, no puede retrotraerse los efectos de disposiciones posteriores, como lo ha declarado este Ministerio en diversos casos;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Anúlase el reparo de que se trata.
Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.
Molina

Copello y Pineda. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.
3558. — Exp. 6333 — C — 925.— R. V. N.o 2044. — Vista la solicitud de la firma Copello y Pineda, en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 26 de Agosto de 1925, por la que no se hizo lugar a la anulación del reparo N.o 7149 que les formula la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos en tejido de algodón de color de 80 a 130 gramos el m.2., perteneciente al despacho directo N.o 128.931 del año 1923; atento lo actuado, y
Considerando:
Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo pueden reverse cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Eberly Arturo A. — Transfiriendo a nombre de la Standard Oil Co. of Argentine los derechos y obligaciones que tiene con la Aduana el Señor Arturo A Eberly.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925
3559. — Exp. 7028 — E — 925. — R. V. N.o 2045. — Vista la presentación del señor Arturo A. Eberly en la que pide se transfiera a nombre de la Standard Oil C.o of Argentine, todos sus derechos y obligaciones; atento lo actuado, y
Considerando:
Que la Standard Oil Company of Argentine ha prestado su conformidad a la transferencia, quien expresamente manifiesta que se hace cargo del activo y pasivo de la firma Arturo A Eberley;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Transfiérese a nombre de la Standard Oil Company of Argentine, todos los derechos y obligaciones que tiene para con la Aduana, el Señor Arturo A. Eberly.
Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Pasman Federico — Anulando reparo

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.
3560. — Exp. 7083 — P — 925.— R. V. N.o 2046. — Vista la presentación del Señor Federico Pasman, en la que pide se anule el reparo N.o 1782, formulado por la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos en caños de bronce pertenecientes al despacho de directo N.o 216.044 presentado el 18 de Diciembre de 1923; atento lo actuado, y
Considerando:
Que a la mercadería de referencia le fué aplicado el derecho de 25 o/o de acuerdo con la interpretación dada por la Aduana a la Ley N.o 11.281;
Que por el Decreto de 18 de Febrero de 1924, reglamentario de la Ley citada, se declaró que la exención consagrada en Art. 2.o inc. 1.o para los artículos de bronce destinados a fines industriales, no comprendía a los caños, los que, en consecuencia quedaban sujetos al derecho de 50 por ciento;
Que dicha disposición fué ratificada entre otras resoluciones, por la de 10 de Mayo de 1924;
Que habiendo aplicado la Aduana la norma que regía en la fecha del despacho de la mercadería en cuestión, no puede retrotraerse los efectos de disposiciones posteriores, como lo ha declarado este Ministerio en diversos casos;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro en casos análogos,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Anúlase el reparo de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Pasman F. — Anulando reparo

Buenos Aires, Novbre. 5 de 1925.
3561 — Expte. 7081 —P— 1925. — R. V. N.o 2047. — Vista la presentación del señor Federico Pasman, en la que pide se anule el reparo N.o 1781 formulado por la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos en caños y barras de bronce pertenecientes al despacho de directo N.o 001007 presentado el 3 de Enero de 1924; atento lo actuado, y
Considerando:
Que a la mercadería de referencia le fué aplicado el derecho de 25 por ciento de acuerdo con la interpretación dada por la Aduana a la Ley N.o 11.281;
Que por el Decreto de 18 de Febrero de 1924, reglamentario de la Ley citada, se declaró que la excepción consagrada en el Art. 2.o inciso 1.o, para los artículos de bronce destinados a fines industriales, no comprendía a los caños, los que, en consecuencia, quedaban sujetos al derecho de 50 por ciento;
Que dicha disposición fué ratificada entre otras resoluciones, por la de 10 de Mayo de 1924;
Que por lo que respecta a las barras de bronce, el mismo Decreto Reglamentario las declaró sujetas al derecho general del 25 por ciento;
Que habiendo aplicado la Aduana la norma que regía en la fecha del despacho de la mercadería en cuestión, no puede retrotraerse los efectos de disposiciones posteriores, como lo ha declarado este Ministerio en diversos casos.
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro en casos análogos.
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Anúlase el reparo de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Pasman F. — Anulando reparo

Buenos Aires Novbre. 5 de 1925.
3562 — Expte. 7082 —P— 1925. — R. V. N.o 2048. — Vista la presentación del señor Federico Pasman, en la que pide se anule el reparo N.o 1783 formulado por la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos en caños y barras de bronce pertenecientes al despacho de directo N.o 219352 presentado el 24 de Diciembre de 1923; atento lo actuado, y
Considerando:
Que a la mercadería de referencia le fué aplicado el derecho de 25 por ciento de acuerdo con la interpretación dada por la Aduana a la Ley N.o 11.281;
Que por el Decreto de 18 de Febrero de 1924, reglamentario de la Ley citada, se declaró que la excepción consagrada en el Art. 2.o inciso 1.o, para los artículos de bronce destinados a fines industriales, no comprendía a los caños, los que, en consecuencia, quedaban sujetos al derecho de 50 por ciento;
Que dicha disposición fué ratificada entre otras resoluciones, por la de 10 de Mayo de 1924;
Que por lo que respecta a las barras de bronce, el mismo Decreto Reglamentario las declaró sujetas al derecho general del 25 por ciento;
Que habiendo aplicado la Aduana la norma que regía en la fecha del despacho de la mercadería en cuestión, no puede retrotraerse los efectos de disposiciones posteriores como lo ha declarado este Ministerio en diversos casos.
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro en casos análogos.
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Anúlase el reparo de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Alonso S. — Negando devolución

Buenos Aires, Novbre. 6 de 1925.
3563 — Expte. 4972 —A— 925. — R. V. N.o 2049. — Vista la presentación del señor Secundino Alonso, en la que pide devolución de los derechos abonados en la Aduana de Río Gallegos por 15.939 kilos de lana sucia que no se exportaron por el boleto de exportación terrestre N.o 52, el que se había solicitado por 30.000 kilos; atento lo actuado, y
Considerando:
Que el Art. 73o de la «Norma de Procedimiento», para la fiscalización y despacho de las operaciones de importación y exportación de los territorios del Sud, aprobada por resolución de 21 de agosto de 1922, establece que «las solicitudes de exportación deberán cumplirse en un solo viaje sin que haya lugar a devolución de derechos por cantidades de frutos etc., pedidos y no exportados»;
Que, en consecuencia, no es posible acceder a lo pedido,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de Río Gallegos a sus efectos.
Molina

Blanco y Cía., A. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Novbre. 6 de 1925.
3564 — Expte. 6219 —B— 925. — R. V. N.o 2050. — Vista la presentación de los señores Antonio Blanco y Cía., en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 13 de Agosto de 1925, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación correspondientes a dos chassis para camión-tractor documentados por manifiesto de directo N.o 117626 del año 1924; atento lo actuado, y
Considerando:
Que dicha resolución no es susceptible de revisión atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1895, por cuanto no existe en ella errores de hecho ni vicios de nulidad;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Lacoste y Oppenländer. — Dejando sin efecto cargo

Buenos Aires, Novbre. 6 de 1925.

3565 — Expte. 4254 —L—. 925. — R. V. N.º 2051. — Vista la presentación de los señores Lacoste y Oppenländer, en la que piden se anule el cargo que formula la Aduana de la Capital en concepto de multa de 5 por ciento por retardo en el retiro de parte de la mercadería documentada a despacho directo N.º 211.014; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el documento de referencia no pudo ser finiquitado en tiempo a causa de la demora que sufrió en Vistas, por lo que el presente caso se encuentra comprendido en la disposición del Art. 19 de la Ley N.º 11.248;

Que dicho artículo establece que la multa de 5 por ciento se aplicará cuando, desaparecida la causa de la demora, las mercaderías no se extraigan de los almacenes a los cinco días de poder ser retiradas;

Que, por consiguiente, el plazo aludido debe contarse desde la fecha en que el documento fué liquidado y estuvo en condiciones de ser pagado;

Que con arreglo a esta interpretación, la mercadería de que se trata ha sido retirada en tiempo,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Déjase sin efecto el cargo de que se reclama.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bignoli P. Limitada. — Confirmando cargo

Buenos Aires, Novbre. 6 de 1925.

3566 — Expte. 7185 —B— 925. — R. V. N.º 2052. — Vista la presentación de la firma Pedro Bignoli, Limitada, en la que pide se anule el reparo N.º 3194, formulado por la Contaduría General al manifiesto de depósito N.º 38199 presentado el 8 de Marzo de 1924, en concepto de diferencia de derechos en fuentes; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por el documento mencionado se pidió el despacho, entre otras mercaderías, de varias partidas de «fuentes hasta 40 centímetros», las que fueron aforadas por la partida 1783;

Que tratándose de mercadería que tiene distintos aforos en las respectivas partidas de la Tarifa de Avalúos cuando vienen con o sin tapa, ha debido establecerse esta condición y, a falta de ello, es aplicable lo dispuesto en el Art. 37º del Decreto Reglamentario de la Ley 4933, en vigor en la época del despacho;

Que no procede aceptar lo alegado por la recurrente, de que por el hecho de haber establecido la medida de las fuentes, éstas quedaban encuadradas en la partida 1783, desde que para ajustarse estrictamente al texto de la leyenda de la partida aludida era menester establecer que no tenían tapas,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ramondena E. — Anulando reparo

Buenos Aires, Novbre. 6 de 1925.

3567 — Expte. 6793 —R— 925. — R. V. N.º 2053. — Vista la presentación del señor Eduardo Ramondena, en la que pide se anule el reparo N.º 55 formulado por la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos en bronce manufacturado en caños pertenecientes al despacho de directo N.º 215351 presentado el 17 de Diciembre de 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que a la mercadería de referencia le fué aplicado el derecho de 25 por ciento de acuerdo con la interpretación dada por la Aduana a la Ley N.º 11.281;

Que por el Decreto de 18 de Febrero de 1924, reglamentario de la Ley citada, se declaró que la excepción consagrada en el Art. 2.º inciso 1.º, para los artículos de bronce destinados a fines industriales, no comprendía a los caños, los que, en consecuencia, quedaban sujetos al derecho de 50 por ciento;

Que dicha disposición fué ratificada entre otras resoluciones, por la de 10 de Mayo de 1924;

Que habiendo aplicado la Aduana la norma que regía en la fecha del despacho de la mercadería en cuestión, no puede retrotraerse los efectos de disposiciones posteriores, como lo ha declarado este Ministerio en diversos casos,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Roger Balet. — Confirmando reparo N.º 4981

Buenos Aires, Novbre. 6 de 1925.

3568 — Expte. 6229 —R— 1925. — R. V. N.º 2054. — Vista la presentación del señor J. Roger Balet, en la que pide se anulen reparos Nros. 4981 y 8325, formulados por la Contaduría General por diferencia de aforo en fuentes, documentadas en los despachos directos Nros. 057960 y 161468 del año 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en el manifiesto correspondiente al reparo N.º 4981 se documentaron entre otras mercaderías «tres docenas de fuentes hasta 40 centímetros» de loza decorada con oro, las que se despacharon por la partida 1783 de la Tarifa de Avalúos, a pesos 2. la docena, más el 70 por ciento sobre el aforo;

Que la partida 1805 (docena pesos 3), clasifica la misma mercadería que la de la 1783, pero con tapa;

Que, en consecuencia, pudiendo corresponder la mercadería a alguna de las dos partidas citadas, el reparo impugnado se ajusta a lo prescripto en los Arts. 33 y 37 del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 4933, en vigencia en la fecha del despacho;

Que en cuanto al N.º 8325, ya ha sido resuelto por este Ministerio por resolución N.º 1579 de fecha 22 de Agosto ppdo., recaída en el expediente N.º 4511 —R— 1925;

Que dicha resolución no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que de acuerdo con el Decreto de 30 de Junio de 1893, podrían justificar su revisión, por lo que procede no hacer lugar a la reconsideración solicitada,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo N.º 4981.

No ha lugar a la reconsideración de que trata el último considerando.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que al exigir la reposición de sellos intime al recurrente la integración del de fojas una en los términos del Art. 33 inciso 1.º de la Ley N.º 11.290.

Molina

Baudizzone y Cía. — Concediendo autorización

Buenos Aires, Novbre. 6 de 1925.

3569 — Expte. 6392 —B— 1925. — R. V. N.º 2055. — Vista la solicitud de los señores Baudizzone y Cía., en la que piden se les permita rectificar la copia de factura N.º 5543, en la cual declararon azufre en polvo o canuto, en lugar de azufre bruto en piedra; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que como el conocimiento acompañado figura azufre doble refinado los recurrentes declararon azufre en polvo o canuto que es el de mayor aforo y derecho;

Que tratándose de un artículo cuya calidad era posible constatar con sólo palpar las bolsas y que la cantidad declarada demuestra evidentemente su destino a la industria, es equitativo acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la autorización que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Instituto de Enseñanza General. — Autorización para sellar documentos en papel simple.

Buenos Aires, Novbre. 13 de 1925.

3570 — Expte. 3179 —I— 1925. — 1224—V. — Vista la presentación de don Miguel Lacunza, en nombre del «Instituto de Enseñanza General», por la que solicita autorización para que se sellen las obligaciones, de las que acompaña un ejemplar, corriente a fojas 1, del presente expediente, y

Considerando:

Que por las modalidades propias del documento en cuestión, no hay forma posible de utilizar papel sellado; atento a lo informado por la repartición del ramo,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase al Instituto de Enseñanza General para que se sellen los documentos mencionados en el preámbulo de la presente resolución, siempre que sean presentados dentro del término de tres días, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su notificación y demás efectos.

Molina

Colegio del Salvador. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Novbre. 13 de 1925.

3571 Expte. 3080 —C— 925. — 1223 V. — Visto el pedido formulado por el Rector del Colegio del Salvador, para que se exima del pago del impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad perteneciente a dicha Institución, ubicada en la calle Callao 540/44 y Lavalle 1871, y Río Bamba, 525 y Tucumán; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso h) del Artículo 11 de la Ley N.º 11.285, sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Patronato Español. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Novbre. 18 de 1925.

3572 — Expte. 3976 —P— 1925. — 1229—V. — Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Comisión de Señoras del Patronato Español para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, donde funciona el Asilo de Huérfanos que mantiene la misma ubicada en las calles Federico Lacroze 2912/22 y Conesa 654/62 atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece los incisos b) y h) del Art. 11 de la Ley N.º 11.285, sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Sociedad Damas de la Providencia. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Novbre. 19 de 1925

3573 — Expte. 1818 —P— 1925. — 1239 —V. — Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Sociedad «Damas de la Providencia», para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad perteneciente a dicha institución, ubicada en las calles Salguero y Tucumán y Medrano y Córdoba, 3738; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos y el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso h) del Artículo 11 de la Ley N.º 11.285, sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Inspección General de Rentas. — Sobre denuncia formulada contra el Juez de Paz de Las Lajas por Ramón Galván, por falta de rendición de cuentas.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.

3574 — Expte. 4875 —G— 925. — R. F. N.º 294. — Visto que la Inspección General de Rentas remite el sumario instruído por el Subinspector don Juan C. Villanueva, con motivo de la denuncia formulada por don Ramón Galvan, contra el Juez de Paz de Las Lajas, que tuvo a su cargo la recaudación aduanera, señor Carlos García Zavalza; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según resulta de este expediente no se ha comprobado la defraudación que se denunciaba;

Que como lo manifiesta la Contaduría General, solo existen algunas diferencias en las rendiciones de cuentas por lo que se formuló oportunamente las observaciones del caso, correspondiendo remitir este expediente a la Gobernación del Neuquén a fin de que obtenga el pago de las diferencias aludidas;

Que en cuanto a la reposición del sellado, en los documentos de importación y exportación, será motivo de reparos al hacerse la revisación de las carpetas respectivas;

Que habiendo solicitado el Señor Juez Letrado del Neuquén, copia de la resolución a dictarse en el presente sumario, no existe inconveniente en remitirla,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Gobernación del Neuquén pidiéndole quiera servirse proceder en la forma indicada por la Contaduría General de la Nación, y remítase copia de la presente al Señor Juez Letrado del Neuquén.

Molina

Capital Aduana. — Modificando resolución apelada por Teodoro Muñoz

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.

3575 — Expte. 6321 —C— 925. — R. F. N.º 295. — Vista la apelación interpuesta por el señor Teodoro Muñoz, de la resolución de la Aduana de la Capital que declara caído en comiso un exceso de hojalata sin trabajar constatado en el manifiesto de directo N.º 92258; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que en el documento mencionado presentado el día 23 de Mayo último entre otras mercaderías se pidió el despacho de 459 cajones con 33.102 kilos peso bruto hojalata sin trabajar cortada o no de la partida 1177 y se denuncia la misma cantidad de bultos y clase de mercadería con 39.802 kilos o sea un exceso de 1.700 kilos;

Que este exceso ha sido reconocido por el recurrente y lo atribuye a una equivocación de la casa remitente, argumentando que se trata de un error imposible de pasar desapercibido;

Que la pena impuesta es la que prescribe el Art. 930 de las Ordenanzas;

Que la circunstancia de que el perjuicio fiscal en caso de haber pasado desapercibida la diferencia de peso, sólo alcanzaría a pesos 10,88 o/s, hace equitativa la reducción de la pena impuesta;

Por estas consideraciones,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase la resolución recurrida imponiéndose dobles derechos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando clasificación de tejidos de algodón de colores presentado por Dámaso M. del Campo.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1925.

3576. — Exp. 1537—D—1925. — R. F. N.º 296. — Vista la presentación del Sr. Dámaso M. del Campo, en la que pide reconsideración de la reso-

lución de fecha 3 de Febrero último, por la que se confirmaba la clasificación adoptada por la Aduana de la Capital, con respecto a un tejido de algodón de colores, resuelto como de la partida 2006 de la Tarifa de Avalúos; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según resulta del informe de la Escuela Industrial de la Nación, pueden reducirse a tres los sistemas para ornamentar tejidos: 1º. por pintura a mano ó estampado; 2º. por brochado; y 3º. por bordado; sistemas que podrían definirse: el primero como trabajo efectuado superficialmente sobre telas lisas ya fabricadas, usando colores; el segundo, como la combinación de hilos al tejer la tela de manera que resulten dibujos de uno o más colores, denominándose también brochado al tejido que contenga algunos hilos de oro, plata, etc., y efectuándose el trabajo en telares provistos del mecanismo inventado por Jacquard o en los telares especiales de tapicería; y el tercero el bordado, como una ornamentación hecha sobre telas lisas fabricadas de antemano;

Que sí, como también resulta del mismo informe, técnicamente no se efectúan bordados en telares al sistema Jacquard, es de tener en cuenta que la Tarifa debe interpretarse con un criterio comercial mas bien que con uno técnico;

Que, por lo tanto, debe entenderse, que los tejidos bordados de esta partida (2006), no son de los confeccionados de acuerdo a la definición dada precedentemente, sino los que, teniendo una ornamentación en relieve, respondan al tipo de los fabricados en telares Jacquard, como los con motitas y demás semejantes;

Que esta apreciación está corroborada por la nota explicativa de la partida 2006, que apesar de estar ya enumerados los tejidos bordados propiamente dichos incluye expresamente los al sistema Jacquard, asimilándolos a un tipo definido de tejidos: los con motitas, que no son bordadas sino trabajadas simultáneamente con la fabricación de la tela;

Que es de observar que dichas motitas, están fabricadas con una tercer trama, independiente de la trama y urdimbre que van formando la tela en el sentido de la anchura y la longitud;

Que la presencia de esta tercer trama, es lo que debe caracterizar a los tejidos «bordados» al sistema Jacquard;

Que teniendo esta característica el tejido, motivo de este expediente, debe considerarse comprendido en la partida 2006;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase la clasificación adoptada para el tejido en cuestión en la resolución de fecha 3 de Febrero último.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Posadas, Aduana. — Confirmando resolución apelada por Sofanor Lafuente.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1925.

3577. — Exp. 5771—P—1925. R. F. Nº. 297. — Vista la apelación deducida por el Vista Sr. Sofanor Lafuente, de la Aduana de Posadas, de la resolución de la misma, que sobresee en cuanto a la pena correspondiente al exceso de varillas de madera dura comprobado con motivo del despacho de importación Nº. 395; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por el citado documento se pidió el despacho, entre otra carga bien manifestada, de un vagón con 456 tirantes de madera dura; con peso de 15.000 kilos (equivalente a 590 metros cuadrados), partida 1212, m. c., $ 0,50; y 647 atados varillas aserradas de madera dura, con peso de 16.500 kilos (equivalentes a 559 metros cuadrados), partida 1221, m. c., $ 0,55;

Que de la verificación practicada ha resultado un exceso de 133 metros cuadrados de varillas de madera dura (4600 kilos);

Que el hecho de faltar una cantidad de madera en tirantes igual al exceso en varillas, no excusa la falsa manifestación comprobada ni el caso de la causa contingencia, pues no se trata de mercaderías de igual especie, calidad, o valor;

Que el procedimiento a seguirse está indicado en los artículos 128, 129 y 930 de las Ordenanzas; y de acuerdo a ellos corresponde el despacho de la madera en tirantes por la cantidad manifestada y el comiso de las varillas en exceso;

Que, esto no obstante en autos, concurren circunstancias que hacen equitativa la atenuación de esa pena;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Modificar la resolución apelada imponiendo una multa igual a los derechos correspondientes a las varillas en exceso, a beneficio del autor del parte, y sin perjuicio de los que pertenecen al Fisco.

Pase a la Aduana de Posadas, a sus efectos.

Molina

La Plata, Aduana. — Modificando resolución apelada por A. Yeomans

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.

3578. — Exp. 6339—L—925. — R. F. Nº. 298. — Vista la apelación deducida por el Sr. A. Yeomans, de la resolución de la Aduana de La Plata, que declara caído en comiso un bulto asfaltina que excedió de la cantidad declarada en el manifiesto del pailebot «Angela Amato»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la solicitud de adición se presentó después de vencido el término que establece el Art. 454 de las Ordenanzas de Aduana, incurriéndose en consecuencia en la pena de comiso que determina el Art. 905 de las mismas;

Que habiéndose presentado dicha solicitud con anterioridad al parte del empleado, debe considerársele como un atenuante y por consiguiente conmutarse la pena en que se ha incurrido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Modifícase la resolución apelada imponiéndose dobles derechos a beneficio del Fisco, exclusivamente.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

Molina

Delfino y Cía. S. A. A. M. — Negando la reclamación de resolución de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.

3579. — Exp. 6231—D—925. — R. F. Nº. 299. — Vista la presentación de la firma A. M. Delfino y Cía. S. A., en la que reclaman de la resolución de la Aduana de la Capital, en la parte que, como Agente del buque «Principessa Giovanna», le impone una multa igual al valor de unas mercaderías halladas debajo de bolsas de harina, en la panadería del buque; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las prescripciones del art. 69º. de la Ley Nº. 11.281, sobre que versa este reclamo, son tan claras y precisas, que no cabe discusión alguna al respecto, y de ellas se infiere la responsabilidad directa y expresa por parte de los Agentes del buque de las infracciones a que dicho artículo se refiere;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1925.

3580. — Exp. 6309—C—1925. — R. F. Nº. 300. — Vista la apelación deducida por la firma Grundy y Cía., Inc., de la resolución de la Aduana de la Capital, en la que se impone el pago de la diferencia de derechos de exportación de acuerdo a la planilla de Aforos del mes de Marzo de 1924, a los frutos solicitados a embarcar con fecha 15 de Febrero del mismo año, por boleto Nº. 4355; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el vapor para el cual se había solicitado el boleto de embarque zarpó del puerto de la Capital el día 22 de Febrero sin conducir los frutos pedidos; en cuya virtud correspondía dejar sin efecto el permiso otorgado;

Que, en consecuencia, no podía hacerse valer para embarcar dichos frutos en el mismo vapor a su entrada subsiguiente, con fecha 10 de Marzo del mismo año;

Que si bien no implica un acto doloso la operación efectuada en esa forma, pues el sin efecto debió decretarse por la Aduana en el momento de la primer salida del buque cargador, los recurrentes están obligados a integrar al Fisco, la cantidad que legítimamente debía percibir en concepto de derechos, cuya liquidación debió efectuarse con arreglo a la planilla de Aforos del mes de Marzo;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por The American Express Company Inc.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1925.

3581. — Exp. Nº. 6181—C—1925. — R. F. Nº. 301. — Vista la apelación interpuesta por The American Express Company Inc., en la que apela de la resolución de la Aduana de la Capital, que declara caído en comiso un exceso constatado en el manifiesto de directo Nº. 83771; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el documento mencionado se pidió el despacho de dos cajones en junto doscientos cuarenta y dos kilos, tejido de algodón con seda de la partida 2018 y se denuncia un exceso de 16 kilos;

Que se trata de un tejido de algodón que contiene hasta 15 o/o de seda y el exceso resulta de haberse manifestado la mercadería sin la cartulina que venía dentro del cajón y que constituye su envase, de acuerdo con lo establecido en las notas 1a. y 5a. de la Sección Tejidos de la Tarifa y Art. 105 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº. 11.281;

Que la circunstancia de que la cartulina, viniera en el cajón separado del tejido, no le quita la condición de envoltura que debe computarse en el peso del mismo, como así también lo ha resuelto el Tribunal de Vistas en el Expte. Nº. 63-A, con fecha 1º. de Abril último;

Que la pena impuesta es la que prescribe el Art. 930 de las Ordenanzas;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Declarando que los soportes de hierro charolados o niquelados para vidrieras, deben despacharse por partida 1153 Tarifa de Avalúos y con recargo que prescribe nota 2a. Tarifa de Avalúos, cuando son niquelados.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1925.

3582. — Exp. 2168—D—1925. — R. F. Nº. 302. — Vista la presentación de Dellazoppa, Sociedad Comercial, en la que solicita sea revocada la clasificación hecha por la Aduana de la Capital, respecto de unos soportes de hierro, resueltos de valor declarado, al 25 o/o, que los recurrentes declararon hierro trabajado, de la partida 1153, por despacho directo Nº 59.221, de 1924; atento lo actuado; oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se trata de unos artículos de hierro charolado o niquelado, de reducido tamaño (soportes para vidrieras), que los interesados pretenden sean despachados como hierro trabajado no especificado en otras partidas de la partida 1153;

Que dicha mercadería no figura específicamente clasificada en la Tarifa de Avalúos;

Que la circunstancia de que los artículos de referencia vengan terminados o charolados o niquelados, no basta para excluirlos de la partida 1153, desde que ésta no establece el grado de perfección del trabajo; porque el charolado no influye mayormente sobre los valores arancelarios, como lo comprueban los aforos de las partidas 1153 y 1170; y porque a los niquelados les comprende el recargo de la nota 2a. de la Sección Ferretería;

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Comercio e Industria del Ministerio de Agricultura,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Declárase que los soportes de hierro charolados o niquelados para vidrieras, deben despacharse por la partida 1153 de la Tarifa de Avalúos, y con el recargo que prescribe la nota 2a. de la Tarifa de Avalúos, cuando sean niquelados.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Sobreseyendo, declarando bien manifestado el hilo de algodón para coser.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.

3583. — Exp. 1223—C—925. — R. F. Nº. 303. — Vista la apelación interpuesta por el Señor Julio Dell'Oca, de la resolución de la Aduana de la Capital, que le impone una multa igual al importe de los derechos sobre la diferencia denunciada en el manifiesto de directo Nº. 11233; del año 1921; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el documento mencionado presentado el día 6 de Septiembre de 1921, se pide el despacho de dos cajones juntos con 351 kilos hilo de algodón para coser de la partida 2506, al 5 o/o y se denuncia el mismo peso de hilo de algodón de la partida 1170 al 25 o/o;

Que sometido el asunto a la consideración del Tribunal de Vistas, éste se expide por unanimidad de votos, de acuerdo con lo informado por la Junta del ramo, estableciendo que se trata de un hilo de algodón típico para atar, que corresponde despacharse por la partida en que se lo denuncia;

Que de los informes producidos por el Ministerio de Agricultura, resulta que el hilo en cuestión es el llamado de coser y sólo puede utilizarse en la industria del calzado;

Que en consecuencia, se trata de un hilo análogo al resuelto por este Ministerio con fecha 17 de Febrero último en el expediente 7522-C-921, como hilo para coser, y por lo tanto, ha sido bien manifestado;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Sobreseer, declarando bien manifestado el hilo en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Modificando resolución apelada por Oliveri hijo y Cía.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.

3584. — Exp. 3662—C—925. — R. F. Nº. 304. — Vista la apelación deducida por la firma Oliveri hijo y Cía., de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone pena de comiso de 135 kilos incluso cajas de adornos de piel de la partida 2232, que se denuncian como de la 2172 pieles confeccionadas en general, con excepción de los tapados, pertenecientes al despacho directo Nº. 207.710; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según lo informa la Escuela Profesional de Mujeres Nº. 1. de la Capital, se trata de pequeñas piezas de pieles, unidas sobre un género de algodón, de calidad ordinaria, y se [illegible], en atención a que han sido bien manifestadas por los interesados.

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Modifícase la resolución apelada, declarándose bien manifestada la mercadería en cuestión.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Molina

Capital, Aduana. — Ampliando resolución apelada por varios empleados de la Aduana de la Capital.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1925.
3585. — Exp. 6774—C—1925. — R. F. Nº. 305. — Vista la apelación interpuesta por varios empleados de la Aduana de la Capital de la resolución de la misma, por la que se impone al Agente de vapor Ansaldo S. Giorgio IVº, una multa igual al valor de las mercaderías encontradas sin manifestar al pasarse la visita de rancho; atento los informes producidos, y
Considerando:
Que la infracción denunciada ha sido reconocida por los Agentes del vapor nombrado y la Aduana ha tenido en cuenta las explicaciones dadas en su descargo antes de pronunciarse sobre el asunto;
Que el Art. 69 de la Ley Nº. 11.281, prescribe, además de la pena de comiso de las mercaderías no manifestadas que se encuentren a bordo en poder de empleados o en los compartimentos que les son reservados, una multa igual al valor de dicha mercadería;
Que, en el presente caso es aplicable dicha disposición a las mercaderías encontradas en los compartimentos del Capitán y del Jefe de máquinas;
Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Amplíase la resolución recurrida imponiéndose al buque una multa igual al valor de los cajones de vino, sweters y echarpes encontrados en los compartimentos de los tripulantes.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por la firma Staudt y Cía., Sociedad Anónima Comercial.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1925.
3586. —Exp. Nº 4(96—C— 1924. — R. F. Nº 306. — Vista la apelación interpuesta por la firma Staudt y Cía., Sociedad Anónima Comercial, de la resolución de la Aduana de la Capital que le impone una multa igual al importe de los derechos sobre la diferencia constatada en el manifiesto de directo Nº 22165 del año 1924; atento los informes producidos, y
Considerando:
Que el documento mencionado, entre otras mercaderías, se pide el despacho de 10 barricas con 5210 kilos bruto, plomo en lingotes o barras, de la partida 1394, y se denuncia, el mismo peso de metal antifriccional de la partida 1319 de la Tarifa;
Que sometido el asunto a la consideración del Tribunal de Vistas, éste se expide por unanimidad de votos de conformidad con lo informado por la Junta del ramo y el resultado del análisis practicado por la Casa de Moneda, estableciendo que la mercadería en cuestión es un metal antifriccional, que pertenece a la partida en que se lo denuncia.
Que la firma recurrente, no obstante alegar que se trata de un metal destinado a la fabricación de tipos, manifiesta que está conforme con el análisis practicado;
Que según ese análisis, el metal en cuestión está compuesto de plomo o/o 76.837, antimonio o/o 16.595 estaño o/o 6.214 y cobre o/o 0.200;
Que, según lo informa la Escuela Industrial de la Nación, la composición del metal en cuestión tiene semejanza con la del metal «Magnolia» para cojinetes, pero que tambien se asemeja a la aleación inglesa para tipos y que teniendo en cuenta que las proporciones de los elementos componentes admiten variaciones cuantitativas, puede decirse que la aleación de que se trata puede usarse para cojinetes y tambien para tipos de imprenta;
Que, en consecuencia, habiéndose manifestado plomo en lingotes se ha incurrido en una falsa manifestación y la pena impuesta es la que prescribe en artículo 930 de las Ordenanzas;
Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Confírmase la resolución recurrida.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Capital, Aduana. — Reformando resolución de la Aduana, para el despacho de inodoros con depósitos silenciosos, interpuesto por Rigoli Hnos.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1925
3587. —Exp. 6623 —C— 1925. —R. F. Nº 307 .— Vista la apelación deducida por los Señores Rigoli Hnos., de la resolución de la Aduana de la Capital en cuanto manda despachar por su valor declarado a inodoros con sus depósitos silencioso atento lo actuado, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y
Considerando:
Que la partida 1808 clasifica los inodoros en general de loza, prescindiendo de los aparatos complementarios;
Que, en consecuencia corresponde despachar la mercadería de que se trata, por la partida que expresamente los comprende,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Reformar la resolución de la Aduana en la parte que dispone el despacho por el valor declarado de los inodoros de que se trata, los que deberán aforarse por la partida 1808.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Capital Aduana. — Sobreseyendo resolución de la Aduana
Buenos Aires, Octubre 29 de 1925
3588. —Exp. 5388 —R— 925. —R. F. Nº 308 .— Vista la apelación de hecho deducida por don Pablo Repetto de la resolución de la Aduana de la Capital que le impone una multa igual al valor de una partida de mercaderías manifestadas como loza y que se denunció como porcelana; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y
Resultando:
Que, pronunciada por la Aduana la sentencia sobre la denuncia formulada contra el recurrente, imponiéndole una multa igual al valor, éste recurrió ante el Ministerio de Hacienda en apelación.
Que este Departamento por resolución de Marzo 14 de 1922, aceptó al recurrente una ampliación de la prueba con el objeto de considerar si las diligencias periciales que fundaban la condena podían reputarse equivocadas en sus resultados,
Que esta prueba dió por resultado la justificación del recurrente, no obstante lo cual la Aduana al dictar nueva resolución reiteró la condena de la que apeló el interesado para ante la Justicia Federal,
Que los Tribunales en última instancia declararon la incompetencia de jurisdicción volviendo estos autos a la Aduana a sus efectos,
Considerando:
Que la presentación del recurrente ante este Ministerio, es procedente.— La resolución de Marzo 14 de 1922, autorizando la aplicación de la prueba y al Administrador de la Aduana para dictar centencia con arreglo a los nuevos resultados lo que importa la anulación del fallo; y, por consiguiente, debe entenderse que subsiste la opción por la vía administrativa hecha por el interesado,
Que, en cuanto al fondo del asunto, debe tenerse en cuenta:
1º.—Que este Ministerio aceptó la realización de un nuevo análisis químico sobre muestras que habrían de tomarse sobre las mercaderías en discusión, previamente identificadas; 2º.-Que esa diligencia fué realizada por los empleados designados al efecto y si bien en el informe no se hace constar tal identificación, ella se infiere desde que fueron extraídas las muestras y remitidas para el análisis,
Que, en consecuencia corresponde tomarse en cuenta las conclusiones de la diligencia pericial;
Que como resulta del análisis referido, la mercadería en cuestión se encuentra bien manifestada, por lo que no corresponde la aplicación de pena,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Sobreseer.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Capital, Aduana. — Negando derogación de la resolución de Enero 27 de 1922, presentada por varios importadores de maderas.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1925
3589. —Exp. Nº 6980 —V— 1924. — R. F. Nº 309. — Vista la presentación de varios importadores de maderas, en la que piden se derogue la resolución de Enero 27 de 1922, que dispone la medición de las maderas con arreglo al sistema métrico decimal; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y
Considerando:
Que, estando dispuesto por la Ley el empleo del sistema métrico decimal, no es posible autorizar la medición de maderas por otras medidas que la indicada;
Que, por otra parte la condición de servir de medida hace que cualquier sistema tenga una equivalencia exacta, por lo que la aplicación de uno de ellos no puede ofrecer inconvenientes;
Que si lo que se pretender es obtener deducciones en las medidas, despreciando fracciones de un sistema no métrico, es de tenerse en cuenta que el Poder Ejecutivo no puede acordar otras que las establecidas en la Ley,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Capital, Aduana. — Revocando el fallo apelado por Santos Castagnola
Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.
3590. —Exp. Nº 5934 —C— 1925. — R. F. Nº 310. — Vista la apelación deducida por el señor Santos Castagnola, de la resolución de la Aduana de la Capital, que sobresee en su denuncia por diferencia entre las constancias del manifiesto general del vapor «Ciudad de Buenos Aires», y el resultado de la verificación y despacho de unos cajones conteniendo tejidos de seda; atento lo actuado, y
Considerando:
Que en el manifiesto general citado se declaró diez y seis cajones tejido de algodón y por el despacho Nº 191.133 se pidió introducir a plaza los mismos cajones pero conteniendo tejido de seda;
Que verificada la partida resultó esta última mercadería;
Que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley Nº 11.281 los capitanes de los buques procedentes de los países limítrofes quedan obligados a presentar el manifiesto de la carga con los mismos requisitos del despacho a plaza; quedando las diferencias sujetas a las disposiciones de los artículos 128, 129 y 930 de las Ordenanzas;
Que, en el presente caso, se trata de una diferencia en la que el perjuicio fiscal hubiera excedido del 50 o/o por lo que la pena que corresponde es la de comiso;
Que la falta de determinación de la categoría arancelaría que corresponde al tejido de algodón manifestado no constituye ni un eximente ni un atenuante de la infracción cometida;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Revocar el fallo apelado, imponiéndose la pena de comiso a la mercadería en cuestión.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Capital, Aduana. — Sobresee, declarando bien manifestada las mercaderías, en la apelación interpuesta por Detraz Hnos.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.
3591. —Exp. Nº 1805 —C— 1924. — R. F. Nº 311. — Vista la apelación interpuesta por los señores Detraz Hermanos, de la resolución de la Aduana de la Capital que le impone una multa igual al valor de la mercadería pedida a despacho de directo Nº 117079 del año 1923; atentos los informes producidos, y
Considerando:
Que por el documento mencionado se pidió el despacho entre otras mercaderías, de 144 relojes despertadores regulares, y se denuncia la misma cantidad de relojes despertadores finos;
Que sometido el asunto a la consideración del Tribunal de Vistas, éste se expide con fecha 6 de Septiembre de 1923 por mayoría de votos, estableciendo que se trata de una mercadería bien manifestada;
Que esto no obstante, con fecha 22 de Noviembre del mismo año y por unanimidad de votos se deja sin efecto la clasificación anterior y se declara que se trata de un reloj despertador de calidad fina de la partida 628 de la Tarifa, clasificación que fué confirmada con fecha 19 de Enero de 1924;
Que el informe técnico producido por la Escuela Industrial de la Nación, resulta que el reloj en cuestión por su mecanismo y construcción debe considerarse más bien como regular que como bueno;
Que este reloj no tiene dispositivo para la repetición del toque como los de marca Big Ben, Veglia, Tam Tam y otros que por ser, además, de construcción más esmerada fueron clasificados como finos, y que lo único que los diferencia de los de calidad ordinaria es que el mecanismo despertador tiene cuerda para varios días
Que, en consecuencia, se trata de un reloj que está comprendido entre los regulares y por lo tanto ha sido bien manifestado;
Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Sobreseer, declarando bien manifestada la mercadería en cuestión.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por Wolff y Schorr Ltda.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.
3592. —Exp. 6876 —C— 925. —R. F. Nº 312. — Vista la apelación deducida por los señores Wolff y Schorr Ltda., de la resolución de la Aduana de la Capital que les impone una multa igual al importe de la diferencia de los derechos pertenecientes a artículos de barro, muy ordinarios, para bazar, que se manifiestan, denunciados como lecheras o jarras de loza de un color pertenientes al despacho directo Nº 63,056; atento lo actuado, y
Considerando:
Que según lo informa la Oficina Química Nacional de la Capital, del análisis por ella practicado, resultan artículos de loza:
Que, basados en dichos análisis tanto la Junta del ramo como el Tribunal de Vistas, por unanimidad de votos, clasifican la mercadería como perteneciente a la partida 1795, docena $ 1,50 al 25 o/o, tal como se denuncia;
Que la pena impuesta es la que corresponde a la infracción;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Confírmase la resolución apelada.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

La Plata Aduana. — Confirmando resolución apelada por Antonio Yeomans,
Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.
3593. —Exp. Nº 3771 —L— 1925. — R. F. Nº 313. — Vista la apelación deducida por el señor Antonio Yeomans, de la resolución de la Aduana de La Plata, que declara caídos en comiso seis cajones hojalata, que exceden de la cantidad declarada en el manifiesto general del pailebot «Pascual Amato», atento lo actuado y
Considerando:
Que la resolución apelada se ajusta a lo prescripto por los artículo 154,

455 y 905 de las Ordenanzas de Aduana;

Que del sumario no resulta circunstancia alguna que justifique o atenúe la infracción cometida;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Reformando resolución apelada por A. Tarelli e hijos.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.

3594. —Exp. 5962 —C— 925. —R. F. Nº 314. — Vista la apelación deducida por los señores A. Tarelli e hijos de la resolución de la Aduana de la Capital, en cuanto ordena el despacho como finos de una partida de relojes manifestados regulares, atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los apelantes documentaron su mercadería con arreglo a la norma vigente en el momento en que se presentó el manifiesto.

Que, en consecuencia, no sería posible, sin dar efecto retroactivo a la nueva resolución que cambió el procedimiento, disponer el pago de los derechos con arreglo a la denuncia;

El Ministro de Hacienda,—

Resuelve:

Reformar la resolución apelada disponiendo el despacho como regulares de los relojes de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Gualeguaychú, Aduana. — Aprobando resolución

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.

3595. Exp. 798—G—925. R F. Nº 315. — Visto este expediente que la Aduana de Gualeguaychú, remite para su aprobación de la resolución en él dictada, de acuerdo con el Art. 40 de la Ley Nº 11.281, con motivo de la denuncia que se sobresee, de mercaderías que trajo sin documentación un pasajero entre su equipaje; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la resolución de que se trata se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a las constancias del sumario.

Que, por lo que respecta a la notificación que, según el Señor Procurador del Tesoro debe hacerse antes de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 40 de la Ley Nº 11.281, debe tenerse en cuenta que, tratándose de una resolución absolutoria, la vía contenciosa ha quedado cerrada desde que el empleado debe en todos los casos apelar para ante este Ministerio, y siendo el interés de éste correlativo del de aquél, resultaría innecesario darle una intervención que por el propio artículo 40 se le suple mediante la revisión del sumario que hace este Departamento.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Aprobar la resolución de que se trata.

Pase a la Aduana de Gualeguaychú a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por Roberts y Suarez.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.

3596. Exp. 3963—C—925. R. F. Nº 316. — Vista la apelación deducida por los Señores Roberts y Suarez de la resolución de la Aduana de la Capital que les impone una multa igual al importe de la diferencia de derechos en llaves y robinetes de bronce que se manifestaron como válvulas de igual metal, en el despacho directo Nº 16.142; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo informa la Escuela Industrial de la Nación, no se trata de válvulas sino de grifos, de aplicación general en las calderas para la purga de las mismas, en las cañerías de agua y en instalaciones, destruyéndose así lo que manifiestan los interesados de que dichas válvulas (grifos, según el informe técnico citado) se destinan únicamente a máquinas a vapor;

Que la pena impuesta es la que corresponde a la infracción;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

La Plata Aduana. — Negando reconsideración presentada por la Cía. Swift de La Plata.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925.

3597. Exp. 6734—C—925. R. F. Nº 317. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, en la que pide se reconsidere la resolución de 22 de Septiembre ppdo, confirmatoria de la de la Aduana de La Plata que impone pena de comiso sobre un cajón conteniendo 78 kilos de goma trabajada en forma de empaquetadura de la partida 1124, que fué manifestada por documento de importación Nº 682 como empaquetadura en general, no especificada en en otras partidas, de la partida 1062 de la Tarifa de Avalúos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que lo alegado por la Compañía recurrente no destruye los argumentos en que se basa la resolución impugnada;

Que, en cuanto a la cuestión que ahora se promueve sobre liberación de derechos, no sólo es extemporánea sino que tampoco corresponde por tratarse de artículos de consumo;

Que, no adoleciendo la resolución de que se trata de errores de hecho ni vicios de nulidad, no es posible reverla, atento lo establecido en el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

La Plata, Aduana. — Negando reconsideración presentada por la Compañía Swift.

Buenos Aires, Nbre. 4 de 1925.

3598. — Exp. 6733 —C— 1925. — R. F. Nº 318. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 15 de Septiembre ppdo., confirmatoria de la de la Aduana de La Plata, que impone pena de comiso sobre un cajon conteniendo 75 kilos de goma trabajada en forma de empaquetadura, que fué manifestada por documento de importación Nº 514 (74 kilos) empaquetadura en general, no especificada en otras partidas, de la partida 1062 de la Tarifa de Avalúos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que lo alegado por la Compañía recurrente no destruye los argumentos en que se basa la resolución impugnada;

Que, en cuanto a la cuestión que ahora se promueve sobre la liberación de derechos, no sólo es extemporánea sino que tampoco corresponde por tratarse de artículos de consumo;

Que, no adoleciendo la resolución de que se trata, de errores de hecho ni vicios de nulidad, no es posible reverla, atento lo establecido en el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por Juan J. Martin.

Buenos Aires, Nbre. 4 de 1925.

3599. — Exp. 5957 —C— 1925. — R. F. Nº 319. — Vista la apelación deducida por el Señor Juan J. Martin de la resolución de la Aduana de la Capital que sobresée en su denuncia de falsa manifestación en el general del vapor «Batitu», atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, tratándose de un buque procedente de países limítrofes, ha debido entregar su manifiesto de carga con los detalles exigidos para el despacho a plaza (Art. 33 de la Ley Nº 11.281);

Que no habiéndose cumplido este requisito y faltando en la declaración contenida en el manifiesto general los detalles necesarios para afirmar que existe una falsa manifestación, no corresponde la imposición de pena,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Modificando resolución apelada por Pedro Cire.

Buenos Aires, Nbre. 4 de 1925.

3600. — Exp. 5957 —C— 1925. — R. F. Nº 320. — Vista la apelación interpuesta por el Señor Pedro Cire, de la resolución de la Aduana de la Capital, en la parte que le aplica una multa igual al importe de la diferencia de derechos, denunciada en manifiesto de directo Nº 21.723, presentado el 5 de Febrero último, atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que por el documento mencionado se pidió el despacho entre otras mercaderías, de siete cajones con 981 kilos tapas de cartón con o sin resorte de hierro para facturas de la partida 2714 de la Tarifa, y se denunciá dentro de lo manifestado 595 kilos de tapas impresas;

Que sometido el asunto a la consideración del Tribunal de Vistas éste se expide por unanimidad de votos de conformidad con lo aconsejado por la Junta del ramo, estableciendo que la mercadería denunciada se compone de tapas de cartón para facturas que por traer una impresión quedan sujetas al derecho de 49 o/o;

Que la Ley Nº 11.281, grava con el derecho de 40 o/o a los impresos sobre papel, cartón o cartulina;

Que en el presente caso se trata de una tapa de cartón que lleva adherida al lomo una simple etiqueta indicadora del objeto a que se destina;

Que, por consiguiente, no tratándose de un impreso, no le comprende el derecho de 49 o/o;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase la resolución recurrida debiendo despacharse la mercadería en cuestión con el derecho de 25 por ciento.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Concordia, Aduana. — Confirmando resolución apelada por Edenco García.

Buenos Aires, Nbre. 5 de 1925.

3601. — Exp. 6319 —C— 1925. — R. F. Nº 321. — Vista la apelación deducida por el Señor Edenco García, de la resolución de la Aduana de Concordia que declara caídos en comiso 94 m3. de cedro en rollizos y 56 m2. de igual madera, en tablas y tablones, documentados por despacho directo Nº 68; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el exceso ha sido comprobado y reconocido por el recurrente, como resulta del conforme establecido en el documento que corre a fojas 7;

Que, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, no es posible ahora, con motivo de la apelación deducida, entrar a discutir cuestiones que no han sido planteadas en la sustanciación del sumario;

Que la pena impuesta es la que corresponde a la infracción,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de Concordia a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por Esteban Montepagano.

Buenos Aires, Nbre. 5 de 1925.

3602. — Exp. 8857 —C— 1924. — R. F. Nº 322. — Vista la apelación deducida por el Señor Esteban Montepagano, de la resolución de la Aduana de la Capital que le impone el pago de la diferencia de derechos entre lo manifestado y lo que resultó en el reembarco Nº 1939; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como resulta de los informes producidos, se manifestó sierras en hojas y resultó acero en planchas;

Que, tratándose de un reembarco el pago de la diferencia de derechos teniendo en cuenta la mejor calidad manifestada, es procedente;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Revocando resolución apelada por Baratta y Savio.

Buenos Aires, Nbre. 5 de 1925.

3603. — Exp. 5273 —C— 1925. — R. F. Nº 323. — Vista la apelación deducida por la firma Baratta y Savio, de la resolución de la Aduana de la Capital que le impone una multa igual a la diferencia de derechos entre lo manifestado (cinta de algodón de la partida 2389) y lo que resultó (pasamanería de algodón para vestidos, de la partida 2628), perteneciente, entre otras mercaderías, al despacho directo Nº 81.467; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la resolución impugnada se basa en el informe de la Junta del ramo y Tribunal de Vistas, que, por unanimidad de votos, clasifican la mercadería como perteneciente a la partida 2628;

Que, con posterioridad al pronunciamiento de la Aduana, y con motivo de lo alegado por los apelantes, la Junta del ramo y el Tribunal de Vistas, también por unanimidad de votos, reconocen que en sus anteriores resoluciones ha existido error de hecho, llegando a la conclusión de que la mercadería de que se trata es una trencilla de algodón de la partida 2751;

Que la declaración comprometida no ha podido causar perjuicio alguno, desde que tanto la trencilla de algodón de la partida 2751 como la cinta de algodón de la 2389, tienen el mismo aforo y están sujetas a igual gravamen;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Revócase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Reformando fallo apelado por Juan J. Gill.

Buenos Aires, Nbre. 5 de 1925.

3604. — Exp. 5958 —G— 1925. — R. F. Nº 324. — Vista la apelación deducida por el Señor Juan J. Gill, de la resolución de la Aduana de la Capital que sobresee en su denuncia sobre falsa manifestación en el general del vapor «Daymán», en el que se declara chapas de nogal, habiendo resultado, conforme con la declaración del documento de despacho, el mismo peso declarado pero de chapas de abedul no tarifadas, valor $ 125; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 33 de la Ley Nº 11.281, los capitanes de los buques procedentes de países limítrofes deben entregar su manifiesto general con los mismos detalles exigidos para el despacho a plaza, quedando sus diferencias sujetas a las penas establecidas para las de éstos;

Que en el presente caso ha resultado una diferencia en la especie y calidad de la mercadería, que excede del 50 o/o del valor y de los derechos, desde que se ha declarado chapas de nogal aforadas a $ 0,12

el metro cuadrado más el recargo de 50 o/o y de la verificación resulta, madera de abedul de un valor total de $ 123 no habiendo variado la cantidad desde que, tanto en el manifiesto general como en el particular se asigna el mismo peso bruto,

Que por lo tanto y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley 11.281, se ha incurrido en una falsa manifestación penada con comiso,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Refórmase el fallo apelado e impónese una multa igual al valor de la mercadería en infracción al Capitán o Agente del buque, adjudicable al Fisco.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por Francisco Stalfa.

Buenos Aires, Nbre. 6 de 1925.

3605. — Exp. 4701 —C— 1925. — R. F. Nº 325. — Vista la apelación deducida por el Señor Francisco Stalfa, de la resolución de la Aduana de la Capital que le impone una multa igual a la diferencia de derechos en máquinas de hierro para bodegas, manifestadas como de la partida Nº 1247 de la Tarifa de Avalúos, que se denuncian como bombas de otras clases con cuerpo de bronce, de la partida 881, pertenecientes al despacho directo Nº 26.214; atento lo actuado, y

Considerando:

Que tanto la Junta del ramo como el Tribunal de Vistas, por unanimidad de votos, sostienen que se trata de bombas de hierro con cuerpo de bronce, comprendidas en la partida 881;

Que las bombas en cuestión funcionan independientemente de las máquinas moledoras y la circunstancia de que hayan venido conjuntamente con éstas y puedan acoplarseles, no basta para considerarlas como parte integrante de las mismas;

Que, por otra parte, existe falsa manifestación, desde que se ha declarado máquinas en lugar de bombas;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por N. Mihanovich Ltda. Compañía Argentina de Navegación.

Buenos Aires, Nbre. 9 de 1925.

3606. — Exp. 6813 —R— 1925 — R. F. Nº 326. — Vista la apelación deducida por la Compañía Argentina de Navegación «N. Mihanovich» Ltd. Agente de la Chata Nacional Z-26 de la resolución de la Aduana del Rosario que le impone una multa igual a los derechos simples sobre el exceso de peso en rollizos de madera constatado en el manifiesto general de la chata nombrada; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien el número de piezas manifestadas concuerda con el que resultó de la verificación, su peso excede en 88.395 kilos al declarado;

Que, la pena que corresponde a la infracción es la de comiso que la Aduana haciendo uso de la facultad que le confiere el Artículo 1056 de la Ley Nº 810, y teniendo en cuenta los diversos factores que pueden contribuir para aumentar el peso de los rollizos; las dificultades que ofrecen éstos para pesarlos y la carencia de elementos para realizar esta operación en el punto de embarque, ha atenuado suficientemente la multa;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por Dámaso M. del Campo.

Buenos Aires, Nbre. 9 de 1925.

3607. — Exp. 6875 —C— 1925. — R. F. Nº 327. — Vista la apelación deducida por el Señor Dámaso M. del Campo, de la resolución de la Aduana de la Capital que impone pena de comiso sobre 423 kilos pasta dentífrica de valor declarado al 50 o/o valor, que se manifestó como pasta para limpiar metales, en el despacho directo Nº 76.877; atento lo actuado, y

Considerando:

Que del análisis practicado por la Oficina Química Nacional de la Capital, resulta que la mercadería en cuestión es una pasta dentífrica, a base de creta, cuarzo, jabón, glicerina y esencia de menta; criterio con el que comparten la Junta del ramo y el Tribunal de Vistas, por unanimidad de votos;

Que, aun suponiendo cierto lo que manifiesta el recurrente de que dicho dentífrico, sirve para limpiar dentaduras postizas, no le quita el carácter de pasta dentífrica;

Que la pena impuesta es la que corresponde a la falsa manifestación.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por la Empresa F. C. Sud.

Buenos Aires, Nbre. 9 de 1925.

3608. — Exp. 6621 —C— 1925 — R. F. Nº 328. — Vista la apelación deducida por la Empresa del F. C. Sud, de la resolución de la Aduana de la Capital que le impone una multa igual a la diferencia de derechos entre lo manifestado (cable de cobre de más de 5 mm.) y lo que resultó (igual mercadería de hasta 5 mm. de la partida 1555); atento lo actuado; y

Considerando:

Que tanto la Junta del ramo como el Tribunal de Vistas, por unanimidad de votos, se expiden conforme a la denuncia;

Que la diferencia de calidad se halla comprobada y reconocida por la Compañía apelante, no pudiendo aceptarse lo alegado por la misma con respecto al motivo que le indujo a error al hacer la manifestación;

Que la pena impuesta es la que corresponde a la infracción:

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución declara comiso 4 vestidos de seda, apelada por Miguel A. Amucháistegui.

Buenos Aires, Nbre. 10 de 1925.

3609. — Exp. 7305 —C— 1925. — R. F. Nº 329. — Vista la apelación deducida por el Señor Miguel A. Amucháistegui, empleado de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma que impone pena de comiso de cuatro vestidos de seda declarados por la firma Harrods B. As. Ltda., como confecciones de seda, pertenecientes al despacho directo Nº 109.153; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se manifiesta un cajón conteniendo, entre otras mercaderías, 3/1 kilo confecciones de seda de la partida 2127, aforada a $ 20, el kilo al 50 o/o valor, y se denuncian cuatro vestidos de seda de $ 80, cada uno, al 50 o/o valor;

Que habiéndose declarado una mercadería que abonaba en total, en concepto de derechos, $ 7.50 y resultando otra que pagaba $ 160, el perjuicio fiscal o sea $ 152.50 representa más del 100 o/o de lo manifestado, razón por la cual la pena de comiso es la que corresponde;

Que, en consecuencia, en el presente caso es de aplicación el art. 61 de la Ley Nº 11.281, ya que se trata de un fraude penado con comiso, excediendo el valor de la mercadería en contravención del 50 o/o del valor del bulto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Declarar caído en comiso el contenido del cajón marca H. L. B. A. Nº 5633.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Casal Hnos.

Buenos Aires, Nbre. 10 de 1925.

3610. — Exp. 6775 —C— 1925. — R. F. Nº 330. — Vista la apelación deducida por los Señores Casal Hnos., de la resolución de la Aduana de la Capital en la parte que impone dobles derechos sobre el exceso constatado en un cajón, conteniendo seda pura; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la pena que correspondía a la infracción es la de comiso;

Que la Aduana de la Capital, a mérito de encontrarse el peso indicado en los cajones y de resultar el declarado inverosímil en comparación con el bruto establecido en los conocimientos, ha atenuado suficientemente la infracción,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Revocando fallo apelado por Siemens, Schuckert S. A., sobreseyendose.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925.

3611. Exp. 5333—C—925. R. F. Nº 331. — Vista la apelación deducida por Siemens, Schuckert S. A., de la resolución de la Aduana de la Capital que le impone dobles derechos sobre la diferencia denunciada en aceite mineral que fué manifestado como material para la construcción de una estación ultrapoderosa de radio-telegrafía; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que si bien el aceite de que se trata fué manifestado englobado como «materiales» y por consiguiente se ha ocultado la naturaleza del artículo es de tener en cuenta que como lo informa el Ministerio de Marina, su destino es el de servir de medio indispensable para refrigeración, no pudiendo por lo tanto ser considerado como elemento de consumo;

Que, en consecuencia, encontrándose librados de derechos los materiales para construcción y servicio de telégrafos por la Ley 750 1/2, corresponde despacharse la mercadería en cuestión con la franquicia aludida y sin pena;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Revócase el fallo apelado, sobreseyéndose.

Pase a la Aduana de la Capital para que despache libre de derechos de importación el aceite de que se trata y a los demás efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por Arturo Pffeifer.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925.

3612. Exp. 6337—C—925. R. F. Nº 332. — Vista la apelación deducida por el Señor Arturo Pffeifer, de la resolución de la Aduana de la Capital que le impone una multa igual a la diferencia de derechos entre lo manifestado (anteojos de rejilla, ordinarios, de la partida 2265) y lo que resultó (antiparras, de valor declarado al 25 o/o), pertenecientes al despacho directo Nº 36.500; atento lo actuado, y

Considerando:

Que tanto la Junta del ramo como el Tribunal de Vistas, por unanimidad de votos se expiden conforme a la denuncia por cuanto la mercadería manifestada no es la a que se refiere la partida 2265, por ser antiparras de cuero, que por no figurar en Tarifa, deben despacharse por su valor declarado, con el derecho de 25 o/o;

Que la pena impuesta es la que corresponde a la infracción;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por David Sassoon y Cía.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1925.

3613. Exp. 6871—C—925. R. F. Nº 333. — Vista la apelación deducida por los Señores David Sassoon y Cía., de la resolución de la Aduana de la Capital que les impone una multa igual a la diferencia de derechos entre lo manifestado (bombasí labrado blanco o de color, de la partida 2003) y lo que resultó (tejido de algodón de color, de más de 130 gramos el m2 de la partida 2016), perteneciente al manifiesto de depósito Nº 27.721; atento lo actuado, y

Considerando:

Que tanto la Junta del ramo, como el miembro informante y el Tribunal de Vistas, se expiden conforme a la denuncia, por unanimidad de votos,

Que estudiados por dichas entidades los antecedentes que en apoyo de su gestión invocan los apelantes, resulta que de ellos no se infiere que el presente caso sea análogo a los que se invocan y además se carece de las muestras a los efectos de su comparación con la mercadería de que tratan estas actuaciones;

Que la pena impuesta es la que corresponde a la infracción.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por Federico Waage Rasmussen.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1925.

3614. Exp. 3461—W—925. R. F. Nº 334. — Vista la apelación deducida por el Señor Federico Waage Rasmussen, de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone una multa de $ 20 m/n sobre cada uno de los bultos que faltaron a la descarga del vapor «Wright»; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la resolución apelada se ajusta a lo prescripto por el Art. 905 de las Ordenanzas de Aduana y no medió circunstancia alguna que justifique o atenúe la infracción cometida.

Por lo expuesto;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por The Ault y Wiborg Arg. Cº.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1925.

3615. Exp. 7307—C—925. R. F. Nº 335. — Vista la apelación deducida por The Ault y Wiborg Arg. Cº. de la resolución de la Aduana de la Capital que impone pena de comiso de dos cajones conteniendo tejido de algodón blanco, liso, destinado a máquinas, de la partida 2010 que se manifestó como tejido de algodón llamado moletón, de la partida 1994 perteneciente al despacho directo Nº 46.234; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los apelantes, en la nota puesta en el documento citado, declaran que el «moletón» manifestado no es para trajes ni artículos de vestir; y reconocen ahora que la mercadería de que se trata se usa en las máquinas para la industria gráfica;

Que este Ministerio declaró con fecha 27 de Diciembre de 1922 que el «único moletón» que comprende la partida 1994, es aquél que se utiliza en tapicería, ya sea en cortinados, para cubrir paredes y otros usos análogos;

Que, en consecuencia, la mercadería tal como se ha manifestado no es la que comprende la partida 1994;

Que tanto la Junta del ramo como el miembro informante y el Tribunal de Vistas, por unanimidad de votos se expiden conforme a la denuncia;

Que la pena impuesta es la que corresponde a la infracción.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confirmase la resolución apelada. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Rosario Aduana. — Confirmando resolución apelada por Manuel Ameglio.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.

3616. Exp. 6709—R—925. R: F: Nº 336. — Vista la apelación deducida por el Señor Manuel Ameglio, empleado de la Aduana de Rosario, de la resolución de la misma que impone pena de comiso al exceso de 50 kilos accesorios para electricidad con base de porcelana, y obliga al documentante a pagar los derechos correspondientes a 80 kilos de igual mercadería que faltó en los cajones que la contenía; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, sobre el total de 125 kilos accesorios para electricidad con base de porcelana y tapa de metal que se documentó por el permiso de importación Nº 6861, se constató 50 kilos en más de lo manifestado y una diferencia en menos de 80 kilos entre el peso asignado en el certificado de orígen y el que se comprobó en el acto de la verificación;

Que, en consecuencia, la pena de comiso al exceso y el pago de derechos por lo manifestado de menos, es lo que corresponde;

Que, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, no es de aplicación al caso lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley Nº 11.281, como lo cree el apelante, porque el «comiso» a que dicha disposición se refiere importa la retención de la mercadería afectada y por lo tanto, no puede comisarse lo que no existe,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confirmase la resolución apelada. Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por la Cervecería Quilmes.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.

3617. Exp. 3963—C—923. R: F: Nº 337. — Vista la apelación deducida por la Cervecería Argentina Quilmes de la resolución del Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, de fecha 6 de Agosto de 1923, que clasifica como de valor declarado con el derecho de 25 o/o unos rodillos de madera para aplicarlos en cintas transportadoras que se manifestaron como máquinas en general, en el despacho directo Nº 121.278, del año 1922; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la Junta del ramo y la mayoría del Tribunal de Vistas se expiden conforme a la denuncia;

Que, según lo informa la Escuela Industrial de la Nación, se trata de un rodillo-guía que sirve de apoyo a una cinta transportadora;

Que en consecuencia, la clasificación de que se recurre es procedente;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confirmase la resolución del Tribunal de Vistas a que se hace referencia en el preámbulo.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ministerio de Guerra

Relevo

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925.

438. — Visto el presente expediente S. Nº 29.466 (D. G. P.), [illegible]

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Relevese del puesto que desempeñaba a órdenes de la Intervención Nacional en la Provincia de Mendoza, al Teniente Coronel Retirado Don Tesandro Santa Ana, con anterioridad del 27 de Agosto de 1925, fecha en que el Señor Interventor Nacional de Mendoza, le acepto la renuncia del puesto que ocupaba.

2º. — Publíquese en el B. M., 1ª Parte, comuníquese, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Licencia

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925.

439. — Vista la solicitud que antecede, expediente M. Nº 33.992, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Concédese un mes de licencia, al Capitán Retirado Don Luis C. Mailhes.

2º. — Publíquese en el B. M., 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

A. P. Justo

Licencia

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925.

440. — Vista la solicitud que antecede, expediente F. Nº 33.988, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Concédese seis meses de licencia, por enfermedad, al Teniente Coronel Don Carlos Fraillini Albarracín, del Distrito Militar Nº 37, debiendo pasar a revistar en Disponibilidad, de acuerdo con el artículo 31, inciso 2º de la Ley 9675.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Reglamentación para el nombramiento, ascenso y disciplina de los Empleados Civiles del Ministerio de Guerra. — Se le agrega un segundo párrafo al Nº 11.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925.

441. — Vistos los adjuntos expedientes, (P. 32.661, H. 32.298, D. G. P.), y atento a los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Agréguese como segundo párrafo del Nº 11 de la «Reglamentación para el nombramiento, ascenso y disciplina de los Empleados Civiles del Ministerio de Guerra», inserta en el Boletín Militar Nº 1961, 2ª Parte lo siguiente:

«Estos conceptos se confeccionarán a máquina, (tamaño papel de oficio), por las Reparticiones respectivas, de acuerdo al formulario Anexo 1».

2º. — Inclúyase entre las autoridades militares, que se mencionan en el inciso b) del Nº 12 de la citada Reglamentación, al Señor Director del Hospital Militar Central.

3º. — Publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, conjuntamente con el formulario aprobado, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Autorizando a un oficial para no incorporarse al Curso Abreviado de la Escuela Superior de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925.

442. — Vista la solicitud que antecede, expediente O. Nº 33.470, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Autorízase al Teniente 1º Don Tomás E. O'Connor, del R. 19, para no incorporarse al Curso Abreviado de la Escuela Superior de Guerra, para el que fué designado por Resolución de fecha 22 de Octubre ppdo., inserta en el Boletín Militar, Nº 7189, 1ª Parte.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO DE LA PROPIEDAD. — CAPITAL FEDERAL

Movimiento de la propiedad inmueble.— Inscripciones del día 23 de Noviembre de 1925

TRANSFERENCIAS POR ACTOS ENTRE VIVOS

Capital Federal ..

Ameghino 823, edif., 8.66x37.40, pesos 15.500. Pascual Restaino a Lorenzo Oddera.

Aconquija 2913, edif., 8.66, 8.66, 31.71, 31.37, $ 11.500. José Yudica a Luis Podestá.

Altolaguirre e(Republiquetas y Núñez, lote 10, manz. N., mts. cuad, 224.29, $ 2.600. Aquilino C. Colombo a José Antonio De Biase.

Acasuso e|Cosquín y Cañada de Gómez, lote 17, manz. 7, 8.66x25.98, $ 2.400. Horacio Taddeo y otros a Roque Borello.

Arcos e|Loreto y Zabala, lotes 3 y 4 parte 5,225x15.76, $ 4.404.40. Isabel Hernández de González del Solar a Alberto F. Palacios.

Atahualpa e|San Blas y Pasaje sin nombre, lote 15, manz. A, 8.66, 8.68, 23,07, 23.70, $ 2.200. María Luisa Rocca de Rocca a Domingo Laita.

Andonaegui e|Piran y Manuela Pedraza, lote 11, manz. A., 8.66x17.32, $ 2.500. Aquilino C. Colombo a Alejandro Savino.

Andonaegui e|Núñez y Piran, lote 6, man. K, 8.66x17.32, $ 2.400. Aquilino C. Colombo a Benito Falcón.

Blandengues 580, edif., 8.66x50, pesos 9.250. Alfredo Minelli y otros a Angel Francisco Gaggini y otro.

Blanco Encalada 4247, edif., mts. cuad. 346.66, $ 12.000. Pedro Bernata a Pedro Bassanetti.

Corrientes 4381|85, edif., 10.10x30.31, $ 57.000. Juan Alejandro Ciresa, a Francisco Luis José Bottini.

Carlos Calvo 2574, edif., 7,794, 7,790, 20,167, 19,935, $ 22.800. Etelvina Dorrego a Pablo Marino y Bruni y otro.

Ceretti 3135, edif., 7.79x42.39, pesos 18.026, Antonio Humberto a José Bevilacqua.

Cucha-Cucha 2364. edif., 8.66x41.57, $ 17.200. Francisco Cervo y otros, a Higinia María Fernández Suárez.

Centenera e|Valle y Hualfin, lote 5, manz. B., 8.66, 8.66, 49.10, 49.05, pesos 10.000. División de condominio. Belisario E. Hueyo y otros a Ernesto Hueyo.

Constituyentes e|Quirós y Pasaje Particular, lotes 11 y 12, manz., B, 17.32x18, $ 5.625.20. Evangelina García de Rams y otros a Lorenzo Fernández Tarano.

Congreso 1515, edif., 7.46x15.58, pesos 25.000. Arnaldo Vasconi a Mercedes Cabrera Williams.

Centenera e|Valle y Hualfin, lote 9 manz. B., 8.66x44.81, $ 9.500. División de condominio. Alberto Hueyo y otros a Belisario E. Hueyo.

Centenera e|Valle y Hualfin, lote 4 manz. B, 8.66x40.49, $ 9.000. División de condominio. Belisario E. Hueyo y otros a Sara Hueyo Newberg.

Coronel Cárdenas, 20.64, edif., 8.66x47.86, $ 3.240. Josefa Garbarino de Bianchi y otros a Pedro Manzor y otro.

Cañada de Gómez esq. Chascomús, lote 3, 8.90, 13.02, 22.35, 22,80, $ 3.000 José Devoto a Francisco Sanna.

Chivilcoy e|Av. Tres Cruces y José Pedro Varela, lote 4, manz. U, 8.66. 16.51, $ 1.325.82. Enrique Jolly y otro a Francisco Freijal Remuñan.

Directorio 1502|08, esq. Achával, edif. 6.78, 6.77, 12.75, 12.50, 6 en la ochava $ 29.000. Juan José Pregliasco a Martín Sala.

Indio e|Zamudio y Pasaje sin nombre, lote 37, manz. A, 8.66, 8.66, 30.65 30.58, $ 3.400. Francisco Méndes Gonçalves a Cecilio Hurtado.

Irala 601|15 esq. Wenceslao Villafaño 1002, edif., mts. cuad. 133.32, $ 16.200. Eudaldo Juan Enrico y otros a Antonia Curletti de Badaracco..

Iberá esq. Amenábar, lote 17, manz. D, 4.88, 11.88, 13.26, 18.72, 6 en la ochava, $5.019. José Juan Bussi a Domingo Próspero Pricoli.

Indio esq. Zamudio, lote 1, manz. A., 13.91, 9.30, 13.40, 18.16, 6.00 en la ochava, $ 4.100. Francisco Mendes Gonçalves a Joaquín Rames y otro.

Jonte e|Zamudio, calle sin nombre, lote 18, manz. A, 8.66, 8.66, 30.65, 30.58, $ 4.400. Francisco Méndes Gonçalvez a Francisca Rama.

General José G. Artigas 2281, edif., 8.66, 8.66, 24.55, 24.44, $ 3.200. Terreno sin lo edif., Francisco Méndes Gonçalves a Alonso Mena.

Jonte e|Caracas y Gavilán, lote 13, frac. C., 8.66x32.25, $ 1.772.68. Mauricia Anatilde Viejobueno de Ferreyra a Esteban Raina.

Juan A. Rocatagliata esq. Griveo, lote 5, manz. F, 12.12x16.36, $ 3.000. Virgilio Luchetti y otro a Miguel Martí.

Av. Juan Bautista Alberdi, e|Centenera y Thompson, lote 26, manz. A, 8.66x40, $ 8.500. División de condominio. Belisario E. Hueyo y otros a Alberto Hueyo.

General G. de Artigas, e|Jonte e Indio, lote 18, manz. A, 8.66, 8.66, 24.22, 24.33, $ 3.300. Francisco Méndes Gonçalves a Francisco Purita.

General José G. de Artigas, e|Jonte e Indio, lote 19, manz. A. bis, 8.66, 8.66, 24.33, 24.44, $ 3.200. Francisco Méndes Gonçalves a Juana Martindi de Pontoriero.

Lincoln e|Lacar y Moran, lote 13, 24.48, 17.32, $ 1.800. Delfina Latorre de Buchiazzo a Andrés Agustín Gorlero.

Lobos e|Guaminí y Montiel, 8.66x39.88, $ 1.600. Francisco Spotorno a Teófilo S. López.

Laprida 1110|14, edif., mts. cuad. 146.29, $ 40.000, 2|3 partes indivisas. Fernando Julio Albertoni y otros a Luisa Ruggia de Albertolli y otros.

Larsen e-Nazca y Terrada, lote 5 E., manz. 66, 8.66x14.32, $ 1.600. Salvador M. Rinaldi (hijo), a José María Vázquez.

Lautaro esq. Saraza, lote 1, manz. E., 8.66x34.64, $ 2.000. Francisco Spotorno a Domingo Compagnoli.

Mercedes 3311|15, edif., mts. cuad. 291.73, $ 3.262.56. Terreno sin lo edif. Gustavo Jolly y otro a Leonardo Moschella y otros.

Moliere 332, edif., 8.66x26.29, $ 6.750. José Ramos Nogueira a Federico Francisco Leveratto.

Moliere e|San Blas y Camarones, lote 13, manz. D, 7.79, 7.79, 32.56, 32.67, pesos 1.700. Anselmo y Luis Ignacio Delfino a Vicente Beninato.

Muñiz 1323|25, edif., 8.66, 8,662, 12.73, 12.257, $ 21.000. María Santos de Caretta a Domingo Parapugno y otra.

Núñez e|Andonaegui y Paso de la Cumbre, lote 15, manz. K, 8.66x18.89, $ 2.100. Aquilino C. Colombo a Primo Pallavicini.

Paso de la Cumbre e|Manuela Pedraza y Piran, lote 21, manz. A, 8.66, 19.34, $ 2.200. Aquilino C. Colombo a Pascual Altosimo y otro.

Olleros e|Roseti y Charlone, lote 19, manz. 13, mts. cuad. 276.61, $ 11.801.92. Pio Mario Roncoroni a Paulina Martano de Facciolla.

Orán 2368, edif., 8.66x31.32, $ 6.500. Alberto G. Cembola a José García Meras.

Pasaje abierto e|Yerbal y Rivadavia, lotes 18, 19 y 20, mts. cuad. 341.65, pesos 31.889.20. Vicente Casullo a Marcos F. Arredondo.

Patrón e|Andalgalá y Carhué, lote 1, manz. 15, 10x14.14, $ 1.400. Horacio Taddeo y otro a Alberto Freidemberg.

Pilar 1838, edif., 8.66x34.94, $ 3.200. Carlos Masola a José Lopardo.

Paso de la Cumbre e|Piran y Núñez, lote 22, manz. K., mts. cuad. 168.87, pesos 2.200. Aquilino C. Colombo a José Manfredi.

Paysandú e|Espinosa y Av. San Martín, lote B, manz. I, 8.66x28.12, $ 7.900.

Magdalena Gutiérrez de Torres a Gustavo Taddie.

Av. Pedro Goyena esq. Víctor Martínez, lote 1, manz. B., 12.04, 12.04, 34.64, 34.16, $ 23.500. Fernando José Manuel Donato y Vila y otros a José Gómez Otero.

Pedro Lozano 3278, edif., 8.66x37.33, $ 30.000. María Josefa Montenegro de Iñiguez Ortiz a Emilio M. Chacón.

Reconquista 791|93, esq. Córdoba s|n., edif., 9.41x25.35, $ 152.000. Suc. de Mercedes Tornquist a Soc. Miguel Orfali y Hermanos.

Ramón L. Falcón 6152, edif., 7.80, 11.80, 16.60, 25.30, $ 3.600. Adelina Preguntegui de Vodnizza a Gumersindo Peitando.

Sin nombre e|Rivadavia y Yerbal, lote 7, mts. cuad. 163.55, $ 15.483.68. Vicente Casullo a María Darfayette.

Sarmiento 2507, edif., 7.40x30.84, pesos 54.000 Juan Manuel Bardier a Bernardino García.

Av. San Martín 856|58, edif., 10.65, 8.66, 13.97, 20.31, $ 44.000. Amato Parmigiani a Antonio Martínez Lombardero.

Sanillosa 65 y 67, edif., 8.66x28,578, pesos 57.500. Pablo Fromaget a Héctor J. Mussi y otra.

Pasaje s|n e|López de Vega y Calderón, lote 41, 7.95x15.38, $ 1.000. Camilo Francisco Carca a Norberto Alfredo Escola.

Pasaje sin nombre, e|Jonte e Indio, lote 7, manz. A, 8.66x23.98, $ 2.900.— Francisco Méndes Gonçalves a Juan Fernández Gómez.

Pasaje sin nombre esq. Jonte, lote 15, manz. A, bis, 9.97, 19.94, 12.90, 14.57, 6 en la ochava, $ 4.600. Francisco Méndes Gonçalves a Ricardo Salvo Aguilar.

Sin nombre e|Jonte e Indio, lote 30, manz. A., 8.66x30, $ 2.900. Francisco Méndes Gonçalves a José Gallace.

Sin Nombre e|Jonte e Indio, lote 22, manz. A., 8.66x18.16, $ 3.000. Francisco Méndes Gonçalves a Antonio La Rocca.

Sin Nombre e|Jonte e Indio, lote 34, manz. A, 8.66x18.16, $ 2.300. Francisco Méndes Gonçalves a Horacio Maspoli.

Pasaje sin nombre e|Jonte e Indio, lote 26, manz. A, 8.66x30, $ 2.700. Francisco Méndes Gonçalvez a Clérico Tognocchi.

Sin nombre esq. Indio, lote 35, manz. A. 8.79, 13.01, 18.16, 13.19, 6 en la ochava, $ 3.200. Francisco Méndes Gonçalves a José Marano.

Tapalqué e White y Ana Biaix, lote 4, manz. E., 8.66x32.42, $ 2.212.60. Encarnación Mancilla a Esteban Luis Agostena.

Tacuchumo 467|69, edif., 7.57x29.31, $ 117.000. María A. Iparraguirre a Pedro F. Gorlero Salas.

Tacuarí e|San Juan y Cochabamba, lote B, 8,239, 7.794, 30.31, 30.35, $ 32.000. Marcelino Bucallo Sánchez a Marcelino Tuculet.

Tronador 1469, edif., 9.59x43.30, pesos 4.750. Suc. de Vicente Cayetano Olivieri y otros a Teresa Toressa de Oberti.

Tapalqué 6741, edif., 8.66x26.76, pesos 9.000. Cayetano Fiorenza a Leonardo Simone Lacianzita.

Tronador 1448, edif., 8.66x33.72, pesos 3.811.43. Terreno sin lo edif. Suc. de Vicente Cayetano Olivieri y otros a Genaro Veltri.

Vallejos e|Mercedes y Chivilcoy, frac. C, 10x10, $ 2.400. Pedro Marinelli a Blas Bottex.

Yerbal esq. a un pasaje abierto entre Paramaribo y Espinosa, lote 13, mts. cuad. 124,75, $ 12.309.16. Vicente Casullo a Matilde Frechou de Roland y otros.

Zabala e|Arcos y Obligado, lote 3, 9.52x24,11, $ 13.709.70. Carlos de Apellániz a Rodolfo Facundo Altgelt.

Zamudio e|San Martín y Malineué, lote 21, manz. A, 8.66, 9.48, 33.64, 37.49, $ 6.163. Luis María Fernández y otros, a Gregorio Caro.

Zamudio e|Jonte e Indio, lote 7, manz. A, 8.66x32.30, $ 3.900. Francisco Méndes Gonçalves a José Dascole y otro.

Zamudio e|Jonte e Indio, lote 13, manz. A, 8.66x32.30, $ 4.100. Francisco Méndes Gonçalves a Antonio Petrulla.

Zamudio e|Jonte e Indio, lote 3, manz. A, 8.66x18.16, $ 3.000. Francisco Méndes Gonçalves a Amadeo Juan Serra.

Zaraga e|Plaza y Tronador, lote 9, manz. B, 8.66, 8.52, 49.64, 43.30, pesos 5.968.13. Suc. de Vicente Cayetano Olivieri y otros a Angel Molinganico.

TERRITORIOS NACIONALES

Pampa

Pueblo Caleufú, sec. 7, frac. C, lote 6, manz. 30, solares G y H, mts. cuad. 1.500, $ 1.300. Manuel Elkin a Tomás Alvarez.

Pueblo Tomás Devoto, sección 1, frac. C, lote 9 parte mitad Norte, solar D, manz. 96, 25x35, $ 90. Gentile Panegazzi a Eugenio Ponce.

Colonia Los Toros, parte chacra 27, hect. 89, áreas 58, $ 11.645.40, S. A. La Mandataria Arg. a Pedro Masson.

Pueblo Anguil, manz. 163, solar I, 20x35, $ 100. Alberto Eduardo Castex a Floriano Casas.

Río Negro

Colonia General Roca, parte lote 272 rural, hect. 30, áreas 4, cent. 72, pesos 30.000. Ana Milgram a Carlos Sporle y otro.

Pueblo Buena Parada, manz. 36, solar C, 25x50, $ 100. Francisco Lomaz y otro a Antonio Romero.

Chaco

Colonia Resistencia, manz. parte 19, mts. cuad. 2.500. Todo en $ 8.000. Colonia Resistencia, manz. parte 27, mts. cuad. 2.500. Colonia Resistencia, manz. parte 31, mts. cuad. 2.500. Jesús Gutiérrez a José Blanco.

Colonia Villa Centenario, solares 17 y 18, manz. 15, 20x40, pesos 1.673.25. Tomás Attwell a Carlos Maldiviero.

Pueblo Villa Angela, manz. 43, solar A, parte, mts. cuad. 240, $ 240. La Chaqueña S. A. a Ignacio Rodríguez.

Pueblo Enrique Urien, manz. 7, solar 4, mts. cuad. 600, $ 480. La Chaqueña S. A. a Clara Redondo de Mandagaran.

Colonia Resistencia, manz. 14, parte solar N, 12x32, $ 500. José Blanco Creo a Juan G. Binaghi.

Formosa

Manz. 195, solar A, 25x50, $ 900. Pueblo Formosa. Américo E. Paulina a Diego Segundo Ferreira.

TRANSMISIONES POR CAUSAS DE MUERTES

Capital Federal

Achega esq. Guaminacha 4383, edif. 8.66x26.12, $ 6.000. Luis Baggi a Catalina Baggi de Iudnai y otro.

Beauchef 1771, edif., 7.80x20.12, $ 6.000. Vicente Lobalzo a Francisca Chinello y Lobalzo y otros.

Canning 2824, edif., 8.66x43.30, pesos 45.000, Sarmiento 2566|76, edif., 13,187x 57,590, $ 95.000, Arenales 2249|51, edif., 8.67, 8.67, 20.03, 20.01, $ 30.000. Jacobo Joselevich a María Zapetnitsky de Joselevich y otros.

Charcas 2822, edif., 7.79x25.98, pesos 30.000. Cornelio Moyano Gacitúa a Alfredo Benito Moyano y Guzmán y otro.

Av. Chicago 6563, edif., 8.66x34.96, pesos 6.000. Abel Quintín Gianola a Mario Gianola y Cambas y otros.

Federico Lacroze 3621, edif., mts. cuad. 362,24, $ 18.000. Zapiola 730, edif., mts. cuad. 171.30, $ 10.000. Olleros 2507, edif., 8.66x45.65, $ 22.000. Teodoro García 3055, edif., mts. cuad. 381.69, pesos 14.000. Petrona Bibiana Herrera de Branzuel a María Enriqueta Cortina y otros.

Moldes 3832, edif., 7.82x43.30, $ 6.200, Vidal 3839|49, edif., 17.32, 43.30, pesos 25.000. Rafael Antonelli a Rafael Antonelli y Sánchez y otro.

Palpa 2308, edif., 8.66x43.11, $ 35.000. Genara Castilla de Tamariz a Manuel Tamariz y otros.

Serrano 527, edif., 8, 8.04, 26.85, 27.04, $ 12.000. Arismendi e|Avalos y Gamarra, lote 6, manz. A, 8.66, 8.75, 24.52, 23.25, $ 2.200. Angel Zino Gutiérrez a Ana Zino y otra.

Av. San Martín 3542, edif., 9.090x 30.81, $ 22.000. Juan Gregorio Lucero a María Argentina Lucero y otros.

Solís 2115, edif., 8.66x18.64, $ 16.000. Cevallos 1751, edif., 8.66, 45,895, $ 30.000. Idem 1474, edif., 6.62, 7.40, 27,778, 27,758, $ 20.000. Laura Canosa de Taboada y otro a Ramón Traba y Canosa.

Tucumán 1536|38, edif., 8.16x59.40, pesos 60.000. Marcos Bossero a Carolina Torre de Bossero y otros.

TERRITORIO NACIONAL

Chubut

Colonia Chubut, chacra 76, hect. 100, a Juan Doyle.

RESUMEN

Transferencias por actos entre vivos, Capital	82	1.162.932.48
Territ.	14	56.028.65
Suma: . . .	96	1.157.961.13
Transferencias por causas de muertes, Capital . . .	21	532.400.—
Adjudicaciones del Gob. Nacional, Territorios	1	
Total: . . .	118	1.690.361.13

Movimiento de la propiedad inmueble, inscripciones del día 24 de Noviembre de 1925

TRANSFERENCIAS POR ACTOS ENTRE VIVOS

Capital Federal

Argerich e|Lascano y Adolfo P. Carranza, lote 23, 8.66, 8.60, 20.57, 20.67, $ 1.758.67. Pascual Arecco a Liberato Acoto Colella.

Asunción e|Bermúdez y Quevedo lote 4, manz. 9, 8,66, 8,56, 29,360, 28,342, pesos 1.800. María R. I. Raffo de Villamayor (suc.) a Pascual Smeriglio.

Argerich e|Lascano y A. P. Carranza, lote 24, manz. 8, 8.66, 8,66, 20,47, 20.57, $ 1.800. Pascual Arecco a Eduardo O. Santos.

Arismendi 2857, edif., 8.66, 8,68, 30,21, 31.07, $ 3.040. Mitad indivisa. Juan Francisco Raymann a María Menéndez.

Achala 3502|10, edif., esquina Av. Almafuerte, 27,76, 11, 28, 26.16, 12,20, pesos 24.000. Arturo Hilario Barutta a Luis Cayetano y José Carlos Calzani.

Asunción e|Bermúdez y Cervantes, lote 18, manz. 10, 8.66, 8,66, 30,424, 29,405, $ 1.800. Suc. de María Rosalía Ilaria Raffo de Villamayor a Pascual Zueco.

Asunción e|Quevedo y Bermúdez lote 5, manz. 9, 8,66 x 18,658, $ 1.400. Suc. de María Rosalía Ilaria Raffo de Villamayor a Pedro Graziani.

Asunción e|Bermúdez y Nueva York, lote 17, manz. 10, 8 66 x 22,776, $ 1.450. Suc. de María Rosalía Ilaria Raffo de Villamayor a Benito Eres.

Asunción e|Quevedo y Bermúdez, lote 2, manz. 9, 8,66, 8,66, 38,022, 32,024, pesos 2.200. Suc. de María Rosalía Ilaria Raffo de Villamayor a Miguel D'Amico.

Asunción esq. Bermúdez, lote 15, manzana 10, 8,50, 12,03, 13,579, 15,128, 6,00 en la ochava, $ 1.500. Suc. de María Rosalía Ilaria Raffo de Villamayor a Pedro Castro.

Asunción esq. Bermúdez, lote 7, manzana 9, 8,31, 11,571, 12,16, 17,640, 6,00 en la ochava, $ 1.550. María Rosalía Ilaria Raffo de Villamayor a Jorge Ariando (hijo).

Asunción e|Quevedo y Bermúdez lote 6, manz. 9, 8,66 x 18,658, $ 1.250. Suc. de María Rosalía Ilaria Raffo de Villamayor a José Giménez López.

Asunción e|Bermúdez y Cervantes, lote 22, manz. 10, 8 66 x 38,078, $ 2.000. Suc. de María Rosalía Ilaria Raffo de Villamayor a Francisco Marciante.

Asunción e|Quevedo y Bermúdez, lote 3, manz. 9, 8,66 x 38,24, $ 2.050. Suc. de María Rosalía Ilaria Raffo de Villamayor a Juan Miguel Quintana.

Asunción e|Bermúdez y Quevedo, lote 1, manz. 9, 8,66 x 38,20, $ 2.300. Suc. de María Rosalía Ilaria Raffo de Villamayor a Miguel Peregrín.

Alzága 2036|38, edif., 8,66 x 43,30, $ 19.000. Miguel Loizzo a Valentín José Enrique Bosch.

Añasco 589, edif., 7,80 x 17, $ 14.000. José Montes a Sandalio Fernández Rodríguez.

Bolivia 5229|31, edif., mts. cuad. 164,97, $ 52.000. Diógenes Andrés Salazar a Ramón J. García.

Bermúdez e|Nueva York y Asunción, lote 11, manz. 10, 8,66 x 40,610, pesos 1.900. Suc. de María Rosalía Ilaria Raffo de Villamayor a José Praino.

Bermúdez e|Nueva York y Asunción, lote 12, manz. 9, 8,66 x 27,92, $ 1.000. Suc. de María Rosalía Ilaria Raffo de Villamayor a Vitalia María Rodríguez de Castro.

Bermúdez e|Asunción y Nueva York, lote 14, manz. 10, 8,66, 8,667, 22,478, 22,139, $ 1.500. Suc. María Rosalía Ilaria Raffo de Villamayor a José Carlomagno.

Bermúdez e|Asunción y Nueva York, lote 14, manz. 9, 8,66 x 36,298, $ 1.800. Suc. de María Rosalía Ilaria Raffo de Villamayor a José Blás Oliva.

Bermúdez e|Asunción y Nueva York, lote 13, manz. 10, 8,66, 8,666, 31,376, 31,038, $ 1.700. Suc. de María Rosalía Ilaria Raffo de Villamayor a José Domínguez García.

Bermúdez e|Asunción y Nueva York, lote 11, manz. 9, 8,66 x 27,736, $ 1.500. Suc. de María Rosalía Ilaria Raffo de Villamayor a Manuel Giménez.

Bermúdez e|Asunción y Nueva York, lote 8, manz. 9, 8,66 x 28,703, $ 1.700. Suc. de María Rosalía Ilaria Raffo de Villamayor a Angel García.

Bermúdez e|Asunción y Nueva York, lote 13, manz. 9, 8,66 x 18,530. Esquina Bermúdez y Nueva York, lote 14, manz. 9, 6,27, 8,66, 13,48, 8,207, 6,00 en la ochava la primera en $ 1.450 y la segunda en $ 1.550. Suc. de María Rosalía Ilaria Raffo de Villamayor a Arístides Metrasio.

Bermúdez e|Nueva York y Asunción, lote 19, manz. 10, 8 66, 8,667, 32,391, 32,53, $ 1.650. Suc. de María Rosalía Ilaria Raffo de Villamayor a Vicente Castro.

Carhué 1259, edif., 8,66 x 43, $ 2.700. Terreno sin lo edif. Horacio Taddeo y otro a José Piñeiro.

Concordia e|Av. América y Tequendama, lotes 4, 5 y 6, manz. 263, 25,98, 41,86, $ 7.824,60. Juan F. Ceriani a Antonio Franchi.

Cabrera 5126, edif., 8,66 x 43,30, pesos 25.000. Narciso Cabals a Manuel Doldan.

Caxaraville e|Leopardi y Manzoni, lote 6, manz. 22, 8.66 x 34,20, $ 1.900. Asunción Castro Gómez a Vicente Centardi.

Centenera e|Bonifacio y Pedro Goyena, lote 30, manz. 3, 8,66, 9.05, 45,83, 41,162, $ 8.827,92. Esteban Berte y otra a María Irene Izetta de Podestá.

Castro 1181, edif., 8,66, 8,68, 22.86, 21,74, $ 22.776. Julio C. Gilardoni a Antonio López García.

Castañón 1415, edif., 8,66 x 37,96, pesos 6.590. Antonio Cepedino D'Elía a Sabino Lovito y otro.

Cabrera 3441, edif., 8,66 x 34,94, pesos 38.000. José Serafini a Juan Tese.

Charlone 884, edif., mts. cuad. 193,19, $ 11.500. José Castaño a Guillermo Natalio Carlos Rossi.

Donado e|Mar Chiquita y Nahuel Huapí, lote 10, manz. 3, 8,66 x 21,65, $ 4.000. Silvestre Stivala a Antonio Lombardo.

Av. Emilio Castro e|Cosquín y Cañada de Gómez, lote 2, manz. 7, 9,125, 8,66, 21.725, 24.565, $ 2.350. Horacio Taddeo y otros a Juan Boccaglia y otro.

Engenio Garzón 5582, edif., 8,66 x 24,02, $ 6.500. Carlos Pascual Balbi a Venancio García.

Humberto 1.º 3358, edif., 8,66 x 37,42, $ 24.400. Santiago Gerónimo Montado y otro a Deyfilia Lozama de Silva.

Honduras 4921, edif., 8, 8, 24, 24, pesos 25.000. Antonio López García a Antonio Cortacerena.

Habana e|Narea y Argerich, lote 28, manz. 283, 8,66 x 43,30, $ 2.750. Luis A. Oneto a José Petrelli.

Itualfín 885, edif., 7,27, 7,19, 9,83, 9,82, $ 17.500. Bautista Lorenzo Basiglio a Emiliano Jáuregui.

Juan Azurduy e|Pinto y Freyre lote 5, manz. 183, 8,66 x 36,73, $ 4.000. Ma-

nuel Espinosa Ruiz a Camilo Trigas.

Monte Egmont 1995, esq. Andrés Lamas, lote 1, 13,07, 6,05. 17,31, 10,49, pesos 3.760. Eulegia Márquez de Rossi a Dante Alberto Giudice.

EDIFICADO

Murature e|Pasaje sin nombre, lotes 57 y 58, 20,30 x 15,30, $ 4.000. Camilo Francisco Carea a José Maretti.

Mozart e|Remedios y Arrecifes. lote 15, manz. E, 8,66 x 46.85. $ 5.800. Angela Tardito de Valcalda y otro a Rafael Maneuso.

Marcos Sastre e|Concordia y Pedro Villaderbo, lote 10, manz. J, 7,80 x 35,21, $ 1.600. José Aradas a Luis Barile.

Nueva York, lote 2, manz. 10, entre Bermúdez y Cervantes, 8,66 x 41,30. Suc. de María Rosalía Ilaria Raffo de Villamayor a Antonio Russo.

Nueva York e|Cervantes y Bermúdez, lote 3 manz. 10, 8,66 x 22,945, $ 1.500. Suc. de María Rosalía Ilaria Raffo de Villamayor a Rosario Parla.

Nueva York e|Bermúdez y Quevedo. lote 15, manz. 9, 8,66 x 16,322, $ 1.300. Suc. de María Rosalía Ilaria Raffo de Villamayor a Gumersindo Núñez.

Nueva York e|Bermúdez y Quevedo, lote 16, manz. 9, 8,66 x 32,634, $ 1.750. Suc. de María Rosalía Ilaria Raffo de Villamayor a Ramón Arjanda.

Nueva York e|Bermúdez y Quevedo. lote 19. manz. 9, 8,66 x 41,30, $ 2.750. Suc. de María Rosalía Ilaria Raffo de Villamayor a Antonio Guillermo.

Nueva York e|Bermúdez y Cervantes, lote 3, manz. 10, 8,66 x 41,30, $ 2.050. Suc. de María Rosalía Ilaria Raffo de Villamayor a Alejandro Pedro Luis Macchi.

Nueva York e|Bermúdez y Cervantes, lote 1, manz. 10, 8,66 x 4130, $ 2.150. Suc. de María Rosalía Ilaria Raffo de Villamayor a José Andriani.

Nueva York e|Bermúdez y Cervantes, lote 5, manz. 10, 8,66, 8,56, 31,612, 32,623, $ 1.750. María Rosalía Ilaria Raffo de Villamayor a Carlos I. Susella.

Nueva York e|Bermúdez y Cervantes, lote 1, manz. 10, 8,66 x 40.30, $ 2.050. Suc. de María Rosalía Ilaria de Villamayor a Pedro Serella.

Punta Arenas 1957, edif., 8,66 x 21.61, $ 3.600. Francisco Spotorno a Martín Fernández.

Paraguay 4111, edif., 10 x 32,95, pesos 14.500, mitad indivisa. Adolfo Novas a Manuel Mario Núñez.

Quesada e|Crámer y Conesa, lote 9, 8.66, 8.66, 53,04, 32,92, $ 7.642,50. Ceferina Blanco de Sánchez a David Antognoli.

Rivera 571, edif. 8,66 x 25,85 pesos, 23.600. Antonio Oliveto a Angela Cárdenas.

Av. San Martín e|Timbó y Av. América, lote 33, frac. G, 8,66, 38,05. $ 8.000. Virginia Luchetti y otro a José Antonio Martinese.

Santa Fe 2784|2800 esq. Laprida 1276, edif. 14,60. 14,60, 23. 25,83, 4.10 en la ochava, $ 216.000. María Celina Maturana de Anzóz Alfaro a Pedro Gherli.

Solís 720|2|34, edif. 8.6600 x 22,735, $ 32.[illegible]. Ramón Alonso Caldás y otro a Manuel Riera Freu.

[illegible] 520|32 y Corrientes 3847, edif. mts. cuad. 1.494,20, cesión de derechos de locación. Aquiles Constantini y otro a Pedro P. Artigas y otro. Pesos 50.000.

Tellles 825, edif., 7.50, 7,54, 11,80, 13, $ 13.000. Angel T. Bellini a Eduardo Cutiño y otro.

Timbó e|Bahía Blanca y Chivilcoy, lote 15, manz. 82, 8,66 x 28.34, $ 850. Edmundo Wernicke a Elías Niemar Ezeiza.

Uriarte 801|05, edif., 7.70 x 32, pesos 15.000, Angel Cordeiro a Santos Miguel Ferrer.

Vidal 3532, edif., 8.66 x 23,14, pesos 23.400. Manuel Iglesias Otero a Julio Gallego.

Záraga e|Tronador y Plaza, lote 12, manz. D. 8,66, 9,09, 29,10, 26,24, pesos 3.841,60. Domingo Grillo y otro a Enrique Luis Tavecchia y otros.

TERRITORIOS NACIONALES

Pampa

Pueblo Caleufú, sec. 7, frac. C, lote 6, manz. 18, solar B, 25 x 35, $ 21.000. Antonio Masalles a Margarita Perazzi de Macagno, solar edif.

Pueblo Caleufú, manz. 44, solar A. 25 x 35, $ 450. S. A. Estancias y Colonias Trenel a José Martínez Cazador.

Pueblo Caleufú, manz. 33, solar E parte, 12,50 x 35, $ 240. S. A. Estancias y Colonias Trenel a Festino Peralta.

Pueblo Caleufú. manz. 21, solar K. 12,50 x 35, $ 8.600. Solar edif. Oreste Stanziola a Teodoro Alfredo Origene Depoilly.

Pueblo Toay, manz. 160, solar A, 25 x 50, $ 3.200. Solar edif. Soc. Lorens Antich y Cía. a Tomás Candau y Cía. Soc.

Sec. 4, frac. C, parte lote 6, hect. 5000, $ 300.000. Carlos Alberto Vivares a Ambrosio J. Gioja.

Pueblo Caleufú. manz. 17, solar N parte, 21 x 35, $ 6.300. Solar edif. Darío Mozotegui a Margarita Perazzi de Macagno.

Pueblo Caleufú, manz. 47, solar B parte, 12,50 x 35, $ 600. Félix Amoroso a José Cirando.

Río Negro

Colonia Gral. Roca, parte chacra 368, hect. 15, $ 3.000. José Iturraspe y otros a José Martos Martín.

Colonia Lucinda, sec. 16, frac. A parte lote 18, chacra 61 parte, hect. 18, áreas 75, $ 4.125. Concurso de Manuel Fernández Oro a Bernabé Cuadrado.

Colonia Gral. Roca, manz. 1. solar B, mts. cuad. 2.500, $ 3.000. Solar edif. Valentino Serati a José Melani.

Chaco

Colonia Benítez, parte quinta 15, 60 x 60. $ 1.200, Rodolfo Gabardini a José Dalmiro Florito.

Pueblo Resistencia, parte quinta 212, mts. cuad. 2.500, $ 10.000, solar de quinta con lo edif. Manuel Varela a Adolfo Rivara.

Pueblo Enrique Urien, manz. 2, solar 6, 20 x 40, $ 320. Soc. La Chaqueña a Mercedes Peralta de Cabrera.

Chubut

Colonia Sarmiento, parte Este de lote pastoril 13, hect. 312 áreas 50, $ 4.500, mitad indivisa. Abel S. Bolaña a Julio C. Savon.

Colonia Sarmiento, parte lote 13 pastoril, hect. 312, áreas 50, $ 4.500, Julio C. Saven a Abel S. Nolána, mitad indiv.

Neuquen

Pueblo Neuquen, manz. 93, solar 8, mts. cuad. 1.000. $ 1.500. S. A. Nueva España a Dora Reyes.

Pueblo Neuquen, manza 74, solar 10, 20 x 40, $ 800. S. A. Nueva España a Mateo García.

Pueblo Neuquen, manz. 74, solar 7, mts. cuad. 800, $ 800. S. A. Nueva España a Julio Mantalbetti.

TRANSMISIONES POR CAUSAS DE MUERTES

Capital Federal

Achával 256, edif., 8,66 x 38,21, pesos 13.000. Provincias Unidas 1900, edif. 9.20 x 17,42, $ 21.000. Malvinas 776|82, edif., 10.23 x 17,24, $ 10.000. Provincias Unidas 1583, edif., 12.90, 50,66, pesos 40.000. Eduardo William Taylor a Carolina Taylor y otra.

Bebedero e|Cabrera y Gorriti, parte frac. B, 8,66, 8.66, 8,18, 8.20, $ 12.000. Frac. de terreno a los fondos de la que es parte del lote E, frac. B, 8.66. 8.72, 21.20, 22,78. Todo en $ 12.000. Celestina Campomenosi a Enrique Campomenosi y Campomenosi y otros.

Bebedero 5802|10|12, esq. Aizpurúa 3800, edif. 6,10 x 11,81, $ 20.000. Avenida Chiclana 6786|88, 12.12 x 31,05, $ 26.00. Oreste Bueti a Anunciada Marcoal de Bueti y otros.

[illegible] esq. Sin Nombre, lote 12, mts. cuad. 238,3114, $ 4.000. Juan José Moreno a Héctor Mariano Moreno y otro.

Guardia Vieja 3716|12, edif., 8.66 x 23,28, $ 24.000. Pedro Bautista Mante a Martina Hinojo de Suárez.

José María Moreno e|Santander y Avelino Díaz lote K, manz. E, 7,43, 50,17, $ 4.000. Isabel Acerbi de Giuntini y otro a Luis Santiago Agustín Giuntini y Acerbi y otros.

Liniers 136, edif., 9,93 x 34,640, pesos 17.000. Bernardo Lambruschini a María Bontiglio y otros de Lambruschini.

Llavallol e|Asunción y Morán, lote 8. manz. 21, 8 66 x 17.32. $ 1.170. Juan José Moreno a Celina Elvira Moreno.

Morán e|Concordia y Orán, lote 13, metros cuadrados 336,5276, $ 2.000. Juan José Moreno a Elvira Dolores Martín de Moreno.

México 2510, edif., 20,35, 16,41, 18.30. 18,95. $ 25.000. Luis Taffoni a Luis Taffoni y Vigliotti y otros.

Sarmiento 1988, edif., 6,928 x 19,52. $ 30.000. Juan Barillatti y otros a María Angela Barillatti y Gogna y otros.

Vilela e|O'Higgins y la vía del F. C. Central Argentino, lote 5, manz. 33, 8.66 x 33,15. $ 2.500. Bartolo Franceschi a Ana Antonia Franceschi y Marcanti y otros.

RESUMEN

Tansferencias por actos entre vivos:		
Capital	71	806.965.29
Territ.	19	373.535.—
Suma:	90	1.180.500.29
Tansferencias por causas de muertes:		
Capital	17	253.670.—
Total:	107	1.434.170.29

Movimiento de la propiedad inmueble.— Inscripciones del día 25 de Noviembre de 1925

TRANSFERENCIAS POR ACTOS ENTRE VIVOS

Capital Federal

Andrés Arguibel 2232, edif., 8.66 x 32.48, $ 21.000. Genoveva Rocino de Salvati a Rafael Ferrari.

Arenales 1738, edif., 7.70, 30.11, $ 150.000. Francisco N. Pisano a María Berhongaray de Blanco.

Araujo e|Somellera y Av. Riestra, lote 8, frac. 4, 8.60 x 16.25, $ 1.200. Félix Abraldez a Estela Marianetti de Carrara.

Acevedo 491, edif., 8.66 x 21.238, $ 20.200. Juan Dall'Orso a Benito Menini.

Bebedero 5729, 8.66 x 16, $ 2.000. Terreno baldío. Joichen Laborie a Enrique Pizzichini.

Barela 2340, edif., 8.66 x 28.21, $ 8.820. Adrián Pastor Spinedi a Ernesto Ferraro y otra.

Baigorria e|Concordia y Pedro Villardebó, lote 2, manz. G, 7.80, 7.81, 17.17, 16.83. Todo en $ 1.000. Idem lote 3, manz. G, 7.80, 7.81, 25.21, 24.68. Francisca Pan de Pérez a Lorenzo Celesia.

Bertres 302|06, edif., mts. cuad. 294.40, $ 26.000. Eduardo M. Añon a Pascual D'Andrea.

Bermúdez e|Asunción y Nueva York, lote 9, manz. 9, 8.66, 8.606, 36.321, 36.930; $ 1.850. Suc. de María Rosalía Ilaria Raffo de Villamayor a Basilio Ramos.

Av. Castañares e|Horiguera y Víctor Martínez, lote 20 parte, manz. E, mts. cuad. 121.76, $ 2.500. Raúl Federico Viejobueno a José Ramona Belaunde.

Castañares e|Horiguera y Víctor Martínez, lote 19 parte, manz. E, mts. cuad. 136.87, $ 3.680. Raúl Federico Viejobueno a José Derito.

Castañares e|Víctor Martínez y Horiguera, lote 25, manz. E. mts. cuad 229.50, $ 3.150. Raúl Federico Viejobueno a Feliciano Martínez Ortiz.

Castañares e|Horiguera y Víctor Martínez, lote 15, manz. E, mts. cuad 251.25, $ 5.200. Raúl Federico Viejobueno a Antonio Chillemino y otro.

Av. Castañares e|Horiguera y Víctor Martínez, lotes 19 y 20 parte, manz. E, mts. cuad. 118.50, $ 2.500. Raúl Federico Viejobueno a José Madeo.

Campana e|Monte Egmon y Monte Dinero, lote 9, manz. 37, 8.66 x 42.43, $ 3.000. Luis Sismondo a Alberto Caldas.

Colodrero 3562, edif., 13.30 x 51.36, $ 15.000. Blanca Elena Susana Chagnaud y Duval a Santiago Feldman y otros.

Caxaraville e|Leopardi y Manzoni, lote 7, 8.66 x 34.02, $ 2.600. Mitad indiv. Vicente Contardi a Asunción Castro Gómez.

Cangallo 1050|60, edif., 15.155 x 60.620 $ 298.000. Ricardo A. Paz a Luciano Klein y otro.

Céspedes 2584|2600 esq. Amenábar, edif., 9.64, 13.13, 17.92, 14.53, 6.00 en la ochava; $ 43.000. Enrique Faverio a Emilio Garbers y otros.

Cangallo 2185, edif., 6.65, 6.77, 41.22, 41.85; $ 30.000. Raquel Schiride Guizzetti a Benjamín Nogueros.

Av. Chiclana y Castro, lote 6, manz. B, 16.50, 28.53, 20.70, 25.53, 4.00 en la ochava; $ 10.765,60. Bartolomé Bazatti a Salvador Cortese y otro.

Deseado 917, edif., mts. cuad. 169.13, $ 4.240. Julia Garay de Mantels y otros a Vicente Fioravanti.

Av. Directorio 5019|53, edif., 8.60 x 58.48, $ 13.000. Ramón Trillo Castiñeira y otro a José F. Colotto y otros.

Echandía 4763, edif., 8.66 x 44.01, $ 500. Terreno sin lo edif. Vicente Lacrouts a Serafino Mirarchi.

Emilio Castro e|Molina y Montiel, lote 2, manz. 23, 9.125 x 55.38, $ 2.200. Francisco Spotorno a Jaime Silva García.

Guaminí e|Cossio y Patrón, lote 15, manz. 18, 8.66 x 43, $ 3.900. Santiago Paleari a José Cortazzo.

Grito de Asencio 3251, edif., 17.52 x 39.70, $ 6.550. Concepción Gil Gómez de Riera a José Barrutieta.

Av. Gaona e|Av. San Martín y Parral, lote 2, 8.66 x 39.86; Av. Gaona 767|69|73, edif., 8.45 x 13.50; Idem 761|65 esq. Parral 1106, edif., 5.65, 10, 14, 10.20, 6.00 en la ochava; todo en $ 46.552,03. Raúl Villalonga y otros a José López y otros.

Independencia 775|41, edif., 12.048 x 15.155, $ 65.000. Delia Monsalvo y Martínez a Vicente Forte y otro.

Gral. Iriarte 1661|61, edif., 9.66 x 27, $ 45.000. Américo Arcioni a Moisés Ardelman.

José Enrique Rodó esq. Carhué, lote 30, manz. R, 4.27, 8.66, [illegible], 24.70, 6.00 en la ochava; $ 2.500. Pedro Alonso Estevez a Leonardo Malera.

Larsen e|Helguera y Argerich, lote 30, manz. 1, 8.66 x 32.34, $ 1.600. Adolfo Hermida a Alejandro Pazzas Viñar.

Liniers e|Victoria y San Carlos, lote 4, 9.93, 34.610, $ 9.000. Santiago Leucy a Bernardo Lambruschini.

Loyola 1262, edif., 8.66 x [illegible], $ 20.000. Flavia Sassi de [illegible] a Miguel Di Meglio.

Marcos Sastre e|Concordia y Pedro Villardebó, lote 21, manz. [illegible], 20.12, 10.71; $ 2.500. José Perrilli a José María D'Agostino.

Moreno [illegible], edif., [illegible], $ 70.000. [illegible] a César Paolini.

Maldonado 2259, edif., [illegible], $ 5.200. [illegible] Tolosano.

[illegible] y Av. [illegible] lotes 3 y 4, frac. M, [illegible], $ [illegible]. Eduardo Bordaverri y otro a [illegible] Castillo.

[illegible] e|[illegible] y [illegible], lote 4, 8.66, [illegible], $ 2.750. [illegible] a Jorge [illegible].

[illegible] e|Ancaraza y Gaona, 8.66 x [illegible], $ 7.892. Raúl Villalonga y otros a Carmelo Elía y otro.

[illegible] 228, edif., 8.66 x 21.44, $ [illegible] Renán Solari a Ramiro Rodríguez García.

Paysandú e|Espinosa y Av. San Martín, lote A, manz. T, 12.54 x [illegible], $ 10.500. León Lublin a Gustavo Tadlin.

Pasaje sin nombre e|Picheuta y Centenera, lote 15, frac. 14 A, 8.66 x 22.79, $ 3.388. Isidoro Provasi y otra a Liborio Si Rosi.

Pola e|Junta y Monte, lote 33, manz. 10, 8.66 x 30.99, $ 750. José Cusano a Luis Franzoni.

Ramón L. Falcón 2750, edif., 7.76 x 60.61, $ 30.666. María Fourcade a Luisa Laran de Daverede.

Saraza e|Hortiguera y Víctor Martínez, parte lot. 2 y 3, mts. cuad. 124.27, $ 2.560. Raúl Federico Viejobueno a Antonio Fasano.

Saraza e|Hortiguera y Víctor Martínez, lotes 4 y 5 parte, manz. E, mts. cuad. 169.77, $ 3.360. Raúl Federico Viejobueno a Nicolás Elías y otra.

Saraza e|Miró y Puán, lote 6, manz. H, mts. cuad. 265.64, $ 4.240. Raúl Federico Viejobueno a Juan Storino.

Saraza e|Hortiguera y Víctor Martínez, lote 4, manz. E, mts. cuad. 142.50, $ 3.160. Raúl Federico Viejobueno a Francisco Blanco.

Saraza esq. Miró, lote 5, manz. H, mts. cuad. 171.68, $ 3.160. Raúl Federico Viejobueno a José Pérez Méndez.

Saraza e|Hortiguera y Víctor Martínez, lote 2, manz. E, mts. cuad. 155.97, $ 3.120. Raúl Federico Viejobueno a Francisco Di Leo.

Pasaje Sin Nombre e|Murature y Alejandro Magariños Cervantes, lote 56, 8.66 x 24.65, $ 2.000. Camilo Francisco Carea a Silvestre Yañez.

Triunvirato 678|80, edif., 8.66 x 43.65, $ 21.060. Beatriz Veda de Olievo y otra a Marchese Cauzio Magliola.

Virasoro 2329|31|33|35, edif., 17.32 x 16.72, $ 89.500. Carlos Ricardo del Campo y otros a Raúl Ocampo y del Campo.

Vírgenes e|Campana y Concordia, lote 15, manz. 10, 8.66, 8.66, 15.95, 15.85; $ 1.835,50. Rafael Abate a Ricardo Roque D'Aprile y otra.

TERRITORIOS NACIONALES

Pampa

Pueblo Caleufú, sec. 7, frac. C, parte lote 6, manz. 31, solar 1, 25 x 35, $ 2.000. Solar edif. Pascual Riva a Nélida Gigena.

Pueblo Villa Jardon, sec. 7, frac. B, lote 4, manz. 23, solar 1, 25 x 50, $ 8.000. Solar edif. Eladio García a David García y otro.

Pueblo Alpachiri, sec. 3, frac. C, lote 9, manz. 13, parte solar 3, 12.50 x 25, $ 781.25. Cía. de Tierras de Guatrache Ltda. a Santos Marticorena.

Pueblo Santa Rosa, manz. 84, solar 6, 8.73, 30, $ 11.000. Solar edif. Mariano Fantoba a Higinio Blanco Villares.

Pueblo Villa Alba, sec. 4, frac. B, lote 14, manz. 31, solar D, 50 x 50, $ 650. Jacobo Christián Biegler a Juan Merkel.

Colonia 7 de Noviembre, sec. 2, frac. A, parte lote 12, chacras 99 y 10 hect. 203, áreas 8, cent. 44; Colonia ídem, sec. 2, frac. A, chacras 79, 80, 89 y 90, hect. 575, áreas 28; todo en $ 78.080. Benjamín Carelli a Adolfo Rencini.

Río Negro

Colonia Lucinda, parte chacra 14, hect. 3, áreas 6, cent. 78, $ 1.810. Venta forzosa. Concurso de Manuel Fernández Oro a Agustín Llanos.

Colonia Lucinda, parte chacra 43, hect. 7, áreas 12, cent. 20, $ 1.130,52. Venta forzosa. Manuel Fernández Oro (conc.) a Agustín Muñoz.

Pueblo Fernández Oro, solares 7 y 8, mts. cuad. 922 2, $ 1.500,51. Venta forzosa. Concurso de Manuel Fernández Oro a Antonio Murias.

Pueblo San Antonio Oeste, manz. 20, solar J, mts. cuad. 500, $ 2.000. Solar edif. Bautista Cacco a Miguel Lemkeye.

Pueblo Fernández Oro, manz. 65, solares 2 y 3, 25 x 55, $ 1.061,70. Venta forzosa. Concurso de Manuel Fernández Oro a Francisco Freydoz.

Colonia Lucinda, parte chacra 19, hect. 13, áreas 87, cent. 79, $ 2.053,14. Venta forzosa. Conc. Civil de Manuel Fernández Oro a Hermenegildo Molero.

Pueblo Fernández Oro, manz. 51, solar C, mts. cuad. 2.500, $ 1.033,38. Venta forzosa. Conc. de Manuel Fernández Oro a José Alverte.

Colonia Fernández Oro, manz. 70, solar 4, mts. cuad. 884, $ 742.59. Venta forzosa. Conc. de Manuel Fernández Oro a Ernesto L. Aubert.

Pueblo Viedma, manz. 42, solar D, mts. cuad. 1.500, $ 1.400. Carlos Marcelino Hildemann a Pablo Hernández.

Pueblo Fernández Oro, manz. 70, solar 18, mts. cuad. 600, $ 680. Venta forzosa. Conc. de Manuel Fernández Oro a Rosalía Polzinetti de Consolini.

Colonia Gral. Roca, quinta A, hect. 7, áreas 42, cent. 50, $ 3.243. Christián Nielsen a María Pérez de Yañez.

Pueblo Fernández Oro, manz. 40 bis, solar A, mts. cuad. 2.750, $ 843.37. Venta forzosa. Concurso de Manuel Fernández Oro a Gregorio Bañón.

Colonia Lucinda, parte chacra 63, hect. 29, áreas 17, cent. 86, $ 4.668,58. Venta forzosa. Conc. de Manuel Fernández Oro a Agustín Llanos.

Colonia Lucinda, quintas 29 y 30, hect. 8, áreas 77, cent. 50, $ 3.817,11. Venta forzosa. Conc. de Manuel Fernández Oro a Augusto Yacopini.

Pueblo San Antonio Oeste, manz. 12, solar B, mts. cuad. 1.327,50, $ 1.000. Ricardo Otarola a Angel Asiselo Otarola.

Colonia Lucinda, parte chacra 44, hect. 9, áreas 44, cent. 72, $ 1.558,79. Venta forzosa. Manuel Fernández Oro (concurso) a José Marzo.

Colonia Lucinda, parte chacra 46, hect. 11, áreas 40, cent. 40, $ 1.938,68. Venta forzosa. Manuel Fernández Oro (concurso) a Augusto y Saturnino Franco.

Colonia Lucinda, parte chacra 42, hect. 12, áreas 94, cent. 8, $ 1.294,80. Venta forzosa. Conc. de Manuel Fernández Oro a Emiliano Galzales.

Pueblo San Antonio Oeste, manz. 12, solar A, mts. cuad. 1.250, $ 4.800. Solar edif. Angel Asiselo Otarola a Juan Pedro Vera.

Chaco

Pueblo Gancedo, manz. 5, solar 2 parte, mts. cuad. 542.86, $ 922.82. Constante Sestelo a Juan Manuel Pucheta.

Colonia Pastoril, lote 120 past., hect. 2.500, $ 80.000. Venta forzosa. Horacio Gandara (conc.) a Braulio Maximiliano Valverde.

Neuquén

Sec. 39, lotes 1 y 4 parte, hect. 4.000, todo en $ 33.000. Sec. 40, lotes 1 y 2 parte, hect. 4.100. Nicanor Ruperto Newton a Cecilia Cristina Cortejarena y otro.

Chubut

Pueblo Puerto Madryn, manz. 16, solar 12, mts. cuad. 750, $ 14.000. Solar edif. José Bruni a Italo Bruzzo.

TRANSMISIONES POR CAUSAS DE MUERTES

Capital Federal

Catamarca 1675, edif., 8.66, 8.66, 35.96, 15; $ 19.000. Roque Biafore a Antonio Biafore.

Carbajal 4074, edif., 8.66 x 27.30, $ 3.800. Ramona Facorro Quinteiro de Asurey a Balbina Asurey de Di Feo.

Carlos Calvo 2346, edif., 7.794 x 48.400, $ 27.000. Francisco La Camera y otra a Amalia La Camera y otros.

Darwin e|Muñecas y Murillo, lotes 40 al 44, manz. 5, 43.20 x 43.20, $ 12.000. Francisco Cabado a Carmen García de Cabado.

Esteban Bonorino 334, edif., 17.32 x 45.37, $ 14.000. Elisa Bichsel de Güller a Lorenzo Güller.

Gruendseel 4286, edif., 8.52 x 10.35, $ 6.500. Puán e|Directorio y Convención lote 8, manz. F, 8.66 x 44.11, $ 8.557,80. Amalia Castañeda de Recio a Juan Antonio Recio.

Godoy Cruz 1716, edif., 7.794 x 22.30, $ 10.000. Carlos Santiso y otros a Encarnación Casaraville de Santiso.

Juncal 1148, edif., 21.65 x 60.62, $ 250.000. Victoria 1372|80, edif., 15.15, 60.62, $ 160.000. Carmen Cueto de Lazuriaga y otro a Julio Luzuriaga y otros. Victoria 1101 al 13, 17.14 x 22.46, $ 200.000. Edif.

Loyola e|Lavalleja y Frías, lote 7, frac. F, 8.66 x 23.20, $ 8.300. Lama 145, edif., 8.22 x 21.65, $ 12.000. Rodolfo Romegialli a María Morgenegg y otra de Romegialli.

La Mar 185, edif., 8.66 x 21.31, $ 13.600. Luis Billard a Mariana Landaberry de Billard.

Lavalleja 657|59, edif., 8.66 x 40, $ 15.000. Herminio Trabucco y Sciarra a Nicolás Trabucco y Sciarra y otro.

Loyola 1059|99 esq. Godoy Cruz 1105, edif., 23.77 x 24.24, $ 25.000. Aquiles Aste a Livia Aste y Rossaro y otro.

Monroe 2940, edif., 13.856 x 20.784, $ 25.000. Margarita Fletcher de del Carril a Ana Fletcher de Jones y otra.

Nahuel Huapí 2540, edif., 17.32 x 32.465, $ 14.000. Feliciano Chiribino a Feliciano Miguel Cervino y Pereyra y otros.

Strangford e|Jachal y San Fernando, lotes 23 y 24, 17.32 x 43.35, $ 2.500. Luis Allain a Josefa Ipas de Allain.

Thames 1961, edif., 8.66 x 14.62, $ 15.000. Luisa Raffo de Anselmo a Juana Josefa Anselmo y Raffo y otros.

Vírgenes e|Espinosa y Paysandú, lote 9, manz. D, 8.66 x 46.81, $ 2.500. Vírgenes e|Espinosa y Paysandú, lotes 7 y 8, manz. D, 17.32 x 55.70, $ 4.000. Eleuterio Cuevas a Angel Cuevas y Hormaechea y otros.

RESUMEN

Transferencias por actos entre vivos:		
Capital	58	1.191.001.13
Territ.	31	267.009.24
Suma	89	1.458.010.37
Transferencias por causas de muertes: Capital . . .	22	847.957.80
Total	111	2.305.968.17

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Construcción cerchámetro. — F. C. N. E. A.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1923.

012869 — N. — 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, somete a la aprobación el plano Nº. 5210|5, memoria descriptiva y presupuesto relativos a la colocación de un cerchámetro en la estación Monte Caseros, del tipo aprobado por resolución de fecha 5 de Septiembre último, y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. 5210|5, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, que suma la cantidad de ciento treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 137,50 m|n), de la obra precitada.

Comuníquese tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y en la Oficina de Estadística. fecho, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril del Estado — Diagramas para el servicio del personal de guardas.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1923.

022669 — C. — 1923. — Visto los diagramas para servicio del personal de guardas que la Empresa del Ferrocarril del Estado somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente;

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente,

H. Capdevila.

Ferrocarril del Sud. — Descarrilamiento vagón Nº. 13066 en Est. «Cascallares».

Buenos Aires, Octubre 31 de 1923.

022410 — S. — 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Agosto último, al entrar un tren de lastre a la estación «Cascallares» del Ferrocarril del Sud, descarriló el vagón Nº. 13066, causa por la cual los trenes Nos. 29 y 29 D., llegaron a destino con atrasos de 34 y 82 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del guarda Primitivo Giles, el que fué castigado,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del guarda Primitivo Giles de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril del Sud. — Descarrilamiento de 2 coches en maniobras Temperley.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1923.

022393 — S. — 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 9 de Septiembre último, en circunstancias que se efectuaban maniobras con tren Nº. 274 A., en la estación Temperley del Ferrocarril del Sud, descarrilaron los coches Nos. 490 y 324, resultando con averías y atrasos numerosos trenes, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió a causa de haber movido la trampa Nº. 34 el señalero Augusto Muller, por lo que fué castigado,

Que los coches fueron mandados a talleres para su reparación

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del señalero mencionado de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril del Sud. — Automóvil arrollado en paso a nivel de «Bánfied».

Buenos Aires, Octubre 31 de 1923.

22402 — S. — 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Agosto último, al llegar el tren especial de carga de Balcarce a Km. 5 al paso a nivel casilla 24, cerca de la estación Bánfield, del Ferrocarril del Sud, arrolló un auto-furgón de la Empresa de Pompas Fúnebres de los señores Leguizamón y Cía., guiado por el chauffeur Graciano Arismondi, ocasionándole averías, y

Considerando:

Que el accidente ocurrió porque el guarda vías Ferlino, que ha sido castigado, levantó las barreras para dar paso al automóvil sin apercibirse que venía el tren,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del guarda vías Ferlino, de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1923.

011901 — T. — 1920. — Vista la nota que antecede, de la Compañía de Tranvías del Puerto y Ciudad de Buenos Aires Ltda., en la que pide reconsideración, en la forma que indica, de la resolución de fecha 26 del corriente, y

Considerando:

Que la resolución impugnada ha sido dictada en virtud de la facultad expresa [illegible] a esta Dirección General el Art. 24 de la Ley 2873; [illegible]

Que la finalidad de [illegible] es solucionar [illegible] y [illegible] solamente las dificultades [illegible] vadas por los convenios a que se refiere la misma, debiendo las empresas resolver la cuestión por árbitros que nombraran ante el Juez respectivo,

Que en consecuencia no cabe [illegible] alguno contra la resolución dictada, desde que con ello se viola [illegible] la letra y espíritu de la ley, [illegible] a las empresas el derecho de seguir el procedimiento indicado.

Por lo tanto:

Se resuelve:

No hacer lugar a la reconsideración solicitada y ratificar en todas sus partes la resolución de 20 de Octubre.

Hágase saber a la Compañía [illegible], tómese razón en las Inspecciones Generales de Explotación Técnica, Comercial y Administrativa, en Estadística y en la Sección de Control, fecho, archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. Enrique Navelra.

Buenos Aires, Novbre. 12 de 1923.

Exp. 01423 —C— 1923. — Vista la queja del Señor Enrique Navelra contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por haberse despachado con adelanto el tren Nº 689 del 18-7-924, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas por la Sección de Control respectiva, resulta ser exacto que el convoy de pasajeros a que alude el recurrente fué despachado de las estaciones Colegiales y Belgrano R. con adelanto, por negligencia de los empleados Cisare, Zabalo y guarda Evaristo Rivera, por lo que han sido amonestados por la Empresa, y

Atento a que el hecho que se denuncia constituye una infracción al Art. 42 del Reglamento General de FF. CC.,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila
Raúl U Prello

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señor Almiron Florentino.

Buenos Aires, Novbre. 12 de 1923.

Exp. 01497 —C— 1923. — Vista la queja del Señor Almiron Florentino contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de entrega del equipaje de guía Nº 53337 de Rosario a Intiville del 7-12-921, y

Considerando:

Que es exacto que el equipaje de referencia no fué entregado al interesado por haberse extraviado, según lo manifiesta la Empresa al evacuar la vista conferida;

Que el Art. 171 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila
Raúl U Prello

Ferrocarril Central Argentino. — Quejas Sr. Arcadio S. Atencio.

Buenos Aires, Novbre. 12 de 1923.

Exps. 01989 — C— 1922. — 02557 —C— 1922. — Vistas las quejas del Señor Arcadio S. Atencio contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por mala aplicación de tarifas, el 23-9-922, y

Considerando:

Que de lo informado precedentemente por la Inspección de Comercial y Administrativa, resulta que de acuerdo con lo determinado en el Decreto del 24 de Junio de 1922, la tarifa A.23 a que alude el recurrente no debió ser aumentada,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila
Raúl U Prello

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. Cecilé A. Lupi.

Buenos Aires, Novbre. 12 de 1923.

Exp. 01262 —C— 1923. — Vista la queja del Señor Cecilé A. Lupi contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por no aceptarle [illegible] un consignación como resto de una partida de 830 varillas a despacharse [illegible] de Sánchez en fecha 31-3-923, y

Considerando:

Que es exacto que el recurrente se presentó en la referida estación a despachar una partida de 3430 varillas para las cuales solicitó un vagón de 10 toneladas, cargando solamente 2600, pretendiendo que las 830 varillas sobrantes fueron despachadas como resto de partida;

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en el Art. 36 de las Disposiciones Generales del clasificador de cargas aprobado por esta Dirección General, no correspondía aceptarse para su despacho el resto de la partida de las 2400 varillas en las condiciones exigidas por el recurrente, en razón de que el citado artículo dispone que: «Cuando se haya cargado hasta su capacidad máxima escrita en un vagón de los de mayor porte que posee la Compañía, o igual peso en vagones de menor porte y quede un sobrante del mismo artículo de que se compone la consignación, cuyo peso no alcanza para completar la consignación de otro vagón, se aceptará dicho sobrante como resto de partida, aforándose en peso efectivo como mínimo de 3000 kilogramos a la tarifa correspondiente de que forma parte el número del vagón que conduce el resto de partida.

El Consejo resuelve:

Declarar infundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila
Raúl U Prello

Ferrocarriles del Estado. — Queja Señor Eulogio Juez.

Buenos Aires, Novbre. 12 de 1923.

Exp. 01613 —C— 1923. — Vista la queja del Señor Eulogio Juez contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por supresión de coches dormitorios en el trayecto comprendido entre las estaciones Cruz del Eje y Córdoba (C. A.), y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas por la Sección de Control respectiva, se ha podido establecer que desde el 16-1-917 la Administración de los Ferrocarriles del Estado ha suprimido la corrida de los coches dormitorios en los trenes Nos. 16 y 17, obligando a los pasajeros de combinación con los trenes Nos. 101, 102, 103, 104, 105 y 106 a efectuar trasbordo en la estación Cruz del Eje para continuar viaje a sus destinos;

Que en el caso de que se trata, se ha suprimido un servicio aprobado por esta Dirección General en el horario en vigencia, sin previa autorización.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila
Raúl U Prello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Servicio permanente vigilancia barreras en paso a nivel calles Honduras, Dorrego, Cabrera, A. Arguibel, etc.

Buenos Aires, 22 Noviembre 1923.

09240 — P. — 1923. — Visto este expediente y considerando:

Que se han comprobado los peligros dimanantes de la falta de un servicio permanente de barreras en los pasos a nivel de las calles Honduras, Dorrego, Cabrera, A. Arguibel, Niceto Vegas y Carranza, y

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el inciso 5º. del artículo 5º. de la Ley Nº. 2873,

Se resuelve:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico un plazo de 30 días para que establezca un servicio permanente de vijilancia en los pasos a nivel que se hace referencia.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y en la Oficina de Estadística, [illegible] en la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila.

[illegible] — F. C. P.

Buenos Aires, 22 Noviembre 1923.

02916 — P. — 1923. — Visto que [illegible] Obras Sanitarias de la Nación solicita se le autorice efectuar el cruce de las vías del F. C. de Buenos Aires al Pacífico en las cercanías de la estación Rajeda (Ciudad Guaymallén, Mendoza) con una cañería para el desagüe de los líquidos cloacales de dicha ciudad, y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Conceder la autorización que se solicita, debiendo hacerse los trabajos en un todo de acuerdo y bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección a sus demás efectos.

H. Capdevila.

Instalación de calderas. — F. C. P.

Buenos Aires, 22 Noviembre 1923.

021359 — P. — 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico somete a la aprobación el plano Nº. 21265, memoria descriptiva y presupuesto relativos a la instalación de nuevas calderas en las locomotoras de la Serie 2061 14, y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. 21265, memoria descriptiva y presupuesto máximo que asciende a la cantidad de treinta mil doscientos cincuenta y siete pesos con catorce centavos oro sellado ($ 30.257.14 o/s) de la obra proyectada.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos.

H. Capdevila.

Aparato telefónico. — F. C. P.

Buenos Aires, 22 Noviembre 1923.

019792 — P. — 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación el plano Nº Tel. 384, memoria descriptiva y presupuesto relativos a la instalación de un aparato telefónico, en la Oficina de Capataz de Playa del Departamento de Tracción en la estación Retiro, y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. Tel. 384, memoria descriptiva y presupuesto máximo que asciende a la cantidad de ciento noventa y ocho pesos con sesenta ctvs. oro sellado ($ 198.60 o/s), de la obra de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y en la Oficina de Estadística fecho, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos.

H. Capdevila.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Diagramas para servicio del personal de Guardas.

Buenos Aires, 22 Noviembre 1923.

024604 — P. — 1923. —

Visto los diagramas para servicio del personal de guardas números, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 137 y 138 que la Empresa del Pacífico somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente;

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Diagramas para servicio del personal de Guardas.

Buenos Aires, 22 Noviembre 1923.

024447 — P. — 1923. —

Visto los diagramas para servicio del personal de guardas números 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente;

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

Ferrocarril Pacífico. — Diagramas para servicio del personal de estaciones.

Buenos Aires, 22 Noviembre 1923.

024447 — P. — 1923. —

Visto los diagramas para servicio del personal de estaciones, Devoto, Caseros, A. Cazón, Tri [illegible] Arguecos, Algarrobo, Verde, Pavimenta, Cochanuz, y Las Cumanas [illegible] la Empresa del F. C. del Pacífico, somete a la autorización correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente;

Se resuelve:

Autorizar los diagramas de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

Ferrocarril Pacífico. — Diagramas para servicio del personal de Guardas.

Buenos Aires, 22 Noviembre 1923.

Visto los diagramas para servicio del personal de guardas números

024446 — P. — 1923. —

103, 104, 105, 112, 113, 114, 115 y 116, que la Empresa del Ferrocarril del Pacífico somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

Usina de desinfección. — Ferrocarril del Sud.

Exples. 01253 —S— 1914 y 05480 —S— 1922. — Noviembre 23 de 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación los planos Nos. 28476 G. I. y A. 5622 G. M. S. S. W. memoria descriptiva y presupuesto, relativos a la construcción de una usina de desinfección, en la playa para coches de la Estación Cel Clasificación kilómetro cinco, y

Atento los informes que preceden,

Se resuelve:

Aprobar los planos Nos. 28476 G. I. y A. 5622 G. M. S. S. W. memoria descriptiva y presupuesto de máximo, que asciende a la cantidad de quince mil sesenta y siete pesos con sesenta centavos oro sellado ($ 15.067.60 o/s) de la obra en cuestión.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano. — Ensanche galpón de cereales Estación "P. Mayor".

Exp. 021790 —R— 1923. — Noviembre 28 de 1923. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº E. 1453, su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, proyecta el ensanche de

su depósito de cereales de su estación Paso Mayor, debiendo la Empresa ajustarse a lo dispuesto por circular N.º 35, de Septiembre 21 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística, pase el expediente a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos.

H. Capdevila

Infracción al artículo 16 del Reglamento. — F. C. C. N. A.

Exp. 031771 —C— 1921. — Noviembre 29 de 1923. — Visto que la Sección Control respectiva, denuncia que no obstante lo resuelto en fecha Junio 15 ppdo., la Administración de los Ferrocarriles del Estado, continúa infringiendo lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento General de Ferrocarriles, al permitir que personal que carece del correspondiente certificado de idoneidad, efectúe maniobras con locomotoras, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Llamar seriamente la atención de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a fin de evitar la repetición de las infracciones como las que se denuncian.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarriles del Estado. — Diagramas para servicio del personal de locomotoras.

Exp. 020482 —C— 1923. — Noviembre 29 de 1923. — Visto los diagramas para servicio del personal de locomotoras que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino. — Diagramas para servicio del personal de locomotoras.

Exp. 024870 —C— 1923. — Noviembre 29 de 1923. — Visto el diagrama para servicio del personal de locomotora número F. 169, que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Clausura empalme ramal Canteras del Sauce. — Ferrocarril Central de Córdoba.

Exp. 09353 —C— 1922. — Noviembre 28 de 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita sea reconsiderada la resolución de fecha 6 de Marzo ppdo., por la que se le intimaba el inmediato restablecimiento de las señales de la vía principal, en el empalme con el ramal a las Canteras del Sauce (Km. 755), y

Considerando:

Que el hecho de que hasta la fecha no se haya producido accidente alguno en el citado punto, no excluye de ninguna manera la posibilidad de que ello ocurra, dado la falta de seguridad que ofrece el empalme de referencia, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

No hacer lugar a lo que se solicita, fijándosele a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, el plazo de quince días, para que proceda a restablecer el servicio suprimido.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril Central de Córdoba. — Ubicación de casas para empleados en estación «Arraga».

Exp. 05890 —C— 1923. — Noviembre 29 de 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Go. 0941, su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba proyecta construir una casa para empleados en su estación «Arraga».

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y, fecho, pase el expediente a la Sección de Control para la legalización del plano, desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda.

H. Capdevila

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Traslado galpón de Heavy a Giles y ampliación de vías en éste.

Exp. 021793 —C— 1923. — Noviembre 29 de 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar los planos Nos. 1170/5, 1108/4, su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos que presenta la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, relativos el primero a la ubicación que se propone dar al galpón a construir en la estación Giles y el segundo al traslado del galpón de la estación Heavy a Giles y modificación de vías en Heavy.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y, fecho, pase el expediente a la Sección de Control respectiva, para la legalización de los planos, desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda.

H. Capdevila

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — w. c. portátil en la estación «Cañada Seca».

Exp. 06419 —P— 1915. — Noviembre 29 de 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el croquis, memoria descriptiva, el presupuesto y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, proyecta instalar en su estación «Cañada Seca», para uso de su Jefe, un w. c. portátil, debiendo la Empresa ajustarse a lo dispuesto en la Circular N.º 35 de 21 de Septiembre del corriente año.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa; en la Oficina de Estadística, y fecho, pase a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Desvíos en estación «Balcarce»

Exp. 05422 —S— 1923. — Noviembre 29 de 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que lleve a cabo en su estación «Balcarce» la construcción y ampliación de los desvíos que proyecta, aprobándose a ese efecto el plano N.º 20110, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos con carácter definitivo, y sólo con carácter provisorio el diagrama de señales S. O. 578 G. estableciendo la condición de que deberá ser modificado tan pronto como la Sección compruebe la insuficiencia de la instalación para proteger debidamente el movimiento de trenes.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica, en la Oficina de Estadística y, fecho, pase el expediente a la Sección de Control para la legalización del plano, desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Puentes sobre el Río Colorado

Exp. 0518 —S— 1923. — Noviembre 29 de 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar los planos Nos. 2493 G. B. C. R., 2493 G. 1/B. C. R., 2493 G. 2/B. C. R., 2493 G. 3/ B. C. R. y el diagrama 2493 G. 4, su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud, proyecta construir un puente de sesenta metros de luz sobre el Río Colorado en sustitución del existente provisorio, debiendo la Empresa en lo que se refiere al presupuesto ajustarse a lo dispuesto en la Circular N.º 35 del corriente año, deduciendo la partida correspondiente al flete del tramo metálico, que fué imputada por error.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y, fecho, pase a la Sección de Control para la legalización de los planos, desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Diagrama para servicio del personal de locomotoras.

Exp. 024875 —S— 1923. — Noviembre 29 de 1923. — Visto los diagramas para servicio del personal de locomotoras números 111 y 112, 113 y 114, que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Diagrama para servicio del personal de locomotoras.

Exp. 024873 —S— 1923. — Noviembre 29 de 1923. — Vistos los diagramas para servicio del personal de locomotoras números 103 al 195, 103 y 197, 103 y 109 y 110, que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Diagrama para servicio del personal de Guardas.

Exp. 024876 —S— 1923. — Noviembre 29 de 1923. — Vistos los diagramas para servicio del personal de Guardas números 116, 117 y 118, que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Conversión de vagones. — Ferrocarril Central Argentino

Exp. 019094 —C— 1923. — Noviembre 30 de 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación el plano N.º W. G. 4607, memoria descriptiva y presupuesto, relativos a la conversión de cuatro vagones de hacienda de dos pisos, condenados, Serie X, elegidos entre los Nos. 11201 a 11304, en vagones para cargar hacienda, Serie V. números 25121 a 25124, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º W. G. 4607, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, que asciende a la cantidad de quinientos ochenta y cuatro pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 584,18 m/n.) por cada vagón.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril Central de Córdoba. — Defensa terraplén Km. 17 ramal Río Ceballos.

Exp. 013084 —C— 1923. — Noviembre 30 de 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Go. 1858/1, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, proyecta llevar a cabo las obras de reparación del terraplén de sus vías en el kilómetro 17/180, de su ramal a Río Ceballos, donde fué destruído por las corrientes, debiendo la Empresa ajustarse a lo que el presupuesto se refiere a las prescripciones de la Circular N.º 35 del corriente año.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y, fecho, pase a la Sección de Control respectiva a sus demás efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril Compañía General. — Diagramas para servicio del personal de locomotoras.

Exp. 025374 —C— 923. — Noviembre 30 de 1923. — Visto el diagrama para servicio del personal de locomotoras número 123 que la Empresa del Ferrocarril Compañía General somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que el diagrama citado se ajusta a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar el diagrama de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril Oeste. — Diagramas para servicio del personal de Guardas.

Exp. 025375 —O— 1923. — Noviembre 30 de 1923. — Vistos los diagramas para servicio del personal de Guardas números 32/3a. 32/3a. 32/3b. — 33/3c. — 33/3d. — 33/3e. — 33/3f. — 33/3g. — 33/3h. — 34/3a. — 35/3a. — 36/3a. — 37/3a. — 38/3a. — 39/3a. — 149/3a. — 174/3a. y 175/3a. que la Empresa del Ferrocarril Oeste somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Diagrama estación La Madrid. — Ferrocarril Central de Córdoba

023253—C—923. — Nbre. 15 de 1923. Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a la aprobación de los diagramas el trabajo de su Estación La Madrid, y

Considerando:

Que por dicho diagrama se clasifica al personal de la mencionada estación, con la jornada de 10 horas, que de acuerdo con lo resuelto en fecha 21 de Septiembre ppdo., (Exp. 012035—C—922), la jornada de trabajo para dicho personal debía ser clasificada como de primera categoría, con jornada de 8 horas; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Rechazar los diagramas de que se trata, debiendo la Empresa dar estricto cumplimiento a la resolución antes mencionada.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control Ferroviario a sus efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Córdoba. — Diagramas para servicio del Personal de Locomotoras.

024140—C—923. — Nbre. 15 de 1923.

Vistos los diagramas para servicio del personal de locomotoras: Galpón Boulogne, Galpón Córdoba, y Galpón Tucumán, N. O. A. que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba somete a la aprobación correspondiente; y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Mejoras higiénicas en estación «Federico Lacroze». — F. C. C. B. A.

Buenos Aires, Noviembre 11 de 1923

Expediente Nº 04063 — C — 1923.

Visto este expediente, en el qué la Intendencia Municipal de la Capital, solicita la introducción de mejoras de carácter higiénico en la Estación Federico Lacroze, del Ferrocarril Central de Buenos Aires, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Fijar a la citada Empresa un plazo de tres meses para que proceda efectuar en la mencionada estación las siguientes obras;

1º.—Colocación de recipientes destinados a recibir naranjas en mal estado, en las proximidades de los vagones de descarga.

2º.—Consolidación del piso a ambos lados de la vía donde se transportan las naranjas.

3º.—Reparación del adoquinado en las calles interiores de la playa.

4º.—Instalación de mangueras convenientemente distribuídas para el lavado del piso.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en la Oficina de Estadística y fecho, pase a la Sección a sus demás efectos.

H. Capdevila

Coches eléctricos con certificado vencido. — F. C. C. B. A.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1923

Expediente Nº 010460 — C — 1923.

Visto que la Sección Control respectiva, denuncia que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, tiene en servicio en la línea a San Martín y Campo de Mayo, los coches eléctricos de la Serie 401 a 471, sin la inspección exigida por el reglamento del 10 de Mayo de 1915, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Fijar a la citada Empresa el plazo de dos meses para que regularice esa situación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, en Estadística y fecho pase a la Sección a sus efectos.

H. Capdevila

Ejes tren rodante sin anotaciones.— F. C. C. B. A.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1923

Expediente Nº 010581 — C — 1923.

Visto que la Sección Control respectiva, denuncia que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, tiene en casi su totalidad los ejes de su material rodante sin llevar impresos la fecha de su construcción, careciendo además de la numeración progresiva correspondiente, y

Considerando:

Que lo denunciado constituye una infracción a las «disposiciones generales del Reglamento y Medidas Unitarias», aprobadas por decreto de fecha 13 de Julio de 1909, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Fijar a la citada Empresa el plazo de seis meses para que imprima en los ejes del material rodante, la fecha de construcción y un número progresivo de acuerdo con las prescripciones del Reglamento respectivo.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en la Oficina de Estadística y fecho, pase a la Sección a sus demás efectos.

H. Capdevila

Infracción al artículo 323 del R. G.— F. C. N. E. A.

Buenos Aires Noviembre 15 de 192

Expediente Nº 013774 — N — 1923

Visto que la Sección Control respectiva denuncia que el tren Nº 134 del Ferrocarril Nord Este Argentino, de fecha 2 de Junio ppdo., salió de la estación Corrientes con vagón E. R. 214 con carga de peligro enganchado en forma que infringía lo dispuesto por el artículo 323 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Dejar constancia de la infracción de que se trata, la que fué debida a negligencia del personal de la citada Empresa.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Cambio ubicación instalación guarda vías paso a nivel calle Chivilcoy, Goya y Carrasco.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1923

Expediente Nº 016012 — O — 1923.

Visto este este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº D. H. 425, su memoria discriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, proyecta el cambio de ubicación de las instalaciones del guardavía en los pasos a nivel de las calles Chivilcoy, Goya y Carrasco.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva la que legalizará el plano y desglosará los documentos correspondientes.

H. Capdevila

Instalación aparatos de control — F. C. P.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1923

Expediente Nº 018863 — P 1923.

Visto que la Empresa del F. C. de Buenos Aires, al Pacífico, somete a la aprobación el plano número Tel. 373, memoria descriptiva y presupuesto relativos a la instalación de aparatos para el control de trenes entre las estaciones Villa Mercedes y Huinca-Renancó, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el plano número Tel. 373, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, que suma la cantidad de veinticuatro mil ochocientos cuarenta y nueve pesos con ochenta y ocho centavos oro sellado ($ 24.849,88 o/s.) de la obra en cuestión.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección para la legalización del plano y demás efectos.

H. Capdevila

Paso a nivel Km. 110/150.— F. C. E. R.

Buenos Aires, Nvbre. 23 de 1923.

022126-P-1915.— Visto este expediente, y

Considerando:

Que hasta el presente no se ha dado comienzo a las obras de construcción del paso a nivel ubicado en el Km. 110/150, del ramal a ..., del Ferrocarril de Entre Ríos, el que debía construirse por cuenta de particulares, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Dejar sin efecto la resolución de fecha 25 de enero de 1915, relativa a la obra de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, agréguese la tela correspondiente y pase a la Sección, para su conocimiento y demás efectos.

H. Capdevila.

Ferrocarril de Santa Fe.— Construcción y modificación vías y ensanche depósito locomotoras estación «Pilar».

Buenos Aires, Nvbre. 26 de 1923.

029242-P-1923.— Vistos, este expediente y los informes en él producidos

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º 7724, su memoria descriptiva, el presupuesto y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, proyecta la construcción y modificación de vías y ensanche del taller del depósito de locomotoras en su estación Pilar; debiendo la Empresa ajustarse a lo dispuesto en la Circular N.º 35, de 21 de Septiembre ppdo.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y, fecho, pase el expediente a la Sección de Control para la legalización del plano, desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda.

H. Capdevila.

Reclamo telegrafista J. Filips.— F. C. P.

Buenos Aires, Nvbre. 26 de 1923.

019727-P-1923.— Visto este expediente en el que D. José Filips. ex sub-encargado de telegrafo en Junín, Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, reclama por haber sido rebajado a telegrafista, y

Considerando:

Que la citada Empresa, de acuerdo el Art. 9.º del escalafón respectivo, ha modificado la prestación del recurrente, rebajándolo a telegrafista por ser el de menor antigüedad de los sub-encargados, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Desestimar el reclamo de que se trata.

Comuníquese al interesado, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Reclamo peón J. R. Agüero.— F. C. P.

Buenos Aires, Nvbre. 26 de 1923.

019065-P-1923.— Visto este expediente, y

Considerando:

Que, según se desprende de lo actuado las causas que motivaron la cesantía de la que reclama el recurrente, fué debido a que éste se negara a aceptar su efectividad como peón, pretendiendo se le nombrara empleado de oficina, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Declarar infundado el reclamo de referencia.

Comuníquese al interesado, tómese razón y, fecho, archívese.

H. Capdevila.

Clausura estación C. M. Naón.— F. C. P.

Buenos Aires, Nvbre. 23 de 1923.

019517-P-1923.— Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para poner en vigencia el nuevo diagrama de la Estación C. M. Naón, de acuerdo al cual dicha estación permanece clausurada entre las horas 22 y 1, y

Atento lo informado precedentemente

Se resuelve:

Conceder la autorización que se solicita.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Instalación aparatos «Blocks».— F. C. P.

Buenos Aires, Nvbre. 26 de 1923.

018862-P-1923.— Visto que la Empresa del F. C. de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación el plano N.º tel. 368, memoria descriptiva y presupuesto, referentes a la instalación de aparatos «Blocks» y erección de un nuevo hilo para los mismos en la sección de la línea comprendida entre las estaciones Nazca y Los Alfalfares, y Cañada Verde a Larsen (Provincia de Córdoba), y

Atento lo informado precedentemente

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º Tel. 368, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, que suma la cantidad de tres mil novecientos seis pesos con noventa y ocho centavs oro sellado ($ 3.906,98 o/s.), de la obra de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y en la Oficina de Estadística va y en la Oficina de Estadística, fecho pase a la Sección para que que legalice el plano y demás efectos.

H. Capdevila.

Instalación aparatos «Blocks».— F. C. P.

Buenos Aires, Nvbre. 26 de 1923.

018861-P-1923.— Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación el plano N.º Tel. 369, memoria descriptiva y presupuesto, relativos a la instalación de aparatos «Blocks» entre las estaciones Tosquita y Mackenna, y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º Tel. 369, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, que asciende a la cantidad de un mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con ochenta centavos oro sellado ($ 1.654,80 o/s.). de la obra en cuestión.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho. pase a la Sección para la legalización del plano y demás efectos.

H. Capdevila.

Ferrocarril del Oeste — Diagramas para servicio del personal de Estaciones.

Buenos Aires, 22 Noviembre 1923.

024444 — O. — 1923.

Visto los diagramas para servicio del personal de las Estaciones, Gorostiaga, Máximo Fernández y Pehuajó, que la Empresa del Ferrocarril del Oeste somete a la autorización correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente;

Se resuelve:

Autorizar los diagramas de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente,

H. Capdevila.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Extensión propuesta del galpón para cereales Nº. 2 estación «Sanabria».

Buenos Aires, 22 Noviembre 1923.

029537 — P. — 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. V. M. 214.445 J., su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, se propone ensanchar en 30 metros el galpón para cereales Nº. 2 de su estación Sanabria, obra que se llevará a efecto con los materiales del galpón para cereales Nº. 5 existente en la estación Castellanos al que proyecta desarmar para tal objeto.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y en la Oficina de Estadística, pase a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos.

H. Capdevila.

Ferrocarril del Sud. — Diagramas para el servicio del personal de guardas.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1923.

022641 — S — 1923. —

Visto los diagramas para servicio del personal de guardas números: 1 al 5. 8, 10 y 19 que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente;

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PATENTES DE INVENCION

Resolución sobre vistas

A los señores solicitantes de Patentes de Invención y Agentes de Patentes, se les comunica, a sus efectos, que la Dirección de Patentes de Invención,

Considerando:

Que por resolución ministerial de fecha Junio 14 de 1912, fué establecido un plazo de diez días para evacuar las vistas que fueran conferidas, y si bien no se ha establecido norma a seguirse para el caso de no evacuarlas, no admite, implícitamente, que queden indefinidamente pendientes y garantizando los presuntos derechos del inventor, dado que el plazo que se acuerda a las patentes de invención, corren del día de su otorgamiento; además, no es admisible el permitir la paralización de solicitudes presentadas en forma, por el hecho de la existencia de solicitudes anteriores en estado de abandono, las que si hubieran sido puestas en condiciones de resolución, permitirían conocer su verdadero alcance.

Que es de sana administración que todos los expedientes sigan una marcha regular y por orden rigurosamente cronológico, lo que no puede practicarse si se permite la paralización injustificada por años y meses, de solicitudes que, por no poderse definir su verdadero alcance, por defecto de presentación, falta de antecedente, restricción de la protección u otras causas, puedan afectar derechos en expectativa, reinvindicados en solicitudes posteriores debidamente presentadas y llamadas a abrir nuevos horizontes a la industria nacional, por los cuales debe velarse como deber elemental.

Que uno de los fundamentos admitidos para el otorgamiento de patentes de invención, es que el Estado acuerda un privilegio por un número dado de años, para que el inventor pueda libremente explotarlo en beneficio propio, en cambio de la denuncia sincera y completa de su invento, para que, una vez caído en el dominio público, pueda la sociedad gozar de ese invento o descubrimiento, pero este principio, en el caso de una solicitud abandonada, se viola, puesto que toda vista implica deficiencias de forma que sólo el solicitante debe salvarlas, y esta Dirección, en salvaguardia de los derechos generales, debe velar que ello se haga a la brevedad, para no consentir un reconocimiento de presuntos derechos por tiempo ilimitado.

Que resolviendo en definitiva el desistimiento de las solicitudes defectuosas en mora, no se infiere daño alguno a los inventores, pues sólo pierden la prelación que no pueden conservar indefinidamente, pero ello no impide que, posteriormente, puedan hacer una nueva presentación sobre el mismo invento, que seguiría la tramitación de práctica.

Por estas consideraciones, el Comisario de Patentes de Invención,

Resuelve:

1.º Las vistas conferidas en las solicitudes de patentes de invención, para mejor proveer o por otra tramitación, deberán evacuarse en el plazo de diez días establecido en el art. 25 de la ley 111 y en el Decreto del P. E. de Junio 14 de 1912; no habiéndose efectuado en dicho plazo, se intimará nuevamente al interesado por escrito para que lo haga en los diez días subsiguientes, vencidos los cuales se tendrá por desistida la respectiva solicitud de patente.

2.º Tener por desistida toda solicitud de patente de invención en trámite que esté paralizada desde seis meses después de la fecha que se dió vista al interesado de una incidencia del trámite, sin haber sido evacuada, salvo que en un plazo improrrogable de diez días de la fecha de la presente notificación sea contestada.

Dado que la ley no establece que el trámite de las solicitudes de patentes de invención sea público, no se considerá como antecedente oponible, para el caso de coincidencia con una solicitud posterior presentada por un tercero de buena fe, las solicitudes de patentes desistidas, a menos que sea hecha la publicación suficiente referida en el artículo 4.º de la ley 111. — R. Ramos Mejía.

v16 dicbr.

Dirección General de Minas de Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente S-223-1925.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1925. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: Juan Santiago, de profesión empleado, constituyendo domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.º 567, Escritorio 305, ante el Señor Director General expongo: Que deseando explorar minerales de primera categoría, excluyendo petróleo en el Territorio del Neuquén, Departamento Minero de Milla-Michicó y Malal-Caballo, vengo a solicitar el permiso de cateo correspondiente: — La descripción de la zona solicitada es la siguiente: Desde un punto situado a 2000 metros con rumbo al Este de la confluencia del arroyo Colo con el río Neuquén, 1500 metros al Sud y 3500 metros hacia el Norte; desde este último punto, 4000 metros al Este, desde este último punto 5000 metros al Sud y desde este último punto, 4000 metros al Oeste, igual al cateo solicitado en el expediente N.º 225, C-1922. — Hago presente al Señor Director General que las tierras donde se solicita este permiso de cateo son de propiedad fiscal, según mi información; y que autorizo a don Juan José del Aguila para que corra con todos los trámites relativos a este expediente. — Pido al Señor Director General que, previos los trámites correspondientes, acceda a lo solicitado. — Dios guarde al Señor Director General muchos años. — J. Santiago. — Recibido en mi Oficina hoy veintidós de Agosto de mil novecientos veinticinco siendo las nueve horas veinticuatro minutos. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Agosto 24 de 1925 — A minas a sus efectos. — F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dto. Minas) en terrenos que son en parte fiscal y en parte de propiedad del Sr. Martín Guerrico (lote 4) domicilia do en la calle Agüero 1336, y del Señor Pedro Lafontaine (lote 5) domiciliado en Azul, F. C. S. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.º Ordenar el registro y las publicaciones, 2.º Notificar a los Señores Martín Guerrico y Pedro Lafontaine en su carácter de propietarios de parte del terreno, lotes 4 y 5 respectivamente. — Noviembre 7 de 1925. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los Señores Martín Guerrico y Pedro Lafontaine en su carácter de propietarios de parte del terreno, lotes 4 y 5 respectivamente, y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo). — José M. Sobral. Director General. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del Señor Juan Santiago bajo el N.º 1634 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

E. 21 noviembre N.º 6549-v-2 dic.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente A-235-1925.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1925. — Señor Director de General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — José del Aguila, de profesión empleado, constituyendo domicilio en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 567, Escritorio 305, ante el señor Director General expongo: Que deseando explorar minerales de 1.ª categoría, con excepción del petróleo y sus derivados, en el Territorio del Neuquén, Departamento Minero de Milla-Michicó y Malal-Caballo, vengo a solicitar el permiso de cateo correspondiente. La descripción de la zona solicitada es la siguiente: la línea que partiendo desde la confluencia del Río Lileuvu y el Río Neuquén, 1.000 metros con rumbo al Norte, desde este punto 4.000 metros con rumbo al Oeste, desde este último punto 5.000 metros con rumbo al Sud, desde este último punto 4.000 metros con rumbo al Este y desde este último punto 1.000 metros con rumbo al Norte, cerrando el rectángulo de 2.000 hectáreas de superficie. Hago presente al señor Director General que las tierras donde solicito este cateo son de propiedad fiscal, según mi información. Pido al señor Director General que previos los trámites correspondientes, acceda a lo solicitado. Dios guarde al señor Director General. — (Fdo.) José del Aguila. — Recibida en mi Oficina hoy primero de Septiembre de mil novecientos veinticinco, siendo las doce horas cincuenta y cuatro minutos. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Septiembre 2 de 1925. — A Minas a sus efectos. — Sobral. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Neuquén (Dto. Minas), en terrenos que son en parte fiscal y en parte (lote 4), de propiedad de don Martín Guerrico, con domicilio en la calle Agüero 1336 Capital Federal. La presente zona de cateo de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en los lotes 23 y 24 de la fracción B y 4 de la fracción C de la Sección XXXIII del Territorio mencionado en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte-Sud por 4.000 metros y de manera que su vértice Sudeste se halle a 800 metros al Oeste de un punto que se encuentra a 800 metros al Norte de la desembocadura del Arroyo Colo en el Río Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, habiéndose comprometido el interesado a respetar la superposición existente con el cateo H-942-19. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.º Ordenar el registro y las publicaciones. 2.º Notificar al señor Martín Guerrico en su carácter de parte del terreno (lote 4). — Noviembre 7 de 1925. — F. Herpig. Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Martín Guerrico en su carácter de propietario del terreno (lote 4), y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor José del Aguila, bajo el N.º 1636 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

e21 novbr. N.º 6552 v2 diebr.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente B-224 1925.—

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1925. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Enrique J. Barbot, de profesión empleado, constituyendo domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, escritorio 305, ante el señor Director General, expongo: — Que deseando explorar minerales de primera categoría en el Territorio del Neuquén Departamento Minero de Milla-Michicó y Malal-Caballo, vengo a solicitar el permiso de cateo correspondiente. La descripción de la zona solicitada es la siguiente: Desde un punto situado a 1500 metros al Este de la confluencia del río Neuquen con el arroyo Milla-Michicó, 4000 metros al Norte; desde este punto 5000 metros al Este; desde este último punto, 4000 metros al Sud; y desde este último punto, 5000 metros al Oeste, lo que forma una figura rectangular de 2.000 hectáreas de superficie, igual al cateo descripto en el expediente I-167 año 1923. Hago presente al señor Director General, que las tierras donde se solicita este permiso de cateo, son de propiedad fiscal, según mi información, y que autorizo al señor José del Aguila, para que corra con los trámites de este expediente. Pido al señor Director General, que previos los trámites correspondientes, acceda a lo solicitado. Dios guarde al señor Director General muchos años. E. J. Barbot. — Otrosí, digo: Este pedido excluye el petróleo y sus derivados. E. J. Barbot. — Recibido en mi oficina, hoy veintidós de Agosto de mil novecientos veinticinco, siendo las nueve horas veintiséis minutos. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Agosto 24 de 1925. A minas a sus efectos. R. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen (Dto. Minas), en terrenos que son de propiedad particular, del señor Martín Guerrico (lote 4) domiciliado en la calle Agüero 1336, Ciudad, y del señor Pedro Lafontaine (lote 5), domiciliado en Azul, F. C. S. La presente zona de cateo, de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en los lotes 4 y 5 de la fracción C de la Sección XXXIII del Territorio mencionado, en forma de rectángulo de 5000 metros en dirección Este-Oeste por 4000 metros y de manera que su vértice Noroeste, se halle a 1500 metros al Sud de un punto que se encuentra a 1000 metros al Este de la desembocadura del arroyo Colo, en el río Neuquen. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.º Ordenar el registro y las publicaciones; 2.º Notificar a los señores Martín Guerrico y Pedro Lafontaine, en su carácter de propietarios del terreno (lotes 4 y 5), respectivamente. Noviembre 7 de 1925. F. Herpig. Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores Martín Guerrico y Pedro Lafontaine, en su carácter de propietarios del terreno (lotes 4 y 5) respectivamente, y fecho; pase a la Sección Minas, a sus demás efectos. (Fdo.): José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Enrique J. Barbot, bajo el N.º 1635, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Na-

talio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e21 novb. N.º 6550 v2 dicb.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente H-6595-1922.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Hjalmar Henrichson, casado, comerciante, domiciliado Esmeralda 449, ante V. S. respetuosamente se presenta y dice: Que deseando efectuar cateo en busca de minerales de la 1.ª categoría, en terrenos incultos y no cercados, de propiedad fiscal, situado en el Territorio Nacional de Los Andes, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 2.000 hectáreas, que se ubicarán en la siguiente forma: Del mojón Noroeste de la mina Vicuña, situada en el Distrito de San Antonio de Los Cobres, y mensurada por el Ing. Jorge Cassafourth, 2.500 metros hacia el Oeste, 8000 mts. hacia el Sud, 2.500 metros hacia el Este y 8.000 metros hacia el Norte, volviéndose así al punto inicial y quedando cerrado un rectángulo de 2.000 hectáreas de superficie. En la exploración se emplearán los elementos usuales que se comunicarán oportunamente a esa Dirección General. — Es justicia, H. Henrichson. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintidós, siendo la hora diez y siete y cuarenta minutos. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes (Dto. San Antonio de Los Cobres), en terrenos que, según declaración del interesado son fiscales. El interesado deberá respetar la mina concedida "Concordia" (Expediente C-4914-1905) y los derechos derivados de la manifestación de descubrimiento que se tramita en el expediente T-2603-22. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil mts. de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 7 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Hjalmar Henrichson, bajo el N.º 569 a fs. 49 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e30 novbr. N.º 6668 v11 dicbr.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. —Exp. B-238-1925.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1925. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Enrique J. Barbot, de profesión empleado, constituyendo domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567. Escritorio 305, ante el Señor Director General expongo: Que deseando explorar minerales de la primera categoría, con excepción del petróleo y sus derivados, en el Territorio del Neuquén, Departamento Minas de Milla-Michicó y Malal-Caballo, vengo a solicitar el permiso de cateo correspondiente. — La descripción de la zona solicitada comprende un rectángulo de 2000 hectáreas desde el punto ubicado a 1000 metros de rumbo al Este de la confluencia del Arroyo Durazno con el río Neuquén, una línea de 4000 metros con rumbo al Noreste, desde este punto una línea de 5000 metros con rumbo al S. E., desde este último punto una línea de 4000 metros con rumbo al Suroeste y desde este último punto una línea de 5000 metros con rumbo al Noroeste hasta cerrar el rectángulo. — La zona es igual al cateo solicitado en el expediente letra H-6401-1922 ya archivado. — Hago presente al Señor Director General que las tierras donde solicito este cateo son de propiedad fiscal según mi información y que autorizo a don José del Aguila para correr con todos los trámites del mismo. — Pido al Señor Director General que previos los trámites correspondientes, acceda a lo solicitado. — Dios guarde al Señor Director General. — E. J. Barbot. — Recibido en mi Oficina hoy cinco de Septiembre de mil novecientos veinticinco siendo las once horas cincuenta y nueve minutos. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Septiembre 7 de 1925. — A Minas a sus efectos. — Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Minas), en terrenos que según certificado adjunto son fiscales. — La presente zona de cateo de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en los lotes 24 y 25 de la fracción B. de la Sección XXXIII, Departamento de Minas del Territorio mencionado, en forma de rectángulo de 5000 metros Norte, 45° Oeste por 4000 metros y de manera que su vértice Sud se halle a 5535 m 53 al Este de un punto que se encuentra a 3500 metros al Norte de la desembocadura del Arroyo Colo en el Río Neuquén. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los Establecimientos fijos "Los Andes" como también las minas vacantes "La Julia", "Rosario", "Fortuna" y "Juanita", que se superpone en parte al presente cateo. — Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 25 de 1925. — C. Diez Canceco; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — Repóngase el sellado. — (Fdo) José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del Señor Enrique J. Barbot, bajo el N.º 1537 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925. —El Escribano de Minas.

E. 1.º diciembre N.º 6676-v-12 dic.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 30 de Noviembre de 1925

	$ m/n
Por venta del Decreto Reglamentario	2.—
Por venta de Boletines	3.—
" marcas	300.—
" avisos varios	222.—
" adicional	5.—
	532.—

Lorenzo Ponce de León

Administrador

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 26 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 3 m|n; ídem ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|n: ídem ídem desde media página hasta una (1), $ 8 moneda nacional; ídem ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan. de 3 de Octubre de 1917.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 Idem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1920.

NUEVAS CONVOCATORIAS

INSTITUTO BIO-FARMACOLÓGICO

Sociedad Anónima

Pueyrredón 1136

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día Miércoles, 23 de Diciembre del corriente año, a las 18 horas, en su local social calle Pueyrredón 1136, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Disolución anticipada de la Sociedad y como consecuencia su liquidación.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales, se hace saber a los Señores Accionistas, que para obtener la boleta de entrada a la asamblea y derecho de votar, deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco, hasta dos días antes del señalado para la celebración de la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925. — Juan Bacigalupo, Presidente.

E. 1.º diciembre N.º 6673-v-18 dic.

SOCIEDAD ANONIMA FRIGORIFICO ANGLO

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Sábado, 19 de Diciembre 1925, a las horas 10 en el local Social de la Sociedad, 235 San Martín, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

Elección de un Director. — A. A. Willett, Secretario.

E. 1.º diciembre N.º 6672-v-18 dic.

JOCKEY CLUB

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores socios del Jockey Club a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social Florida 559, el día lunes 7 de Diciembre a las 22 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Considerar la siguiente proposición que ha sido aprobada por la Comisión Directiva, en sesión del 26 de Noviembre ppdo.:

"Créase una Comisión permanente de siete miembros, la que será integrada anualmente con las personas que desempeñen los cargos de Presidente, Vicepresidentes y Secretario de la Comisión de Carreras, encargada de todo lo relativo con la habilitación del Campo de Deportes.

"Dicha Comisión dará cuenta anualmente por intermedio de la Comisión Directiva a la Asamblea General Ordinaria, de la tarea realizada en el ejercicio vencido, la que al aprobar o desaprobar esa labor, fijará la suma de dinero que pueda disponer la misma en el siguiente ejercicio.

"Esta Comisión será elegida por la Asamblea y las vacantes que se produzcan serán llenadas por la misma Comisión".

2.º Nombrar los tres señores socios que conjuntamente con los miembros de la Comisión Directiva indicados, integrarán la Comisión permanente.

3.º Designar dos señores socios para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Artículo 8.º de los Estatutos: — La Asamblea General se considerará en quórum a las 22 horas con la presencia de la quinta parte de los socios activos. Si a esa hora no estuviera presente ese número, la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a las 23 horas. Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo.

Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1925. — Mario de Tezanos Pint , secretario general.

e1.º dicbr. N.º 6675 v7 dicbr.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"LA PALATINA"
Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones

Memoria y Balance General correspondiente al 3r. ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925 para la Asamblea General de Accionistas que se celebrará el día 16 de Diciembre próximo en su local, calle Cangallo 328.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, en su local calle Cangallo 328, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925.

2.° Resolver sobre la distribución de utilidades.

3.° Elección de Presidente y de un Director.

4.° Elección de Síndico y suplente.

5.° Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925. — El Directorio.

E. 21 Nov. - No. 6382 - v. 15 Dic.

CARDELLINO LTDA. FABRICA DE ENVASES Y TALLERES DE CROMO-LITOGRAFIA.
Sociedad Anónima

Binzón 535|39 — Sarmiento 459 (4°) — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 19 y 20 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestras Oficinas, calle Sarmiento 459 (4.°, piso), el día 12 de Diciembre de 1925, a las once horas, con arreglo a la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer Ejercicio, terminado el 15 de Septiembre de 1925.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores Suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre de 1925.— El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los Señores accionistas que, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Sarmiento 459 (4°), hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

E. 20 noviembre N.° 6547-v.-7 diciembre

ASERRADERO JUAN CHIOSSONE LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA

Se invita a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 17 de Diciembre de 1925, a las 18 horas, en el local de la calle Garay N.° 2520, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de cuatro Directores por un año.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle Garay N.° 2520. — El Directorio.

e26 novbr. N.° 6631 v14 dicbr.

SOCIEDAD ANONIMA FRUTICOLA WAUTERS

El Directorio convoca a sus accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el jueves 10 de Diciembre de 1925, a las 15, en [illegible].

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2.° Designación de dos accionistas para firmar esta acta.

3.° Elección de dos Directores titulares por tres años.

4. Nombramiento de dos Directores suplentes, Síndicos titular y suplente todos por un año.

Los accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes en el escritorio 341 de Galería Güemes de 10 a 12, conforme al Art. 32 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre [illegible] de 1925. — El Directorio.

E. 18 noviembre N.° 6579-v-9 dic.

S. A. EDITORIAL GIORNALE D'ITALIA

Asamblea Ordinaria

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo a las 17 horas en el local Social, calle Maipú N.° 245 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al último ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores.

4.° Elección de un Síndico titular en reemplazo del Señor Renzo Martinoli.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Los Señores accionistas que concurran a la Asamblea deberán depositar sus acciones a su nombre en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión.

E. 27 noviembre N.° 6570-v-9 dic.

SOC. ANON. "LA PAMPEANA"
Ganadería y Productos de Lechería

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre a las 11 horas, en la calle Cangallo número 315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925.

2.° Elección de Directores.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Cangallo 315, con cuatro días de anticipación a lo menos al fijado para la Asamblea. (Artículo 25 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925. — El Directorio.

e25 novbr. N.° 6612 v19 dicbr.

"LA ITALIA"

Compañía de Seguros Generales

Bartolomé Mitre N. 383

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas por el artículo 18 de los Estatutos para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria que debía tener lugar el día 25 del corriente mes, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Diciembre a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 383, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de once Directores titulares, cuatro Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

2.° Proyecto de modificación del Artículo 5.° de los Estatutos.

Nota: — De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones en los escritorios de la Compañía, Bartolomé Mitre 383, hasta tres días antes del indicado para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925. — Carlos Clerici, Gerente General.

e27 novbre. N.° 6649 v9 dicbre.

FRANCIA - ARGENTINA

Sociedad Anónima de Curtiembres

Por resolución del Directorio de esta Sociedad se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de Diciembre a las 15 horas en el local Social, calle Monteagudo 315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 11.° Ejercicio terminado el 30 de Septiembre próximo pasado.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores Titulares por dos años por terminación de mandato. Elección de tres Directores Suplentes por un año.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

E. 24 Nov. - No. 6577 - v. 11 Dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "PARDO DARWIN"

Convocatoria

De acuerdo con el art. N.° 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre a las 15 horas, en el Domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 427, escritorio N.° 26, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideraciones de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Junio 1925.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Fijación de honorarios del Síndico.

4.° Elección de 6 Directores.

5.° Elección de Síndico y suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, para concurrir a las Asambleas, los señores accionistas depositarán en la Sociedad con un día de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o el certificado de su depósito en un establecimiento bancario. — El Directorio.

e26 novbr. N.° 6629 v14 dicbr.

LA CONSTRUCTORA AMERICANA
Sociedad Anónima. — Maipú 17

Se avisa a los señores accionistas que por determinación del Directorio, del 20 al 30 de Diciembre próximo, se hará efectivo el cobro de las siguientes cuotas de acciones: cada una del diez por ciento: de la séptima serie, séptima cuota; de la octava serie, sexta cuota y de la novena serie, tercera cuota, en las oficinas de la Sociedad, de 10 a 16, sábados de 9 a 12. Noviembre 26 de 1925. — El Secretario.

e28 novb. N.° 6662 v1.° dicb.

COMPAÑIA COLONIZADORA DEL PARAGUAY
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto por la Inspección General de Justicia, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Diciembre de 1925, a las 11 horas, en el local de la Sociedad calle Reconquista N.° 46 (3er. piso) para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura de la Memoria, presentada en Asamblea de fecha Abril 8 de 1925, aprobación del balance correspondiente al año 1924 e informe del Síndico.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el certificado de depósito bancario de las mismas con tres días de anticipación por lo menos de acuerdo con los Estatutos. — El Directorio.

E. 28 noviembre N.° 6687-v 16 dic.

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA

Convocatoria

A los señores socios:

De acuerdo con los arts. 19, 21 y 15 (inciso 11) de los Estatutos, quedan convocados los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 16 de Diciembre próximo, en el local social, Moreno 455, a las 17 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria anual y balance general.

2.° Asuntos varios.

3.° Elección de cinco miembros titulares en reemplazo de los señores: Pantaleón M. Sánchez, Rómulo Ferello, Elías N. Rocca, Evaristo López y Manuel Taliaferro, y además, de los seis suplentes que deben designarse conforme a la disposición del art. 14 de los Estatutos.

4.° Nombramiento de tres socios, de conformidad a lo establecido por el art. 11 del Reglamento interno. — Pantaleón M. Sánchez, presidente; Elías N. Rocca, secretario.

e28 novbr. N.° 6656 v16 dicbr.

"LA PROPIEDAD"
Sociedad Anónima

San Martín No. 113 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el sábado 12 de Diciembre de 1925, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 113, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 20.° Ejercicio.

2.° Elección de dos Directores Titulares por tres años, en reemplazo de los señores César Raggio y Julio Noé, y de un Director suplentes por tres años, en reemplazo del señor Leopoldo Sjöberg, por haber terminado sus mandatos.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.° Fijación del 30 de Junio de cada año como término del ejercicio social, en lugar del 30 de Septiembre.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925. — J. Pedro Passicot, Presidente. — Julio Noé, Gerente.

E. 24 Nov - No. 6630 - v. 12 Dic.

FOMENTO DE ALTA GRACIA

Soc. Anónima (Córdoba)

Convocatoria

De acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 18 de Noviembre, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 19 de Diciembre a las 9.45, en el local calle Tucumán 1054, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de Estatutos.
2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea. — El Secretario.

e27 novbre. N.º 6648 v18 dicbre.

PAMPA GRAIN CO. LTD.

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Diciembre de 1925, a las 14 horas, en el local calle Reconquista 314, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Emisión de 30.000 acciones ordinarias de $ 100 c|l c|u, correspondientes a las series "B", "C" y "D".
2.º Nombramiento de dos accionistas presentes para que aprueban y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de bancario donde conste el depósito de las mismas. — El Directorio.

e25 novbre. N.º 6602 v9 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL "CHYMEN AIKE"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Diciembre a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre No. 427, Escritorio No. 25, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideraciones de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1925.
2.º Distribución de las utilidades.
3.º Fijación de honorarios del Directorio y Síndico.
4.º Elección de tres Directores y dos Suplentes.
5.º Elección de Síndico y Suplente.
6.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea los Accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1925. — El Presidente.

E. 24 Nov. - No. 6585 - v. 11 Dic.

"SISTYA"

Sociedad Importadora Sudamericana de Tejidos y Anexos (S. A.)

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los Señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social Chacabuco N.º 166, el día 10 de Diciembre próximo, a las 17.15 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombramiento de un Director a efectos de elevar el número de los mismos a cuatro, en conformidad con la reforma de Estatutos aprobada por Decreto del P. E. de fecha 6 de Noviembre de 1925.
2.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. — El Directorio.

E. 21 noviembre N.º 6556-v-9 diciembre

SOCIEDAD RURAL DEL CHACO

Sarmiento 359 — Resistencia

CONVOCATORIA

Por resolución de la C. D. y de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Diciembre 1925 a las 9 horas, en el local social, para tratar la siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta anterior.
2.º Consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio que termina el 30 de Noviembre 1925.
3.º Elección para reintegrar la C. D. por terminación de período en los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Tesorero y cuatro vocales.

Los cesantes son: Dr. Julio C. Perrando, señores José B. Creo, Pompeyo Fecchio, Bruno Winter, Manuel Varela, Juan G. Binaghi y Eduardo Supervielle, respectivamente.

Los miembros de la C. D. que siguen en el cargo son: Dr. Gustavo R. Lagerheim, Adolfo Rappacioli, Pedro A. Martina y Wolff von Rentzell.

Resistencia, 19 de Noviembre de 1925. — El Secretario.

e26 novbr. N.º 6620 v11 dicbr.

LUIS MAGNASCO & Cía. Ltda.

Mantequería Modelo. — Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en su local social, calle San José 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria y balance correspondiente al 12.º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de Directores.
4.º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, de acuerdo con lo que exige el artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1925. — El Directorio.

e28 novb. N.º 6664 v19 dicb.

SINDICATO LACTONA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle Cangallo No. 315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimosexto Ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1925.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, deben los señores Accionistas depositar sus acciones y certificados bancarios en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. (Artículo 17 de los Estatutos.)

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1925. — El Directorio.

e23 novbre. N.º 6574 v12 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA "TRAFUL", AGRICOLA, PASTORIL E INDUSTRIAL.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el artículo 5 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Diciembre de 1925, a las 14 horas, en el local Social de la Sociedad, calle Cangallo N.º 315, primer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Aumento de capital de la Sociedad.

NOTA: De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los Señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, 19 de Noviembre 1925. — El Directorio.

E. 20 noviembre N.º 6544-v-7 dici.

TOMAS DEVOTO Y CIA. LTDA.

Comercial, Industrial y Financiera

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que se celebrará el día 10 de Diciembre a las 16 horas, en su local calle Lavalle 345, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades.
b) Designación por el Presidente, de acuerdo con el art. 28 de los Estatutos, de dos accionistas que harán de escrutadores en la elección y subscribirán el acta de la Asamblea, y
c) Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente por tres años y de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — El Secretario-Tesorero.

e17 novbr. N.º 6497 v10 dicbr.

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA

Asamblea General Ordinaria a realizarse el 19 de Diciembre de 1925 a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación del balance, consideración de la memoria anual e informe del Síndico.
2.º Elección de cuatro Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores don Felipe Cucullu, Laureano A. Baudizzone, Eugenio Arano y Federico Dighero por terminación de mandato, de dos Directores suplentes por un año en reemplazo de los señores doctor José A. Limoussin y Manuel Manrique: de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Juan S. Dodero y doctor Víctor M. Nogués, también por un año.
3.º Resolver sobre la marcha futura de la Compañía.
4.º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tener derecho de asistencia y voto en al Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1925. — Alfredo Gerónimo Morixe, Presidente.

e28 novb. N.º 6660 v16 dicb.

SINDICATO LACTONA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 12 de Diciembre del corriente año a las 15 y 45 horas, en el local social calle Cangallo N.º 315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento del capital social.
2.º Reforma de los Estatutos.
3.º Resolver sobre el fondo de amortización.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. (Artículo 17 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925. — El Directorio.

e25 novbr. N.º 6613 v12 dicbr.

FRIGORIFICO ITALO - ARGENTINO DEL RIO DE LA PLATA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 7, 14, 15, 1 y 22 de los Estatutos convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrarán el día 7 de Diciembre de 1925, a las 17 horas, y la Extraordinaria a las 17 y 30 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña No. 567, primer piso, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1924 e informe del Síndico.
2.º Elección de un Director Titular y un Suplente.
3.º Elección de un Síndico Titular y un Suplente.
4.º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

A continuación de la Asamblea Ordinaria, se realizará una Extraordinaria, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento de Capital y reformas de los Estatutos.
2.º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Presidente.

E. 24 Nov. - No. 6595 - v. 4 Dic.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ESMERALDA"

Convocatoria

De acuerdo con el art. 8.º de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Cangallo 466, el día lunes 7 de Diciembre de 192[illegible] a las once y treinta horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 5.º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.
2.º Elección de dos Directores por el término de tres años y de dos Directores suplentes por el término de un año.
3.º Elección de Síndicos titular y suplentes, por el término de un año.
4.º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

e17 novbr. N.º 6498 v3 dicbr.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 24 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos y útiles para las oficinas de expedición de cédulas de identidad, pasaportes, certificados de buena conducta, etc., a consumirse durante el año 1926.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

v24 dicbr.

El día 24 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos y útiles para las oficinas de expedición de cédulas de identidad, pasaportes, certificados de buena conducta, etc., a consumirse durante el año 1926.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Lavalle 2629.—

v24 dicbr.

El día 30 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de medicamentos y útiles para farmacia y veterinaria, a consumirse durante el año 1926.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

v30 dicb.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el 23 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de calzado. Informes Reconquista 269. — La Secretaria.

v23 dicbr.

Llámase a licitación para el día 13 de Diciembre del corriente año, a las 13 horas, la provisión de carnes y extras al hospital Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez F. C. O.. Por informes dirigirse a dicho establecimiento.

General Rodríguez, Novimebre 12 de 1925. — Las Inspectoras.

v-13 diciembre.

—Sanatorio Marítimo

Llámase a licitación pública para el día 10 de Diciembre de 1925, para la provisión de papas al Sanatorio Marítimo, Solarium y Asilo Saturnino E. Unzué establecidos en Mar del Plata (F. C. S.)

Informes en la Secretaría del Sanatorio Marítimo. — Las Inspectoras.

v-10 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1925, a las 10 horas para la provisión de carne y extras, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley F. C. S. donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v5 diciembre.

Llámase a licitación para el día 2 de Diciembre de 1925 a las 15, 15 y 15 y 15.30 para la provisión de aves y huevos, fideos y similares, artículos sanitarios; para el 9 de Diciembre de 1925 a las 15 y 15.30 para la provisión de artículos de almacén y de limpieza. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v-2 diciembre.

Llámase a licitación hasta el 29 de Diciembre a las 15 horas, para la provisión e instalación de una caldera de alta presión, según datos que pueden obtenerse en Reconquista 269. — La Secretaria.

v29 dicbr.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública, para la provisión de drogas y artículos de farmacia, destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 26 de Diciembre de 1925, a las 10 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes en la Secretaría de dicho establecimiento.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925. —El Director.

v-26 diciembre.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos y ventas varias, durante todo el año 1926, y existencia del año 1925:

Instalación de una cocina económica y reparación de la existente.

Artículos de librería y útiles de escritorio.

Venta de las flores que produzca el vivero de la Colonia.

Venta de los cueros del año 1926 y existencia del año 1925 (2.ª).

Seiscientos (600) toneladas de leña quebracho colorado campana, a proveerse durante el año 1926 (3.ª). — De conformidad con los pliegos de condiciones respectivos. Estas licitaciones se efectuarán el día 14 de Diciembre de 1925 a las 15 horas con la intervención del señor Escribano Mayor de Gobierno, en la Secretaría de la Colonia Nacional de Alienados, calle Montes N.º 301, Buenos Aires, donde están los pliegos y base a disposición de los interesados. — El Director.

v14 dicbr.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a cre

Se hace saber a los interesados que el día 1.º de Diciembre próximo a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización de los Empréstitos Crédito Argentino Interno 1907 - Vencimiento 15 de Diciembre de 1925 - Crédito Argentino Interno 1910 - Vencimiento Enero de 1926 - siendo el fondo amortizante, respectivamente de o$s 415.800 y o$s 61.900.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar, además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los señores Baring Brothers y Co. Lt., Londres, hasta el día y hora señalados para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre sellado y lacrado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al del respectivo vencimiento de los empréstitos.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925 - El secretario.

v1.º diciembre

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de los libros en blanco y útiles de escritorio que requiere la Administración General de Impuestos Internos para el ejercicio de 1926, con arreglo al pliego de condiciones que obra agregado al Expediente 6176-I-925, y que puede consultarse en las oficinas de la citada repartición (Rivadavia 413).

Las propuestas serán abiertas el día Miércoles 2 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, en el despacho del Señor Administrador en presencia de los interesados que concurran al acto y con la asistencia del Señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — El Subsecretario.

v-2 diciembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES

Facultad de Ciencias Económicas

De acuerdo con la resolución del Señor Decano, llámase a licitación pública, por el término de 30 días, para la construcción de una estantería de cedro lustrado con plataforma y baranda destinada a la Biblioteca de esta Facultad.

Los interesados deberán examinar el sitio a donde está destinada la estantería, el modelo existente y el correspondiente plano, debiendo, además retirar el "Pliego de bases y condiciones" de la Contaduría de la Facultad.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Diciembre de 1925, a las 18 horas en el local Charcas 1835, 2.º piso. — El Secretario.

v-17 diciembre

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 2 de Diciembre próximo, a las 15 horas para la construcción de un edificio escolar en el terreno sito Bahía Blanca N.º 1551 (C. E. 18º) Datos en la Dirección General de Arquitectura. — El Secretario General.

v-2 diciembre.

COLONIA HOGAR RICARDO GUTIERREZ

Marcos Paz — F. C. S.

Expediente N.º 17 I|1 1925.

Llámase a segunda licitación privada, hasta el día 2 del mes de Diciembre próximo a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Papas para consumo—

8.000 kilos papas nuevas, sanas, para consumo.

Artículos de ferretería—

4	vidrios	de	0,44 x 0,62	metros.
4	"	"	0,33 x 0,52	"
30	"	"	0,40 x 0,52	"
17	"	"	0,43 x 0,62	"
18	"	"	0,32 x 0,50	"
4	"	"	0,43 x 0,50	"
10	"	"	0,38 x 0,50	"
5	"	"	0,13 x 0,45	"
8	"	"	0,17 x 0,56	"
5	"	"	0,13 x 0,23	"
6	"	"	0,36 x 0,52	"
12	"	"	0,32 x 0,62	"
6	"	"	0,43 x 0,50	"
8	"	"	0,56 x 0,58	"
16	"	"	0,45 x 0,62	"

330 kilos Hº. T. de 31,7 x 4,76 metros.
285 kilos H. planchuela de 38,10 x 9,50 metros.
64 kilos Hº. Angulo de 15,87 x 3,17 m.
95 kilos Hº. T. de 38,10 x 4,76 m.
65 kilos Hº. L. de 31,75 x 19,00 grueso 4,76.
3 tirantes T. perfil normal del 8 de mts. 5,50.
2 tirantes T. perfil normal del 8 de mts. 4,60.
10 ruedas portones colgantes corredizos, diámetro mts. 0,10 para correr sobre tirantes hº. P. N. del 8.
130 kilos planchuela hº de 69. 85 x 19,06 mm.
98 kilos planchuela hº. de 50,80 x 4,76 m.
4 palanganas material vitreo de 0,102 m.
4 sifones Hº. Gdo. pesado de 0m102 m.
4 depósitos automáticos de 9.200 p|WC.
4 tirones caño de plomo descarga de 0,038 m.
140 bulones de 178 x 9.50 m.
8 caños Hº. fdo. pesado de 0,064 m.
4 rejillas Hº. fdo. 0,10 x 0,10 metros.
20 metros caño de plomo para agua de 12,70 m. especificar peso.
4 caños Hº. fundido para lluvia de 0,102 m.
10 caños Hº. Fdo. liviano de 0,064 m.
2 depósitos agua p|Mingitorio (automática).
10 metros caño hº. gdo. de 25,4? m.
10 metros caños hº. gdo. de 19,06 m.
2 T. Hº. Gdo. de 2" a 1"
4 T. Hº. Gdo. de 1" a 3|4".
10 T. Hº. Gdo. de 3|4" a 1|2".
3 codos Gdo. de 3|4".
3 codos Gdo. de 1|2".

Artículos de Sports—

2 docenas pelotas de foot-ball N.º 5 reglamentaria.
1 docena pelotas de basket-ball, reglamentaria.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles U. T. 4 Marcos Paz.

v-2 dic.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración. — Licitación carne, pan y leña

Llámase a licitación pública para el día 11 de Diciembre de 1925, a las 16 horas, para la provisión de carne, pan o galleta y leña necesaria a las fuerzas del Ejército, durante el año 1926, acantonadas en Capital Federal, Campo de Mayo, Liniers, El Palomar y San Martín.

Por datos y pliego de condiciones, concurrir a la Repartición arriba citada, Paseo Colón N.º 1407. — Tomás Martínez, Coronel Secretario.

v11 dicb.

Dirección General de Arsenales

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la provisión de los materiales siguientes, destinados a la ampliación de talleres de la Dirección General de Arsenales de Guerra, cemento, arena, pedregullo, hierro, alambre, y madera. Los pliegos de condiciones y demás datos estarán a disposición de los interesados en la Sección Construcciones de la Dirección General de Arsenales de Guerra, Pozos 1635. Las propuestas se abrirán en la División Compras, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 23 de Diciembre de 1925, a las 16 horas.

v-23 diciembre.

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 1.º de Diciembre próximo a las 15 horas para la provisión de artículos de vestuario y equipo necesarios durante el año 1926.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de la Repartición arriba citada. (Paseo Colón 1407). — Tomás Martínez, Coronel Secretario.

v1.º diciembre

Dirección General de Arsenales

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar desde la fecha de la primera publicación de este aviso, para la provisión de 12.600 mantas-mantas para caballo. Por informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la División Compras, todos los días hábiles de 12 y 30 a 19 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Calle Pozos N.° 1685.

v-23 diciembre.

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Art. 1.° Hasta el día 7 de Diciembre próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269) propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de un edificio destinado a Escuela Superior de Jefes y Aplicación de Oficiales en la Base Naval del Río de la Plata. A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones, y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego de los documentos citados quedará también depositado en las oficinas del Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario; si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente; como también de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará, como garantía de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.° Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido por el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en un plazo de trescientos sesenta (360) días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de doscientos (200) pesos moneda nacional.

Art. 7.° El pago se efectuará en efectivo en ocho cuotas que se fijarán al formular el Contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los diez meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el Art. 5.°, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento, del que se hace mención en el Art. 7.°, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11. — Los proponentes deberán cotizar sus precios por ajuste alzado, en la siguiente forma:

1.° Precio por el conjunto de las obras completas, vale decir, comprendiendo pabellón principal y pabellón anexo con la totalidad de sus instalaciones.

2.° Precio sólo por el pabellón principal, con la totalidad de sus instalaciones, vale decir, excluyendo el pabellón anexo; entendiéndose que la supresión del pabellón anexo se refiere exclusivamente a la parte en elevación, pues deberá ejecutar de cualquier modo, las fundaciones del mismo, a fin de poder utilizar los pilotes como apoyo de las vigas que sostienen las veredas entre ambos edificios.

3.° Precio del pabellón principal en forma análoga al caso anterior, pero suprimiendo las instalaciones de ascensores, montacarga y pararrayos.

4.° Precio del pabellón principal en forma análoga a la variante 3.ª (anterior) pero suprimiendo además: revoque símil-piedra de frentes y logias, revoque rasos de "Eternit", puertas y ventanas interiores (manteniendo colocación de marcos y contramarcos), mosquiteros totalidad de pintura interior, empapelados, vidrios interiores, rejas de hierro de puertas exteriores, barandas y pasamanos.

v7 dicb.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de cañería de grés o material vítreo, para las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y Especificaciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 17 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840), hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v16 diciembre

Por disposición del Directorio se llama a nueva licitación pública para la provisión de 6.000 (seis mil) toneladas métricas de leña para la maquinaria de los servicios sanitarios de la Ciudad de Santiago del Estero, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, o en las Oficinas del Distrito de Santiago del Estero, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Oficina del Distrito Santiago del Estero, hasta el día 3 de Diciembre próximo o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840 hasta el día 10 de Diciembre a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v-10 diciembre.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la provisión de 2500 (dos mil quinientas) toneladas métricas de carbón tipo Cardiff con destino a las maquinarias de los distritos de Córdoba y Corrientes; en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día tres (3) de Diciembre próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, las que podrán ser presentadas en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925 — Juan Ivaldi, Secretario.

v-3 diciembre.

Por disposición del Directorio llámase a licitación pública para la adquisición de un puente grúa corredizo, de 5.000 kilógramos de capacidad útil, con destino a la Usina del Distrito Mar del Plata; en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 4 de Enero próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, las que podrán ser presentadas en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v-2 enero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de materiales de hierro fundido para la Capital Federal, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 3 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840), hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v3 diciembre

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS DE LA NACION

Llámase a 2.ª licitación pública para el día 11 de Diciembre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los Caminos de acceso a ...dio, III Zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 10 de 1925.

c|5775-v-11 diciembre.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 29 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reconstrucción del Puente sobre el Arroyo Colastiné, en el Camino de Coronda a Arocena, Zona del F. C. P. de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo, 1370. 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 28 de 1925.

v-28 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Diciembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de J. F. Ibarra a Estancia San Andrés del 5.°, Zona del F. C. Sud. Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 28 de 1925.

v-28 diciembre.

Llámase a licitación pública hasta el día siete de Diciembre próximo a las 14 horas, para adjudicar las obras de construcción del camino de Santiago del Estero a San Pedro de Guasayán.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.

v3 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo La China, en Paso Taborda, zona del F. C. de Entre Ríos, en la Provincia de Entre Ríos.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, Noviembre 14 de 1925.

O|5776 v14 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Diciembre próximo, a las 14 horas, para la provisión de cincuenta máquinas de abovedar caminos, destinadas al stock de la Ley 315.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.

o|5777 v16 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 21 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a Médanos; de Médanos hácia El Palmar y de Médanos hácia La Argentina, zona del F. C. Entre Ríos, provincia de Entre Ríos.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 21 de 1925.

o|5781 v19 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 21 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de arreglos en los caminos de Rancelda hacia las Colonias Gauss, Crispi y Media Luna, zona del F. C. Central Córdoba, en la pro-

vincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso. — Dirección General, Noviembre 23 de 1925.

o|5789 v22 diebr.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de reparaciones en los caminos de inmediato acceso a Crespo y Crespo a Kilómetro 140, zona del F. C. Prov. de Santa Fe, en la provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, Noviembre de 1925.

v22 diebr.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Achiras hacia Colonia Barranquitas y de Achiras a La Punilla, zona del F. C. Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso. — Dirección General, Noviembre 23 de 1925.

v22 diebr.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 14 horas y 45 minutos, para la ejecución de reparaciones en los caminos de Nogoyá hacia Algarrobito y don Cristóbal y de Nogoyá hacia Paraná, zona del F. C. Entre Ríos, en la provincia de Entre Ríos.

Datos en el Juzgado Federal de Paraná y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso. — Dirección General, Noviembre 23 de 1925.

v22 diebr.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública para la provisión de una draga a succión con cortador, 216-C. y una draga a arrastre 217-C., para trabajar en Puertos de Mar y en la barra de Punta Indio.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 6 de Mayo de 1926 a las 15.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, (Casa de Gobierno 3er. piso), siendo su precio de $ 100,00 m|n que deberá abonarse con papel sellado nacional.

v-3 diciembre

Llámase a licitación hasta el día 21 de Diciembre próximo a las 15 horas, para la provisión de postes telegráficos de hierro, cemento armado o madera, crucetas, tablones, medio postes.

Los pliegos de condiciones y otros datos pueden obtenerse en la Dirección de Estudios del Riachuelo, calle Balcarce 160, 4.° piso, los días hábiles de 16 a 18 horas, excepto los Sábados en que se atenderá de 11 a 12 horas.

v19 diebre.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de diciembre próximo, a las diez y seis horas, para adjudicar la provisión, labra y colocación de granito rosado en la primera y segunda plataforma del basamento del Monumento al General Alvear. Pliego de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima N.° 287.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925.

o|5786 v18 diebre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Diciembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de lonas para tapar vagones (clasificación 16) en la cantidad y con la sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, San José 180, 4.° piso, donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el número 6374|24, y las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v1.° dicb.

Llámase a licitación privada para el día 2 de Diciembre de 1925, a las 14.20 horas, para la provisión de 250 ventiladores oscilantes de 16'' diámetro con sujeción a las condiciones que figuran en el pliego N.° 10.459|25 que puede verse en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, calle San José N.° 180, 4.° piso.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. —La Administración.

v-2 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre de 1925 a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 48 (rieles y sus accesorios), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 20 m|n, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, los lunes y viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11. El expediente respectivo lleva el número 3194|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v23 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 47, (frascos de vidrio para farmacia) con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, los días lunes a viernes, de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11. El expediente respectivo lleva el número 5186|25 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v14 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Diciembre de 1925 a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 33 (ferretería), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10,00 m|n. en el Departamento de Suministros, San José 180, los días Lunes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 8005|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v16 diebre.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Diciembre de 1925 a las 14.20 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación 1 (cobre en barras), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, (4.° piso), los días lunes a viernes de 13 a 15 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10210|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v30 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Diciembre de 1925 a las 14.20 horas para la provisión de artículos correspondientes a la clasificación 59 (repuestos para coches y vagones, a saber: Cajas de engrase de acero fundido, mandíbulas para enganche automático y escuadras de tracción), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 13 a 15 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10168|25, y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v29 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 18 de diciembre de 1925, a las 14.20 horas, para la provisión de 1920 resmas de papel de obra, varios formatos y 100 resmas de papel imitación hilo, con sujeción a las bases de licitación que corren agregadas al expediente de compra O. C. 101.71|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicado, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v18 diebre.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 9 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, para la venta de 50.000 kilógramos de maíz amarillo y 100.000 kilógramos de alfalfa en fardos chicos, existentes en la Escuela de Agricultura de Bel Ville (Córdoba). El pliego de bases y condiciones de esta licitación está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos de ésta Dirección, Paseo Colón 974, 2.° piso y en la Escuela mencionada.—Wáshingtón I. Ricardes, secretario.

v9 diebre.

Llámase a licitación pública, para la venta de un millón trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos (1,358,800) kilógramos de recortes de zinc, existentes en los depósitos de la Defensa Agrícola, que se realizará el día 28 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran a dicho acto. Por el pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso, o a las comisarías y depósitos seccionales de la Defensa Agrícola.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. — W. I. Ricardes, Secretario.

v-28 diciembre.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nos. 2276 A. o 1675 D. o 120 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 3 paquetes tachuelas, vapor S. Cross, paquete 4026, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 caja agujas, vapor S. Cross, paquete 4026, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.

Sin marca, sin número, 3 cámaras, vapor Cross, paquete 4026, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 paquete limas, vapor Cross, paquete 4026, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 tarro Royal, vapor Cross, paquete 4026, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.

Sin marca, sin número, 2 lingotes, vapor Cross, paquete 4026, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 paquete broches, vapor Cross, paquete 4026, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.

El Jefe.

v18 diebre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente N.° 2378 A. o 1752 D. o 130 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 paquete visagras, vapor Cap Norte, paquete 4110, fecha de entrada Septiembre 7 de 1925.

Sin marca, sin número, 2 paquet. botones, vapor Cap Norte, paquete 4110, fecha de entrada Septiembre 7 de 1925.

El Jefe.

v18 diebre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente número 138|925 o 2510 A. o 1281 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 138|925

Marca G S, número 19|22, 4 cajones, vapor Zyldijk, paquete 1859, fecha de entrada Mayo 18|922.

Marca W M, número 1403|08, 6 cajones, vapor Zyldijk, paquete 1859, fecha de entrada Mayo 18|922.

El Jefe.

v5 diebre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 381 E. o 233 E. o 44 E. de encomiendas postales que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1918.

Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

N.° 77, sin número, 1 bulto vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Cía. La Oceana S. A., sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca J. Rillo, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Halle y Cía., número 4.9435, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca A. A. General Elect. sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca Fred Berg y Cía., sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Fontana, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Cía. Imp. Arg. sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Bruno L. Biagi, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Maurice Alice, número 81698, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Raúl A. Piñero, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, número 708, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, número 46, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca F. E. Morales, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, número 706, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca Álvarez, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca García Azcárate, sin número, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca National City Bank, sin número, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Puppo y Cía., número 59029, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Asp'anato, número 19117, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca J. C. Blanco, número 81957, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Cía. Introd. de B. A., número 3030, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca López Goya, número 73266, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Pablo Coster y Cía., número 117840, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca López Goya, número 51899, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Rayieral, número 131948, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca National City Bank, número 70115, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de netrada se ignora.

Maca Fernández, número 55154, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Drog. La Estrella, número 73523, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, número 29915, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Tocaning Fried, número 8203, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, número 117878, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Bernardo Chacon, sin número, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca C. P. Hardy, número 27796, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca De Marchi, número 73640, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Barastrello y Cía., número 95948, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Hermann, sin número, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca First Nacional Bank, número 2978, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca First Nacional Bank, número 2979, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca First Nacional Bank, número 2980, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Pereira, número 77669, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Pereira, número 77670, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Pereira, número 77671, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Pereira, número 77672, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Pereira, número 77673, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Pereira, número 77674, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Pereira, número 77675, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Pereira, número 77676, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca H. Drisaldi, número 55296, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca H. Jaikín, número 40720, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca H. Jaikín, número 40719, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Meyer Arana, número 16191, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

El Jefe

v-12 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lapo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente número 139|925 o 2511 A. o 1282 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 139|925

Marca en diamante F W A, sin número, 5 atados, vapor S. City, paquete 1132, fecha de entrada Marzo 16|923.

Marca R, sin número, 22 atados, vapor Jelling, paquete 1618, fecha de entrada Abril 18|923.

Marca T F, sin número, 1 atado, vapor Titania, paquete 1954, fecha de entrada Mayo 11|923.

El Jefe.

v5 diebre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lapo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente número 140|925 o 2512 A. o 1283 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 140|925

Marca J J A N, número 10, 1 cajón, vapor P. Mafalda, paquete 1763, fecha de entrada Abril 23|923.

Marca D W, número 160|63, 4 cajones, vapor Vigo, paquete 1847, fecha de entrada Mayo 4|923.

Marca Dr. G, número 683, 1 cajón, vapor A. Delfino, paquete 2090, fecha de entrada Mayo 20|923.

Marca A G F, número 460, 1 cajón, vapor A. Delfino, paquete 2090, fecha de entrada Mayo 20|923.

El Jefe.

v5 diebre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lapo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente número 137|925 o 2509 A. o 1280 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 137|925

Marca F H y diamante, número 340, 1 cajón, vapor Alcyone, paquete 1220, fecha de entrada Marzo 23|923.

Marca F H y diamante, núm. 339 1|2, 2 cajones, vapor Alcyone, paquete 1220, fecha de entrada Marzo 23|923.

Marca P B C, número 145-148, 2 cajones, vapor Alcyone, paquete 1120, fecha de entrada Marzo 23|923.

El Jefe.

v5 diebre.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Vicenta Fernández de Herrera** por sí y sus hijos menores doña **Teresa**, don **Adolfo** y don **José Herrera**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Juan Herrera.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. — El Secretario.

v2 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Alvarez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. — El Secretario.

v-7 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Juana Mazas de Viller**, en su carácter de madre del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Juan José Viller.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. — El Secretario.

v2 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don **Gregorio Delgado**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — El Secretario.

v26 diebre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Segunda Paz de Soria** por sí y sus hijos menores don **Dalmiro Alberto**, don **Carlos Alberto**, doña **Jovita**, doña **Sara Rosa** y doña **Mercedes María Soria**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Héctor Daniel Soria.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. — El Secretario.

v2 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Conforti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. — El Secretario.

v8 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Rotundo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. — El Secretario.

v8 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Gregorio Carrena, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. — El Secretario.

v8 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Zanen, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925. — El Secretario.

v8 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Concepción [illegible] de Taipio por sí y sus hijos menores don Juan Enrique, doña María Isabel, doña Delia Josefa, don Alfredo Alberto, doña Amelia Concepción, don Ricardo Gastón, don Adolfo Roberto y don Carlos Gabriel Taipio, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Prefectura G. Marítima, don Juan Gastón Taipio.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. — El Secretario.

v3 diebre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña María Elena Ponce de Ares por sí y sus hijos menores doña María Esther y don Jorge Raúl Ares, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado, don Justo Rufino Ares.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. — El Secretario.

v3 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Lucero**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — El Secretario.

v19 diebr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ernesto Rivolta**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1925.— El Secretario.

v16 diebre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Alejandro Ventecol**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los aperci bimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — El Secretario.

v3 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Migue Vivas**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los aperci bimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — El Secretario.

v3 diciembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Carmen D'Arrigo de Sanmartano**, doña **Providencia**, doña **Adelina Carmen** y don **Mario Pedro Sanmartano**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Pedro Sanmartano.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. — El Secretario.

v2 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Usain Ismail, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925. — El Secretario.

v-4 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **María Jacinta** en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don Pedro A. Capdevila.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. — El Secretario.

v2 diebre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Rodolfo Klein**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— El Secretario.

v16 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Fanchovich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.— El Secretario.

v-10 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Anastasio Papadacos**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— El Secretario.

v16 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Diego**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — El Secretario.

v19 diebr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Laoni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo. de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — El Secretario.

v24 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Humberto Torres. que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — El Secretario.

v24 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José de Antón, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — El Secretario.

v24 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Liborio Arroyo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que **hubieren lugar.**

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.— El Secretario.

v-10 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ange Veccellio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — El Secretario.

v-27 noviembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Troccoli**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — El Secretario.

v26 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Secretario.

v19 diebr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Gloria Franco de Miguez** por sí y sus hijos menores don **José María**, don **Rafael Agustín** y don **Emilio Luis**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Registro de la Propiedad, don José Miguez.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. — El Secretario.

v2 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Martín Morán, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Secretario.

v19 diebr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Prieto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Secretario.

v19 diebr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña **María de Sanzo de Panuncio** por sí y sus hijos menores don **Vicente Lucio**, don **Félix Alberto**, don **Antonio**, doña **Graciana Livia** y doña **Elena Sara Panuncio**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex agente de Policía de la Capital, don Raimundo Panuncio.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. — El Secretario.

v2 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Américo Verona, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925. — El Secretario.

v-28 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Bellandomo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho es. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925. — El Secretario.

v-28 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ciriaco de los Santos Godoy, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925. — El Secretario.

v-28 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Camilo Barrionuevo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925. — El Secretario.

v28 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gerardo Veyga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925. — El Secretario.

v31 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Karl Kruger, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba, a Justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. — El Secretario.

v30 dicbr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Juan A. González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1925. — El Secretario.

v. 30 Dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jesús Dávila, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Secretario.

v19 dicbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bernardino Garay, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — **El Secretario.**

v5 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pavón Arriola, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925. El Secretario.

v-2 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Ildefonso Ruiz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justiciar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925. — El Secretario.

v-2 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza a don **Francisco Erown**, para que dentro del término de seis meses contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre presunción de su fallecimiento ha iniciado el Consejo Nacional de Educación, ante la Secretaría actuaria.

Buenos Aires, diez y nueve de Agosto de 1925. — Carlos Alberto Aleorta, secretario.

E. 27 noviembre s|p.p. 2356-v-2 dic.
E. 2 enero s|p.p. 2356-v-8 enero.
E. 8 febrero s|p.p. 2356-v-12 febrero
E. 15 marzo s|p.p. 2356-v-20 marzo

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Romualda Sánchez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — **Miguel Echegaray, secretario.**

e17 novb. s|pp 2474 v22 dicb.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, Dr. Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Teófilo Mepner**, vecino que fué del Departamento Diamante, para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto se presente ante este Juzgado, Secretaría del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de ausentes que lo represente en el mismo juicio.

Paraná, Noviembre 9 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e18 novbre. s|pp. 2516 v4 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase al acusado **José María Rivas**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — J. Serrano, secretario.

E. 18 nov. s|p.p. 2508-v-23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Carlos Reyes**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

e25 novbre. s|pp. 2528 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Angela Díaz**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

e25 novbre. s|pp. 2529 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Atilio Mariani**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e25 novbre. s|pp. 2530 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **María D. Farah**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

E. 25 noviembre s.p.p. 2531-v-31 dic.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná, y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Juan Becher**, vecino que fué de este Departamento Paraná, para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de ausentes.

Paraná, Noviembre 19 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

E. 25 noviembre s.p.p. 2532-v-12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Romeo E. Ferrari** y **María E. Gutiérrez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto y daño, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. Emilio R. Bianchi, secretario.

E. 25 noviembre s|p.p.2533-v-31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Manuela P. de Cruz**, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Ramón Suárez, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso ...

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. — Luis I. Gómez Telosa, secretario.

E. 25 noviembre s.p.p. 2534-v-31 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza al doctor **Hilarión Larguía**, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en el proceso que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 1er. piso, sobre la calle Tucumán.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1925. — Demetrio González Caná, secretario.

E. 25 noviembre s.p.p. 2535-v-31 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Rodolfo S. Ferrer, se cita, llama y emplaza por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Hugo Orsolini**, para que comparezca a reconocer las firmas que suscriben los documentos de fs. 3 a 6 en los autos que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en su rebeldía y seguirles el juicio con intervención del señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

E. 25 noviembre s|p.p. 2536-v-1.º dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Lorenzo Loinaz** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. —Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso

e25 novbre. s|pp. N.º 2526 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Torregini**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

e25 novbre. s|pp. N.º 2527 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Luis Colombani**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, .. de Noviembre de 1925. — Luis Demaría, secretario.

e25 novb. s|pp 2521 v31 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Angel Pietrobueno** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. —Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso

e25 novbre. s|pp. N.º 2525 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Paula Paz de Nougue o Nougues**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e25 novb. s|pp 2522 v31 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital. Doctor Arturo L. Dominguez, cítase al acusado **Juan Naveira**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — J. Serrano secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e25 novbre. s|pp. 2523 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Torres**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Carlos Alberto Alcorta, secretario.

e25 novbre. s|pp. 2524 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Alberto Ramírez Fons**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.º 2481 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alvaro Baeza**, acusado de defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Julio C. Avila, secretario.

Palacio de Justicia: 3er. piso.

e17 novbre. s|pp. N.º 2482 v22 diebre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sociedad **Club de Cazadores**, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, cinco de Noviembre de 1925. — Luis Demaria, secretario.

E. 17 nov. s|p.p. 2483-v-22 diciembre

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D. **José María Rey Montes**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925. — R. Caputo, secretario.

E. 17 nov. s|p.p. 2484-v-22 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Fornasari** por quiebra; **José Gutiérrez**, por defraudación; **Ramón Santiso**, por defraudación; **Marco Morguenfelt**, por hurto; para que comparezcan a estar a derecho en su respectiva causa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Noviembre dos de 1925. Germán F. Blaksley, secretario.

E. 17 noviembre s|p.p. 2485-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eloy Ibáñez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 17 noviembre s|p.p. 2486-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Juan Colli**, procesado por delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

E. 17 noviembre s|p.p. 2490-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Antonio De Barbieri**, para que dentro de dicho término, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.— José F. Calvo, secretario.

E. 17 noviembre s|p.p. 2491-v-22 dic.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Juan A. Firpo**, para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrará defensor que lo represente en el mismo juicio.

Paraná, Noviembre 5 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e18 novbre. s|pp. N.º 2499 v4 dicbre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Eugenio Martínez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires. Noviembre 6 de 1925.— Armando F. Laspiur, secretario.

e18 novbre. s|pp. N.º 2502 v23 dicbre.

Por disposició udel señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Carlos Borroni**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.— Luis Demaría, secretario.

e18 novbre. s|pp. N.º 2503 v23 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pedro Raffaelli**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1925. — Carlos Alberto Alcorta, secretario.

E. 18 noviembre s|p.p. 2504-v-23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Justo Fraga**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— David Uriburu, secretario.

e18 novbre. s|pp. N.º 2500 v23 dicbre.

Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario de la finca calle San Ramón entre las de Ramón L. Falcón y Provincias Unidas, Manzana 1, Parcela 1, del Plano Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrará defensor, al Sr. Defensor Oficial de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Rodolfo Mendonça Paz, secretario.

e18 novbre. s|pp. 2518 v4 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Tranquilo Luis José Cáneva Veronesi**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

E. 18 nov. s|p.p. 2510-v-23 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Victorio Dellamagiora**, acusado de defraudación y **Manuel Fernández (a) El Gallego de la Bolsa y Teodoro Richardo Ramos**, acusado de robo; para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Noviembre diez de 1925. — Germán F. Blaksley, secretario.

E. 18 nov. s|p.p. 2507-v-23 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Domínguez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e14 novb. s|pp 2471 v19 dicb.

Por orden del señor Juez de Instrucción, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Claudio Zárate**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e14 novb. s|pp 2473 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pablo Zaims o Pablo Traiens**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1925. — Roberto Madero, secretario.

e14 novb. s|pp 2460 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, Doctor Alejandro Moyano, se cita y emplaza al señor **Gastón Carranza**, para que en el término de treinta días, a contar de la primera publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía.

Bell Ville, Octubre 17 de 1925. — B. Díaz Carranza, secretario.

e[illegible] octubre s|pp. 2434 v[illegible] diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita por medio del presente, que se publicará por tres días, a don **Lorenzo Escudero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrarse a fin de que lo represente, al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, Octubre 14 de 1925. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e14 novb. s|pp 2465 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Marcelina o Juana Marcela Serizet de Meyer**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — Enrique A. Saguier, secretario.

e14 novbr. s|p.p. 2453 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Segundo Armando Piñero**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — A. Marcó del Pont, secretario.

e14 novbr. s.p.p. 2452 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Luisa Alen o Allen**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e14 novb. s|pp 2469 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Rosalía o Rosa D'Onofrio**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1925 — Julio E. Padilla, secretario.

e14 novb. s|pp 2470 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bautista Tononi (a) La Juanona**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

e14 novb. s|pp 2466 v19 dicb.

Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario de la finca calle Ramón L. Falcón N.º 3118, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrará defensor, al Sr. Defensor Oficial de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Rodolfo Mendonça Paz, secretario.

e18 novbre. s|pp. 2519 v4 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Francisco Mazco o José Fernández o Angel Garmendi**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declardo rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e18 novibre. s|pp. 2520 v23 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 12 de esta Capital, don A. M. Irurueta, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días, a contar de la primera publicación del presente, y de acuerdo con lo establecido en el art. 18 de la Ley de Contribución Territorial N.º 11.285, al propietario o poseedor de los lotes de terreno, sitos en esta Capital, calle Tupungato entre las de M. García y Monasterio, señalados en el plano respectivo con los Nos. 30 y 31, para que concurra a abonar el impuesto y multa que por los mismos se adeuda, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se seguirá adelante el juicio, sustanciándose con el Defensor de Ausentes de los Tribunales de Primera Instancia.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925. — A. M. Irurueta, Juez de Paz.

E. 18 nov. s|p.p. 2511-v-4 diciembre.

Por disposición del señor Juez de instrucción de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Cerruti**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925. — Francisco Santa Coloma, Luis I. Gómez Tolosa, secretarios.

E. 17 noviembre s|p.p. 2480-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Sixto Ernesto Peralta**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 noviembre s|pp. N.º [illegible] v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Fontecoba**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 27 oct. s|p.p. 2448-v-1.º diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, y emplaza a **Pedro Benedicto Nieva**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

E. 27 oct. s|p.p. 2449-v-1.º diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Feyrano o Nicolás Reyes**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a Gabriel Chorho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e14 novbr. s|p.p. 2457 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Ernesto Chirano**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e27 octubre s|pp. N.º 2435 v1.º dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Casanou**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e27 octubre s|pp. N.º 2436 v1.º dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Trimarco**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 octubre s|pp. N.º 2437 v1.º dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Pérez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 octubre s|pp. N.º 2438 v1.º dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eliseo Hermida**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 octubre s|pp. N.º 2439 v1.º dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Campesi**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 octubre s|pp. N.º 2440 v1.º dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Romero**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 octubre s|pp. N.º 2441 v1.º dicbre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Marcos A. Figueroa ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Antonia Abella**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1925. — Alberto C. Oderigo, secretario.

e27 octubre s|pp. [illegible] v1.º dicbre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Gurillas de Balli o Valli y don Alejandro Valli o Balli**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925. — C. D. Casares, secretario.

[illegible]

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Octavio González Roura (hijo)**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e27 octubre s|pp. 2433 v1.° diciembre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Alcántara**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1925. — Luis Demaría, secretario.

e14 novb. s|pp 2461 v19 dicb.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Matilde Hilda Báez Cardoso**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925. — Alfredo Persiani, secretario.

e27 octubre s|pp. 2425 v1.° diciembre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Manuel Suárez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — Miguel Echegaray, secretario.

e27 octubre s|pp. 2431 v1.° diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Aquiles Tonisci**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de violación de domicilio, abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

E. 18 noviembre s|p.p. 2505-v-23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Santiago Moggia**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

E. 18 noviembre s|p.p. 2506-v-23 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Gabriel De Santo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e27 octubre s|pp. 2427 1.° diciembre.

Por disposición del señor de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite a **Fernando Ogayar**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e27 octubre s|pp. 2428 v1.° diciembre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Eugenio Badaró**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925. — Alberto Mareó del Pont, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.° 2479 v22 diciembre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Marcelina Debarro**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — Miguel Echegarray, secretario.

e27 octubre s|pp. 2430 v1.° diciembre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Juana Guía Brona o María Luisa Prona o María Luisa Trona**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e27 octubre s|pp. 2426 v1.° dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Juan Mazolo**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e14 novb s|pp 1472 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **L. Orlando**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a don Alberto Triay, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e14 novbr. s|p.p. 2458 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Saverio Antonio Labruia**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2493 v22 dicbre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Lorenzo Arcucci**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e14 novb. s|pp 2464 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Martínez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

e14 novb. s|pp 2463 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Ignacio Arce**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924. — Juan Bernabé Molina (hijo), secretario.

e14 novb. s|pp 2462 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Francisco Espinosa**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

E. 27 oct. s|p.p. 2442-v-1.° diciembre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Taraschi o José Careschi**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.° 2494 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Francisco Alberto Lajouquiere o La Jounquiere**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.° 2495 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Julio Vembenberg** para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.° 2496 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lautaro de la G. González**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e14 novb. s|pp 2468 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leopoldo P. Díaz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, a don Isidoro Brusau, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1925. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Angel M. Cordero, secretario.

e14 novb. s|pp 2467 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Humberto Rossi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere dentro del plazo referido.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — Francisco Santa Coloma, Héctor E. González, secretarios.

e17 novbre. s|pp. 2475 v22 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **N. D. Lecca** y **Daniel Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de hurto y de defraudación respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— David Uriburu, secretario.

e18 novbre. s|pp. N.º 2561 v23 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Santiago Furman**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Rosendo M. Fraga, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.º 2497 v22 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Ramón Fernández**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.º 2478 v22 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **José Martínez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.— Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.º 2480 v22 diebre.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Miguel Aluch**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Emilio R. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.º 2498 v22 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Fortini**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 17 noviembre s|p.p. 2487-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase al penado **Luis Márquina**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — J. Serrano, secretario.

E. 18 nov. s|p.p. 2509-v- 23 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital de la República, Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Ladislao Samarjai Strasser**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — Francisco Santa Coloma, Luis I. Gómez Tólosa, secretarios.

E. 17 noviembre s|p.p. 2469-v-22 dic.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contralmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 7156 c. r. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a don Bautista Capri, propietario del pontón, ex-corbeta "La Argentina" a pique en el Riachuelo, para que dentro de dicho término proceda a su extracción, bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto en el Reglamento de Navegación, si así no lo hiciere al vencimiento del plazo establecido en este edicto.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.º.

v-2 enero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 6287 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, sin número de matrícula, denominada **"Nueva Constitución"**, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.30 metros, manga 1.32 metros y puntal 0.60 metros, construída en madera de cedro de ½" de espesor, con seis pares de curvas de algarrobo, proa aguda y popa de taco, castillete a proa. Está pintada de miñc y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.º

v24 diebre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente T. 4357 e. v. 1925, se cita Fama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa a nafta encontrada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de San Fernando, sin nombre ni número de matrícula, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 10,70 mts.; manga 1.85 mts. y puntal 0.69 mts. Casco de cedro, con 24 pares de curvas de algarrobo, popa de taco. 4 bancadas de pino, regala de viraró, borda de cedro; tiene instalado un motor a 4 cilindros, de unos 20 H. P. más o menos, cárter de aluminio, volante de hierro, carburador Zenit, cambio de marcha Michigan Wheel C.º, con un cajón de madera para resguardar el motor, faltándole el magneto. Su casco se encuentra en regular estado de conservación, no así su motor que se encuentra en mal estado.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281 dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.º

v19 diebre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente E. 8023 c. r., se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho al payichot nacional "José Repetto", embarrancado y abandonado en la ribera Sur del Riachuelo, frente al Mercado Central de Frutos, bajo apercibimiento de ofrecerlo en propiedad a quien se comprometa al extraerlo a su costo.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281 dentro del plazo fijado.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.º.

v25 diebre.

Por disposición del Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I Hermelo, en el expediente J. 8645 c|b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado en el Balneario Municipal, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.20 m., manga 1.60 m. y puntal 0,80 m., casco de cedro, liso y pino pintado exterior e interiormente de color plomo y marrón. Tiene tres bancadas transversales y otra circular a popa y dos toleteras de madera. Le falta la parte superior de la roda.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1º.

v2 diciembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 8.862 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula encontrada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.75 metros; manga 1.21 metros y puntal 0.43 ½ metros. Construída en madera de pino tea, con siete pares de curvas de algarrobo, proa de roda, popa de taco, una bancada al centro, castillete a proa y dos toleteras. Está pintada de minio.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.— Anacarsis Blanco, Oficial 1.º

v10 diciembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8375 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana encontrada abandonada frente a la 1.ª Sección del Dock Sud, el día 15 de Febrero del corriente año, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 2.80 mts., manga 1.20 mts. y puntal 0.36 mts., de pino tea, fondo chato, en mal estado de conservación, con dos asientos transversales y la siguiente inscripción: Tercera N.º 10.952 o 10.652.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925.— Anacarsis Blanco, Oficial 1.º

v23 diebre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.º 110.823

T A R R A G O N A

Noviembre 10 de 1925. — Sucesión de Luis Siena. — Para distinguir productos de panadería, confitería, y pastelería, de la clase 22. — Aviso N.º 10.734.

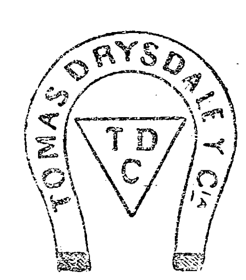
v1.º dicb.

Acta N.º 110.828
"MULTIFLORA"

Noviembre 10 de 1925. — Droguería de La Estrella Ltda. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.º 10.735.

v1.º dicb.

Acta N.º 110.908

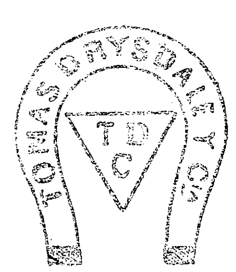


"HERRADURA"

Noviembre 16|1925.—Tomás Drysdale y Cía.—Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general; de la clase 19. — Aviso N.º 10.872.

v-5 diciembre

Acta N.º 110.909

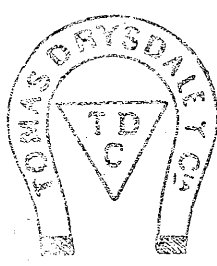


"HERRADURA"

Noviembre 16|1925.—Tomás Drysdale y Cía.—Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso N.º 10.879.

v-5 diciembre

Acta N.º 110.910

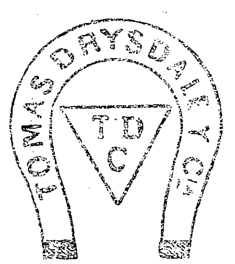


"HERRADURA"

Noviembre 16 de 1925.—Tomás Drysdale y Cía.—Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21.—Aviso número 10.874.

v-5 diciembre

Acta N.º 110.911

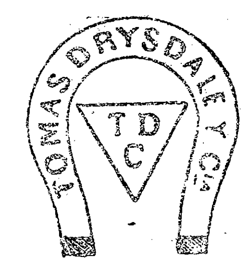


"HERRADURA"

Noviembre 16 de 1925.—Tomás Drysdale y Cía.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.— Aviso N.º 10.875.

v-5 diciembre

Acta N.º 110.912

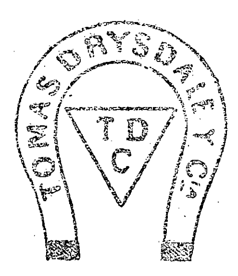


"HERRADURA"

Noviembre 16 de 1925.—Tomás Drysdale y Cía.—Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso número 10.876.

v-5 diciembre

Acta N. 110.913



"HERRADURA"

Noviembre 16 de 1925.—Tomás Drysdale y Cía.—Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 10.877.

v-5 diciembre

Acta N.º 110.914

"Chacabuco"

Noviembre 16 de 1925. — Tomás E. de Estrada. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.º 10.878.

v-5 diciembre

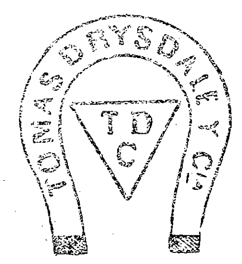
Acta N.º 110.917

"GOBIERNO"

Noviembre 16 de 1925. — Tomás E. de Estrada.—Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquina de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N. 10.881.

v-5 diciembre

Acta N.º 110.901

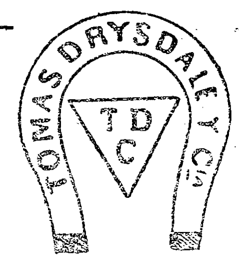


"HERRADURA"

Noviembre 16 de 1925.—Tomás Drysdale y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N. 10.865.

v-5 diciembre

Acta N.º 110.902

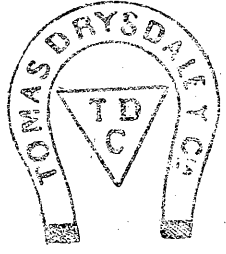


"HERRADURA"

Noviembre 16 de 1925.—Tomás Drysdale y Cía.—Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13. — Aviso N.º 10.866.

v-5 diciembre

Acta N.º 110.903

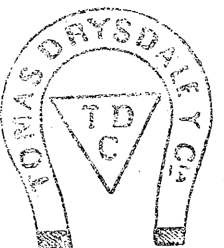


"HERRADURA"

Noviembre 16|1925.—Tomás Drysdale y Cía.—Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.º 10.867.

v-5 diciembre

Acta N.º 110.904

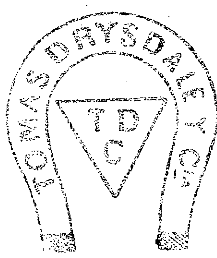


"HERRADURA"

Noviembre 16|1925.—Tomás Drysdale y Cía.—Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 10.868.

v-5 diciembre

Acta N.º 110.905



"HERRADURA"

Noviembre 16|1925.—Tomás Drysdale y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.º 10.869.

v-5 diciembre

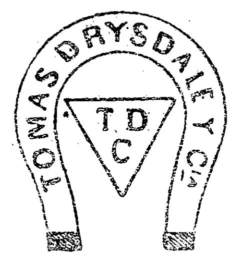
Acta N.º 95.384

"MAR - O - PLANO"

Julio 16 de 1923. — Arístides Y. Revoredo. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — (Substituída en Noviembre 17 de 1925). — Aviso N.º 10.914.

v-5 diciembre

Acta N.º 110.906

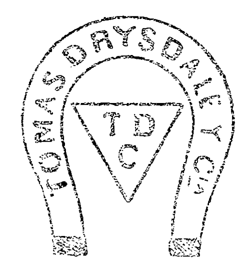


"HERRADURA"

Noviembre 16|1925.—Tomás Drysdale y Cía.—Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.º 10.870.

v-5 diciembre

Acta N.º 110.907

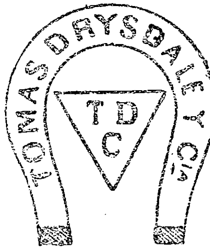


"HERRADURA"

Noviembre 16|1925.—Tomás Drysdale y Cía.—Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas: de la clase 18. — Aviso N. 10.871.

v-5 diciembre

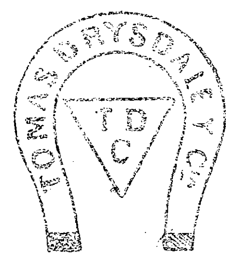
Acta N.º 110.894



"HERRADURA"

Noviembre 16|1925.—Tomás Drysdale y Cía.—Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, acces. y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.º 10.858. —

Acta N.º 110.895



"HERRADURA"

Noviembre 16 de 1925.—Tomás Drysdale y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.º. 10.859.

v-5 diciembre

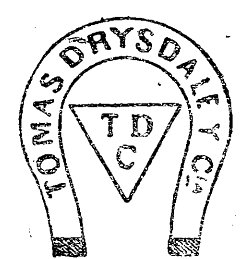
Acta N.º 103.856

"BILITROPINA BIOL"

Octubre 30 de 1924. — Instituto Biológico Argentino.—Para distinguir comprimidos únicamente, de la clase 2. — (Modificada en Noviembre 20 de 1925). — Aviso N.º 10.990.

v-5 diciembre

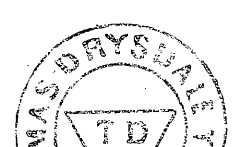
Acta N.° 110.896



Noviembre 16 de 1925.—Tomás Drysdale y Cía.—Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7. — Aviso N.° 10.860.

v-5 diciembre

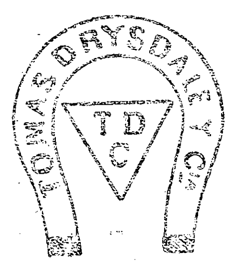
Acta N.° 110.897.



Noviembre 16 de 1925.—Tomás Drysdale y Cía. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas ,metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. — Aviso N.° 10.861.

v-5 diciembre

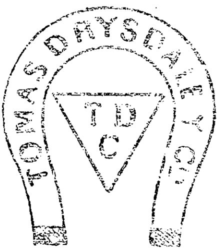
Acta N.° 110.898



Noviembre 16 de 1925.—Tomás Drysdale y Cía.—Paradistinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 10.862.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.899



Noviembre 16 de 1925.—Tomás Drysdale y Cía.—Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 10.863.

v-5 diciembre

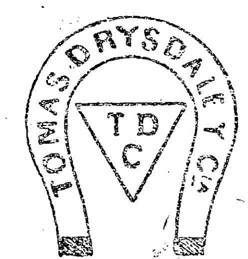
Acta N.° 103.651

"SIMS"

Octubre 22 de 1924. — Abram Simsilevich. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — (Substituída en Noviembre 18 de 1925). — Aviso N.° 10.966.

v-5 diciembre

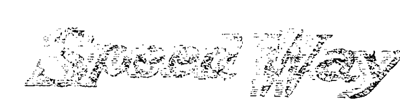
Acta N.° 110.900



Noviembre 16 de 1925.—Tomás Drysdale y Cía.—Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11. — Aviso N.° 10.864.

v-5 diciembre

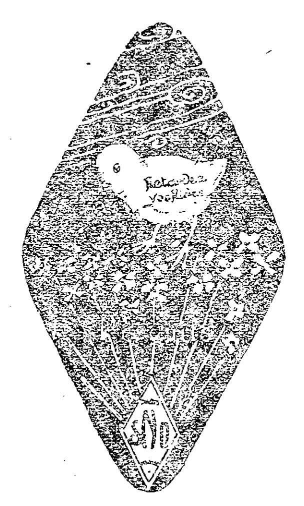
Acta N.° 107.250



Mayo 14 de 1925. — Electro Magnetic Tool Company. — Para distinguir taladros eléctricos, martillos eléctricos, afiladoras eléctricas y herramientas eléctricas en general, de la clase 20. — (Corregida en Noviembre 20 de 1925). — Aviso N.° 10.828.

v-5 diciembre

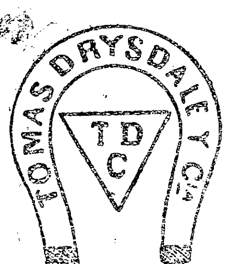
Acta N.° 109.959



Octubre 2 de 1925. — Rodríguez y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. (Substituída en Noviembre 19 de 1925). — Aviso N.° 10.971.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.890



Noviembre 16 de 1925. — Tomás Drysdale y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso N.° 10.854.

v-5 diciembre

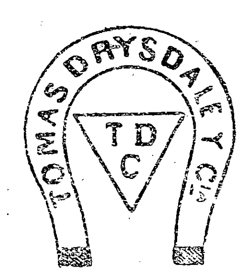
Acta N.° 110.919

"12 DE OCTUBRE"

Noviembre 16 de 1925. — Tomás E. de Estrada.—Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N. 10.883.

v-5 diciembre

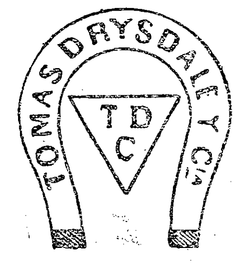
Acta N.° 110.891



Noviembre 16 de 1925.—Tomás Drysdale y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.855.

v-5 diciembre

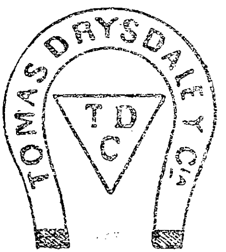
Acta N.° 110.892



Noviembre 16|1925.—Tomás Drysdale y Cía.—Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.° 10.856.

v-5 diciembre

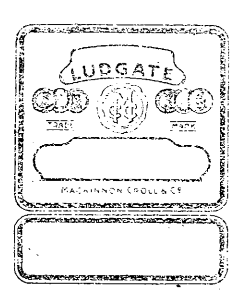
Acta N.° 110.893



Noviembre 16|1925.—Tomás Drysdale y Cía.—Para distinguir metales usados en las industrias ,trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 10.858.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.922



Noviembre 16 de 1925. — Mackinnon Croll & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 10.886.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.925

"JAZMIN PAMPA"

Noviembre 16 de 1925. — Pío Persivale y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N. 10.889.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.923



Noviembre 16 de 1925. — Melano & Pettigiani. — Para distinguir leche, quesos, manteca, crema y todo producto de lechería en general, de la clase 22. — Aviso N. 10.887.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.926



16 de Noviembre de 1925. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir cigarros toscanos, de la clase 21. — Aviso N.° 10.853.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.927

"PERNOL"

Noviembre 16 de 1925. — A. Mynhardt. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 10.890.

v-5 diciembre

Acta N. 110.928

"PERNOL"

Noviembre 16 de 1925. — A. Mynhardt. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.906.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.929

"LIRIO"

Noviembre 16 de 1925. — Emilio Pujol. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 10.852.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.930

"BAUXILITE"

Noviembre 16 de 1925. — The Univer sal Grinding Wheel Co. Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bajar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 10.896.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.931

"UNIRUNDUM"

Noviembre 16 de 1925. — The Universal Grinding Wheel Co. Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 10.897.

v-5 diciembre

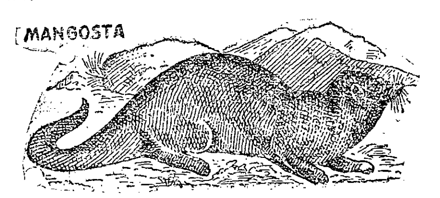
Acta N.° 110.932



Noviembre 16 de 1925. — Sociedad F. Barone. — Para distinguir zapatillas, de la clase 16. — Aviso N.° 10.893.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.936



Noviembre 16 de 1925. — Sociedad F. Barone. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso número 10.891.

v-5 diciembre

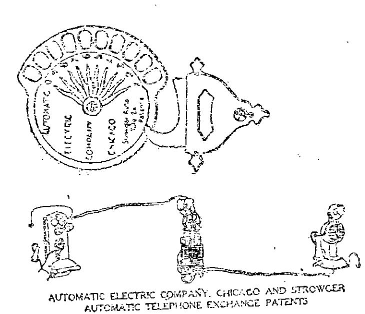
Acta N.° 110.899

"MENIER"

Noviembre 16 de 1925. — Société Menier. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 10.905.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.940



Noviembre 16 de 1925. — Automatic Telephone Manufacturing Co. Ltd. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N. 10.900.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.943

"SAPOLIO"

Noviembre 16 de 1925. — Enoch Morgan's Sons Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletera, de la clase 16. — Aviso N. 10.903.

v-5 diciembre

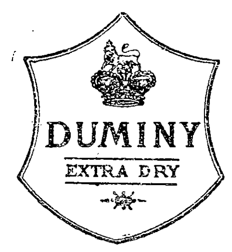
Acta N.° 110.952

Instituto Español

Noviembre 17 de 1925. — Juan María Moreno Rodríguez. — Para distinguir productos de perfumería en general, de la clase 16. — Aviso N. 10.851.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.941



MAISON FONDÉE EN 1814

DUMINY & Co.

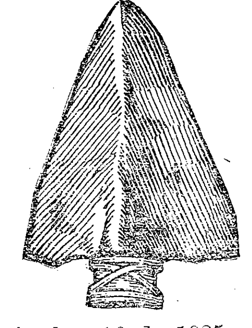
AY (CHAMPAGNE)

EXTRA QUALITY DRY

Noviembre 16 de 1925. — Georges Couvreur et Berthe Chuchu Veuve de Paul Couvreur, Successeurs de Duminy y Cie. — Para distinguir vinos de champagne, de la clase 23. — Aviso número 10.901.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.942



Noviembre 16 de 1925. — Anaconda Copper Mining Company. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 10.902.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.944



Noviembre 16 de 1925. — Enoch Morgan's Sons Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.904.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.951



Noviembre 16 de 1925. — Juan María Moreno Rodríguez. — Para distinguir productos de perfumería en general, de la clase 16. — Aviso N.° 10.850.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.948

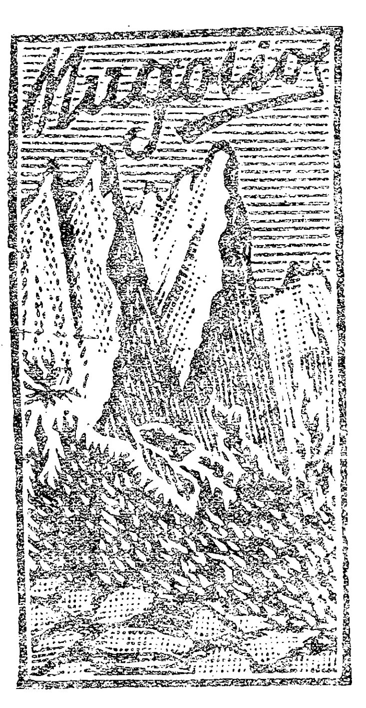


COSACO

Noviembre 16 de 1925. — Orti Hnos. & Ronco. — Para distinguir aceites y grasas lubricantes, de la clase 3. — Aviso N.° 10.916.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.949



Noviembre 16 de 1925. — Mario Da Prati. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 10.918.

v-5 diciembre

Acta N. 110.950

"ALIANZA"

Noviembre 16 de 1925. — Guillermo Decker. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de al clase 4. — Aviso número 10.917.

v-5 diciembre

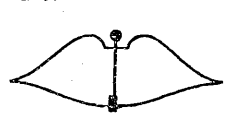
Acta N.° 110.955



Noviembre 17 de 1925. — Carlos L. Colombo. — Para distinguir zapatos y alpargatas, de la clase 16. — Aviso número 10.925.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.956



Noviembre 17 de 1925. — Kessler & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatera, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 10.926.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.957



Noviembre 17 de 1925. — Kessler & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 18. — Aviso N. 10.927.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.962

"VITROSIL"

Noviembre 17 de 1925. — Frank Rudolph Pesserl. — Para distinguir pisos, paredes, tabiques, ladrillos y productos similares de construcción, como también mármol artificial de su fabricación; elaborados a base de magnesita con cloruro de magnesio y vidrio en polvo en mezcla con otras materias de relenamiento, como corcho, aserrín, amianto, talco, etc., de la clase 3. — Aviso N.° 10.829.

v-5 diciembre

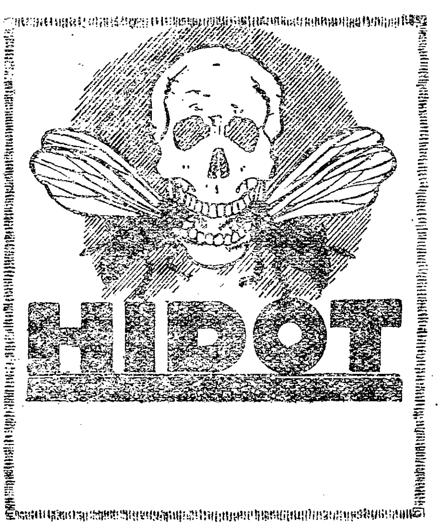
Acta N.° 110.964

"LA PRODUCTIVE"

Noviembre 17 de 1925. — Fábrica Argentina de Tejidos de Punto, Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas de tejer y accesorios para las mismas y todo lo concerniente a ellas, de la clase 6. — Aviso N.° 10.934.

v-5 diciembre

Acta N. 110.966



Noviembre 17 de 1925. — Oehrtmann & Zulch. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 10.932.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.967

"URSOL"

Noviembre 17 de 1925. — Actien Gesellschaft fur Anilin, Fabrikation.—Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N. 10.915.

v-5 diciembre

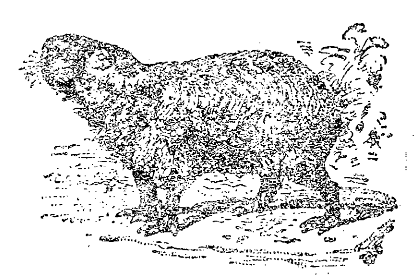
Acta N.° 110.968

"EL INFRANQUEABLE"

Noviembre 17 de 1925. — Petris y Mattiello. — Para distinguir un producto para ahuyentar y destruir a las hormigas, impidiendo así que suban a los árboles o plantas, de la clase 1. — Aviso N.° 10.910.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.969.



EL CARPINCHO

Noviembre 17 de 1925.—Robert, Fusterla y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 10.748.

v-5 diciembre

Acta N. 110.970

"SELIM EL LOCO"

Noviembre 17 de 1925. — Teófilo Addisi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 10.911.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.971

"SELIM EL LOCO"

Noviembre 17 de 1925. — Teófilo Addisi — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.— Aviso N.° 10.912.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.872

"SELIM EL LOCO"

Noviembre 17 de 1925. — Teófilo Addisi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N. 10.913.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.974



Noviembre 17 de 1925. — Oscar Orandi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales ,alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.—Aviso N.° 10.908.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.976

"SWING"

Noviembre 17 de 1925. — F. Schweizer y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso N.° 10936.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.977



Noviembre 17 de 1925. — Francisco Wellens. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general; de la clase 19. — Aviso N.° 10938.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.978

"TRANSFORMINA"

Noviembre 17 de 1925. — Juan Curt Becker. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso N.° 10937.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.979



Noviembre 18 de 1925. — González Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas coom ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 10722.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.980



Noviembre 18 de 1925. -- González Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol: de la clase 23. — Aviso número 10723.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.981

"RECTRON"

Noviembre 18 de 1925. — Radio Corporation of América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso N.° 10.931.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.982



Noviembre 18 de 1925. — Zwirnerei y Nähfadenfabrik Göggingen. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso número 10930.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.983



Noviembre 18 de 1925. — Zwirnerei y Nähfadenfabrik Göggingen. — Para distinguir calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso N.° 10929.

v-5 diciembre

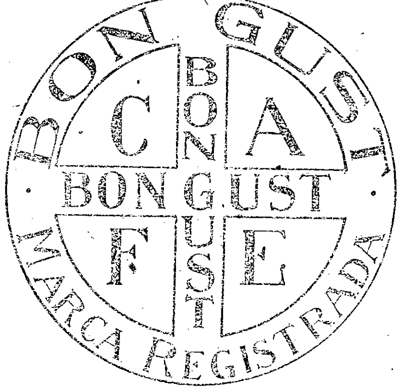
Acta N.° 110.984

"SIN RIVAL"

Noviembre 18 de 1925. — Molinos Harineros y Elevadores de Granos, S. A. — Para distinguir cereales elaborados y harinas, productos de panadería, pastelería, confitería y pastas alimenticias; de la clase 22. — Aviso N.° 10928.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.987



Noviembre 18 de 1925. — Antonio Codó. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 10959.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.988



Noviembre 18 de 1925. — José Faggionato. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11. — Aviso N.° 10960.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.989



Noviembre 18 de 1925. — José Faggionato. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11. — Aviso N.° 10961.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.991

"FEDRA"

Noviembre 18 de 1925. — Lanati y Nascimbene. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 10963.

v-5 diciembre

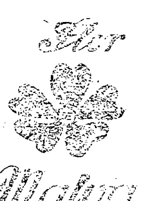
Acta N.° 110.993



Noviembre 18 de 1925. — James Pascall Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 10965.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.994



Noviembre 18 de 1025. — César Maeztú. — Para distinguir substancias alimenticias o emplendas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 10941.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.995

HOFF

Noviembre 18 de 1925. — Howard Wilcox. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellos y accesorios; de la clase 12. — Aviso N.° 10.942.

v-5 diciembre

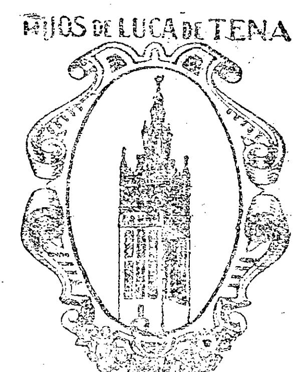
Acta N.° 110.998

LUTEINA

Noviembre 18 de 1925. — Instituto Seroterápico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 10.947.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.996

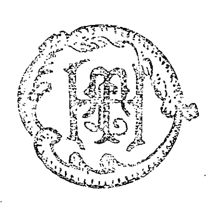


Noviembre 18 de 1925. — Hijos de Luca de Tena. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23.— Aviso N.° 10.945.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.997





Noviembre 18 de 1925. — Hijos de Luca de Tena—Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso N.° 10.946.

v-5 diciembre

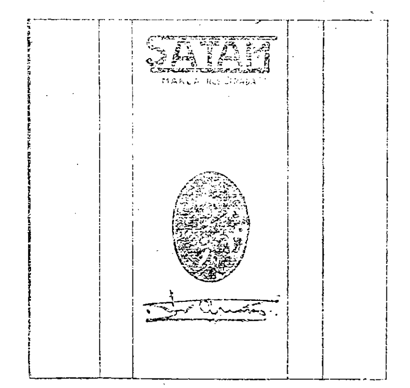
Acta N.° 110.999



Noviembre 18 de 1925. — Maurer y Cía. — Para distinguir aceites y grasas lubrificantes, de la clase 3. — Aviso N.° 10.948.

v-5 diciembre

Acta N.° 111.000



Noviembre 18 de 1925.—Enrique Matas. — Para distinguir regeneradores del cabello, lociones, extractos, jabones y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 10.949.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.990

"LUBRICOL"

Noviembre 18 de 1925. — José Broggi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 10962.

v-5 diciembre

Acta N.° 111.005

VIGGIARE

Noviembre 19 de 1925. — Mario Bauchiero y Luis Viggiare. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 10.983.

v-5 diciembre

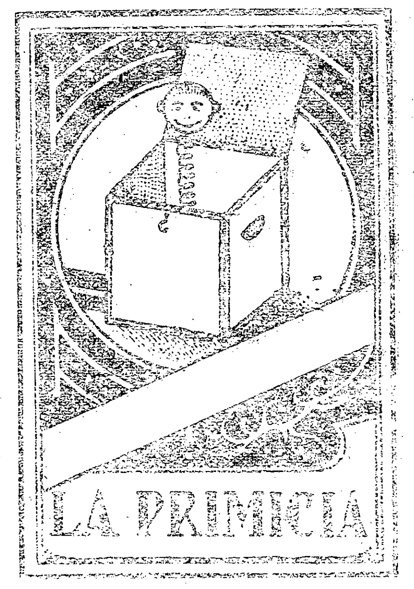
Acta N.° 111.025



Noviembre 20 de 1925. — Casimiro J. Galli y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.° 10.976.

v-5 diciembre

Acta N.° 111.014



Noviembre 20 de 1925. — Mitjans, Colombo y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 10.970.

v-5 diciembre

Acta N.° 111.013

IMPERMEABLE SPAR

Noviembre 20 de 1925. — National Lead Company, S. A. — Para distinguir barnices en general, de la clase 10. — Aviso N.° 10.997.

v-5 diciembre

Acta N.° 111.019

VOLPI

Noviembre 20 de 1925. — Arturo Véscovo y Volpi. — Para distinguir pastillas y productos de confitería y bombonería en general, de la clase 22. — Aviso N.° 10.989.

v-5 diciembre

Acta N.° 111.023

TOMAHAWK

Noviembre 20 de 1925. — Bally Limitada, Sociedad Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.954.

v-5 diciembre

Acta N.° 111.024



Noviembre 20 de 1925. — Casimiro J. Galli y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 10.975.

v-5 diciembre

Acta N.° 111.008

Standard Electric

Noviembre 20 de 1925. — Compañía Western Electric Argentina. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso N.° 10.984.

v-5 diciembre

Acta N.° 111.010

EXPLORADOR

Noviembre 20 de 1925. — Hunter Manufacturing y Commission Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, de la clase 15. — Aviso N.° 10.994.

v-5 diciembre

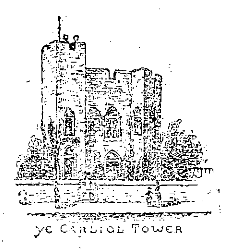
Acta N.° 111.009

Standard Electric

Noviembre 20 de 1925. — Compañía Western Electric Argentina. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad; de la clase 17. — Aviso N.° 10.985.

v-5 diciembre

Acta N.° 111.026



Noviembre 20 de 1925. — Hoyle, Robson, Barnett y Co. Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso N.° 10.998.

v-5 diciembre

Acta N.° 111.027



Noviembre 20 de 1925. — Hoyle, Robson, Barnett y Co. Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 10.999.

v-5 diciembre

Acta N.° 111.029

COLUCOTON

Noviembre 21 de 1925. — Hereford y Scannapieco. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.974.

v-5 diciembre

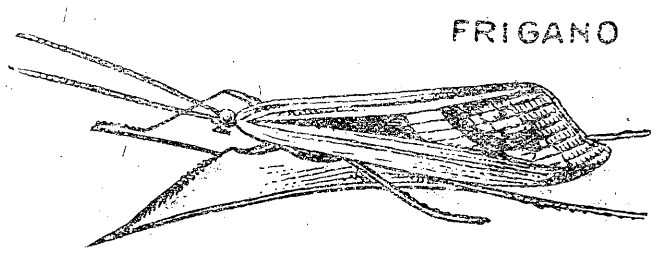
Acta N.° 111.031

ADAROSS

Noviembre 21 de 1925. — Ada Hird de J. A. Ross. — Para distinguir extractos esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 11.000.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.935



Noviembre 16 de 1925. — Sociedad F. Barone. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso N.° 10.892.

v-5 diciembre

Acta N.º 110.920

"25 DE MAYO"

Noviembre 16 de 1925. — Tomás E. de Estrada.—Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.º 10.884.

v-5 diciembre

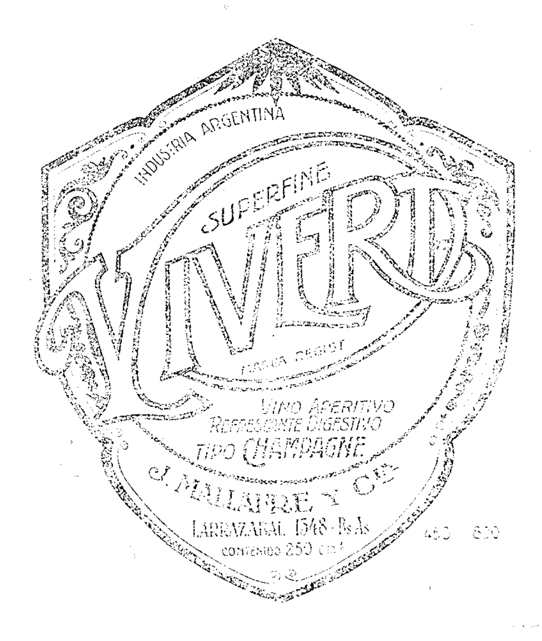
Acta N.º 110.921



16 de Noviembre de 1925. — Camilo Carrizosa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.º 10.885.

v-5 diciembre

Acta N.º 110.924



Noviembre 16 de 1925. — J. Malla frè & Cía. — Para distingnir vinos, de la clase 23. — Aviso N.º 10.888.

v-5 diciembre

Acta N.º 110.915

"MAIPU"

Noviembre 16 de 1925. — Tomás. E. de Estrada. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N. 10.879.

v-5 diciembre

Acta N.º 110.916

"DIANA"

Noviembre 16 de 1925. — Tomás. E. de Estrada.—Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papele ría, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.º 10.880.

v-5 diciembre

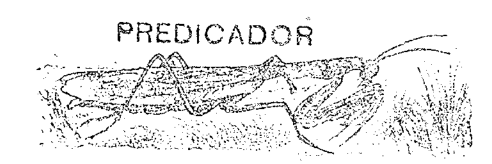
Acta N.º 110.918

"CORDOBA"

Noviembre 16 de 1925. — Tomás E. de Estrada.—Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papele-ría, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.º 10.882.

v-5 diciembre

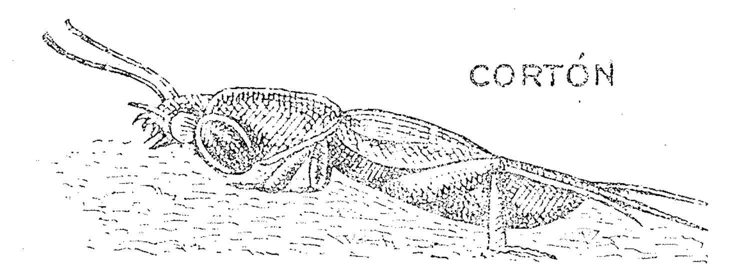
Acta N.º 110.933



Noviembre 16 de 1925. — Sociedad F. Barone. — Para distinguir calzado en general, de la clase 16. — Aviso N.º 10.894.

v-5 diciembre

Acta N.º 110.934



Noviembre 16 de 1925. — Sociedad F. Barone. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso N.º 10.895.

v-5 diciembre

Acta N.º 110.937



Sir Robert Burnett & Co. Ltd. — Para distinguir ginebra, de la clase 23. — Aviso N.º 10.898.

v-5 diciembre

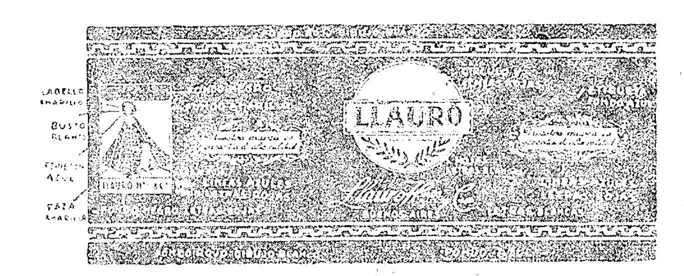
Acta N.º 110.953

UVASAL

Noviembre 17 de 1925. — Angelo Artom. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 10.924.

v-5 diciembre

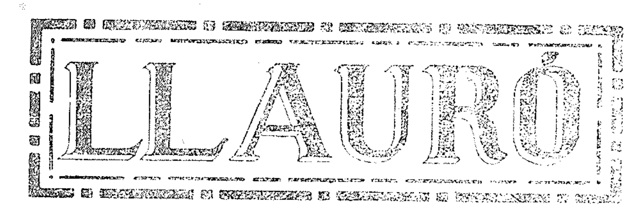
Acta N.º 110.954



Noviembre 17 de 1925. — I. Meyer & Sohn. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.º 10.919.

v-5 diciembre

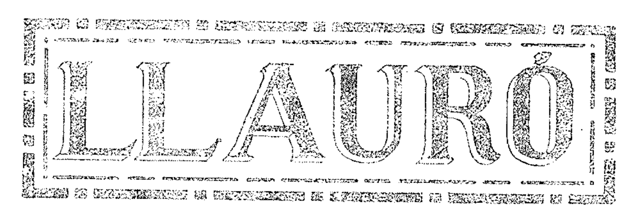
Acta N.º 110.958



Noviembre 17 de 1925. — Llauró Hnos. & Cía. — Para distinguir cafés torrados, de la clase 22. — Aviso número 10.920.

v-5 diciembre

Acta N.º 110.959



Noviembre 17 de 1925. — Llauró Hnos. & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.º 10.922.

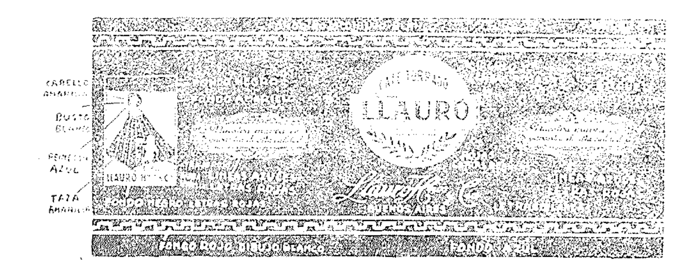
v-5 diciembre

Acta N.º 110.960

Noviembre 17 de 1925. — Llauró Hnos. & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.—Aviso N.º 10.923.

v-5 diciembre

Acta N.º 110.961



Noviembre 17 de 1925. — Llauró Hnos. & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N. 10.921.

v-5 diciembre

Acta N.º 110.936



Noviembre 17 de 1925. — Alliance Assurance Company Limited. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso número 10.935.

v-5 diciembre

Acta N.º 110.965



Noviembre 17 de 1925. — Adolfo Moroni. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 10.933.

v-5 diciembre

Acta N.º 111.028



Noviembre 20 de 1925. — López Valeiras Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.º 10.556.

v-5 diciembre

Acta N.º 110.938



Sir Robert Burnett & Co. Ltd. — Para distinguir ginebra, de la clase 23. — Aviso N.º 10.899.

v-5 diciembre

Acta N.º 110.975



Noviembre 17 de 1925. — Rafael Barbero Galán. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.º 10721.

v-5 diciembre

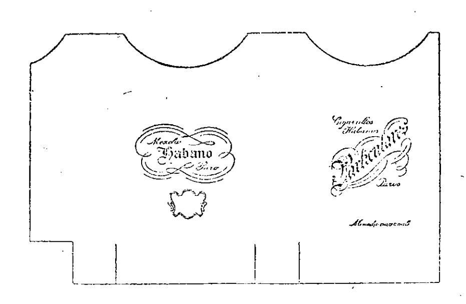
Acta N.º 110.985

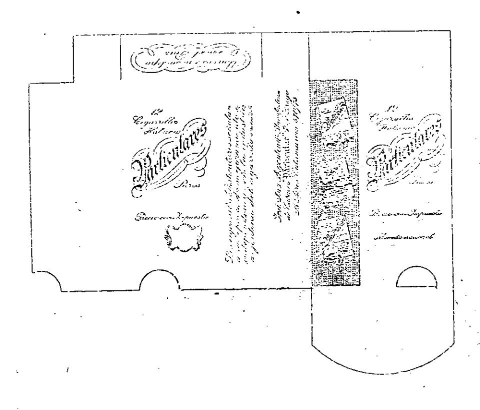


Noviembre 18 de 1925. — H. H. Schoenberg. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso N.º 10940.

v-5 diciembre

Acta N.º 111.004





Noviembre 19 de 1925. — Virginio F. Greco. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. —Aviso N.º 10.519.

v-5 diciembre

Acta N.º 111.021

SAN ISIDRO

Noviembre 20 de 1925. — Armando y Manlio. — Para distinguir ladrillos, caños, tejas y cerámicas en general, de la clase 3. — Aviso N.º 10.987.

v-5 diciembre

Acta N.º 111.001

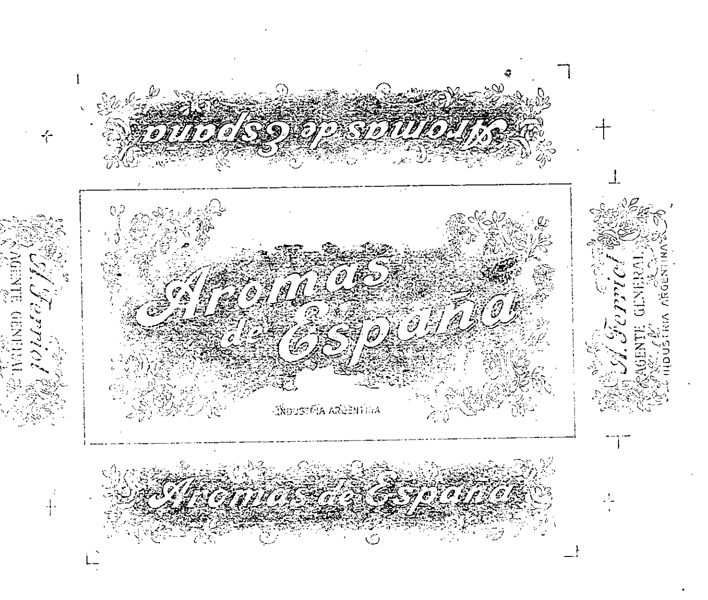


Noviembre 18 de 1925. — Rafael y Marcelino Herrera Vegas. — Para distinguir yerba mate y productos alimenticios, de la clase 22. — Aviso N.º 10.950.

v-5 diciembre

Acta N.º 111.002





Noviembre 18 de 1925. — Alberto Ferriol. — Para distinguir productos de perfumería, y tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.º 10.951.

v-5 diciembre

Acta N.º 110.986



Noviembre 18 de 1925. — H. H. Schoenberg. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.º 10939.

v-5 diciembre

Acta N.º 111.018



Noviembre 20 de 1925. — Juan Já come y Ramírez de Cartagena, Juan Jácome y Manjon y María de los Milagros Jiles y Ponce de León, herederos del Señor Juan Jácome y Parejas, Marqués del Real Tesoro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o nó, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.º 10.991.

v-5 diciembre

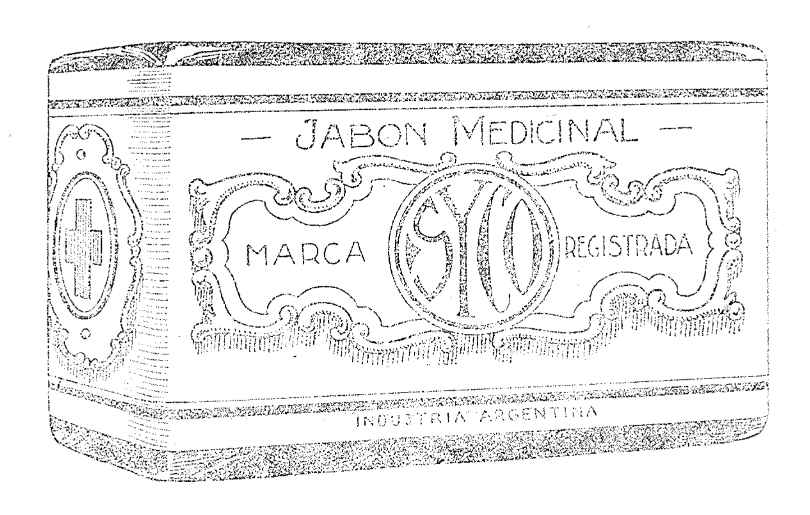
Acta N.º 111.020



Noviembre 20 de 1925. — Empresa Editorial Haynes Limitada S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.º 10.99! ,

v-5 diciembre

Acta N.º 111.022

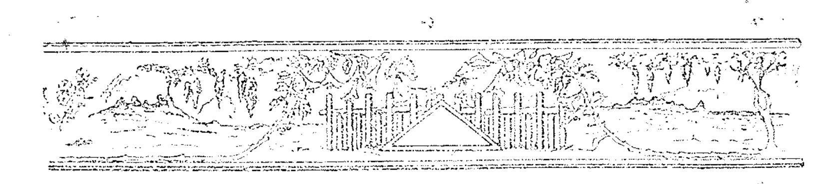


Noviembre 20 de 1925. — Alberto J. Tagliero. — Para distinguir jabones medicinales, de la clase 2. — Aviso N.º 10.986.

v-5 diciembre

Acta N.º 111.030

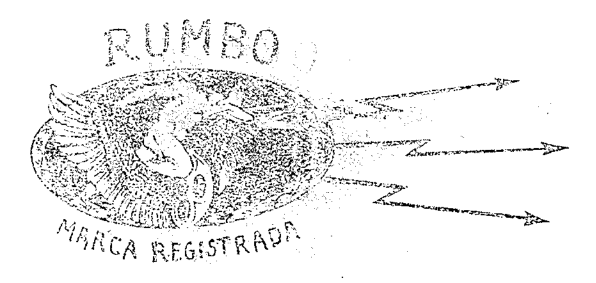




Noviembre 21 de 1925. — Díaz Hermanos. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16, menos jabones en general. — Aviso N.º 11.001.

v-5 diciembre

Acta N.º 110.973



Noviembre 17 de 1925. — Alberto La Rocca. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.º 10.909.

v-5 diciembre

Acta N.° 111.017



Noviembre 20 de 1925. — Juan Jácome y Ramírez de Cartagena, Juan Jácome y Manjon y María de los Milagros Jiles y Ponce de León, herederos del Señor Juan Jácome y Parejas, Marqués del Real Tesoro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 10.992.

v-5 diciembre

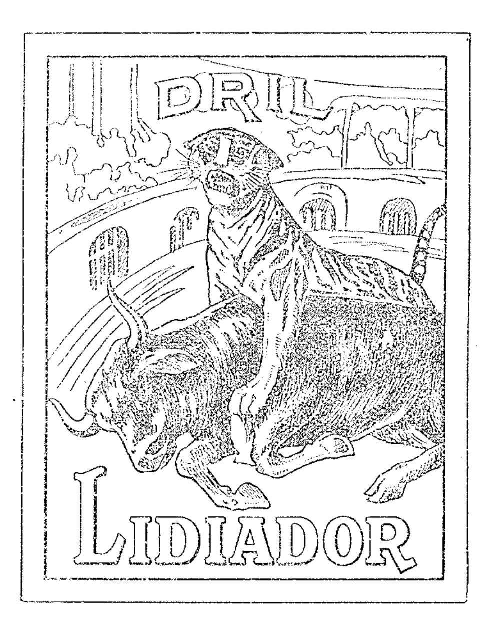
Acta N.° 111.011

CLIFTON
MILLS
CCC

Noviembre 20 de 1925. — Hunter Manufacturing y Commission Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, de la clase 15. — Aviso N.° 10.995.

v-5 diciembre

Acta N.° 111.012



Noviembre 20 de 1925. — Hunter Manufacturing y Commission Co. — Para distinguir dril, de la clase 15. — Aviso N.° 10.996.

v-5 diciembre

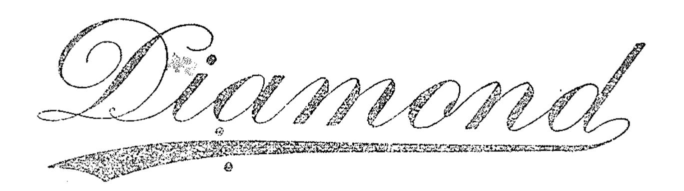
Acta N.° 111.007

ACQUA-SEIN

Noviembre 20 de 1925. — Sociedad Genetelli Soeurs. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.° 10.973.

v-5 diciembre

Acta N.° 111.015



Noviembre 20 de 1925. — Ballesteros y Ruiz. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 10.972.

v-5 diciembre

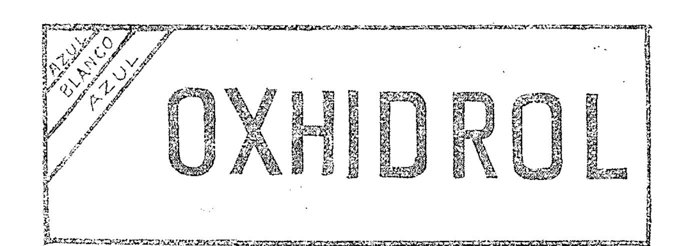
Acta N.° 111.016

MARQUES DEL REAL TESORO

Noviembre 20 de 1925. — Juan Jácome y Ramírez de Cartagena, Juan Jácome y Manjon y María de los Milagros Jiles y Ponce de León, herederos del Señor Juan Jácome y Parejas, Marqués del Real Tesoro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 10.993.

v-5 diciembre

Acta N.° 111.006



Noviembre 19 de 1925. — Mauricio Bauchiero y Luis Viggiare. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 10.982.

v-5 diciembre

Rafael Ramos Mejía, Comisario

D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional